TOMO 168 Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1947 Núm. 12206

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que so aprueban unos acuerdos comerciales con Italia

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157, inciso 21, de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban el "Tratado de Comercio"; "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos"; "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma" de los precitados instrumentos internacionales, subscriptos en esta Capital el 26 de febrero próximo pasado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia.

Estas convenciones representan una nueva etapa en la obra de fomento comercial y acercamiento económico iniciada por el Uruguay a partir de los Tratados que celebrara con diversos países en el año 1936; obra que se vió temporariamente interrumpida por los acontecimientos mundiales de pública notoriedad.

Por su parte, la nueva Italia democrática, en un justo anhelo de recuperación nacional e internacional, ha puesto en la celebración de tales convenios un especial interés, como lo corroboran las negociaciones preliminares iniciadas por medio de su Legación en Montevideo, tendientes a la concertación de un acuerdo comercial y de pagos entre ambos países.

Los acuerdos que el Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar a la Asamblea General establecen la concesión recíproca del tratamiento de la nación más favorecida en materia de derechos aduaneros, con lo cual se continúa sin innovaciones importantes la línea directriz que rigió los instrumentos firmados con Noruega el 4 de abril de 1936, con Canadá el 12 de agosto de 1936 y con Suecia el 13 de agosto del mismo año. Debo agregar que igual tratamiento se estipula con relación a los impuestos internos.

Es evidente que el Uruguay, que ha pactado con múltiples Estados la cláusula de la nación más favorecida, estipule lo propio con una nación a la cual lo unen tan entrañables vínculos de amistad.

"El tratamiento recíproco incondicional e ilimitado de la nación más favorecida —como ya lo expresara el Poder Ejecutivo en el mensaje por el cual se solicitaba la aprobación del Tratado de Comercio con Canadá—, permite esperar de la ratificación del mismo una intensificación del intercambio comercial entre los dos países, destinado no sólo a servir los intereses económicos de los mismos, sino también a estrechar vínculos de amistad entre los respectivos pueblos".

En materia de pagos se ha establecido como base el sistema de la compensación de cuentas: es decir que el Uruguay importará mercaderías provenientes de Italia, facturadas en liras italianas y los importes de las mismas se acreditarán en la cuenta compensación a establecerse, para ser utilizadas en la adquisición, por parte de Italia, de productos uruguayos. Todo lo cual estará sujeto, en la aplicación del tipo cambiario, a las cotizaciones vigentes en la fecha de las operaciones a efectuarse.

En cuanto a la entrada en vigencia de los presentes Acuerdos, el Poder Ejecutivo cumple con informar a la Asamblea General que por un cambio de notas de fecha 29 de mayo próximo pasado entre nuestra Cancillería y la Legación de Italia, se acordó en introducir las siguientes modificaciones a los precitados instrumentos internacionales:

1) El segundo párrafo del artículo 8 del Tratado de Comercio, debe considerarse eliminado.

2) El segundo párrafo del artículo 5 del Acuerdo Comercial, así como el del artículo 5 del Acuerdo de pagos, quedarán redactados en la siguiente forma:

"El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible".

El Poder Ejecutivo puede asegurar que con la vigencia de los presentes Tratados, a la vez que se robustecen más aún, la cordial amistad y la mutua comprensión existentes entre el Uruguay e Italia, se dará comienzo, para nuestro comercio exterior, a una importante etapa cuyos beneficios no escaparán a la ilustrada comprensión de la Asamblea General.

No creyendo necesario insistir en otras consideraciones que las ya expresadas, el Poder Ejecutivo recalca finalmente el indudable interés de una pronta sanción legislativa.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — TOMAS BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES.

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales subscriptos en Montevideo, el 26 de febrero de 1947, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia: "Tratado de Comercio", "Acuerdo Comercial"; "Acuerdo de Pagos"; "Acuerdo para el descongelamiento de los haberes bloqueados" y "Protocolo de firma" así como las modificaciones establecidas en el cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947.

Art. 2 o Comuníquese, etc.

MATEO MARQUES CASTRO.
LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se aprueba el Acuerdo para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

Vistos: Los obrados relativos a la conclusión de un acuerdo entre las correspondientes administraciones uruguaya y argentina, para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires.

Considerando: El decreto No 8222, fecha 5 de diciembre de 1946, por el cual se dió aprobación al anteproyecto de Acuerdo formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina y se designó para subscribir el precitado instrumento, en representación del Poder Ejecutivo de la República, al señor Director General del Servicio de Transmisiones, Coronel don Rafael J. Milans; y

Atento: A la indudable utilidad que reportará su vigencia, así como a las ventajas que derivarán de su pronta aplicación;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires", subscripto el 20 de diciembre de 1946, en la ciudad de Buenos Aires, por los representantes de las correspondientes administraciones uruguaya y argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se confía al Director de Relaciones Culturales del Ministerio una misión de estudio sobre el intercambio espiritual con otros países del Continente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de junio de 1947.

Visto: El decreto de fecha 28 de mayo próximo pasado por el cual se designa al señor Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores para representar, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, al Gobierno de la República y a la Intendencia Municipal de Montevideo en los actos que se realizarán en los Estados Unidos de México, con motivo de la inauguración de la estatua del General don José Gervasio Artigas.

Considerando: Que constituye uno de los factores primordiales para el conocimiento mútuo y la concordia de los pueblos el intercambio intelectual que entre los mismos se realice.

Considerando: Que interesa a los servicios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la finalidad de cumplir una labor de aproximación cultural entre nuestro país y las demás naciones, la más amplia información acerca de las particularidades espirituales de cada una de ellas y el estudio de sus diversos ambientes culturales, para desarrollar la obra referida sobre bases de mayor eficacia;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase al señor Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José Pedro Héguy Velazco la misión de estudiar las posibilidades de intensificar el intercambio espiritual entre el Uruguay y las Repúblicas de Cuba, Estados Unidos de México, Perú y Bolivia.

Art. 2.o El señor Director de Relaciones Culturales visitará los países anteriormente mencionados con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

4

Decreto. Se integra la Delegación a la XXX Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de junio de 1947.

Vistos: Los antecedentes relativos a la XXX Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra, el 19 de junio corriente.

Atento: A que para integrar la Delegación de la República según las normas reglamentarias se han consultado las entidades de empleadores y trabajadores más representativas, las cuales han hecho las proposiciones correspondientes,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la referida Delegación con los señores: don Julio B. Pena como Delegado de los Empleadores y don Gualberto Damonte como Delegado de los Trabajadores.

Art. 2.o Desígnese Consejero Técnico de la Delegación de los Trabajadores al señor don Felipe Torrano.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BERRETA — MATEO MARQUES CASTRO. — ALBERTO ZUBIRIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se aprueba un Reglamento para la Escuela de Transmisiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9608).

Montevideo, 3 de junio de 1947.—Número 5174|945.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Director de la Escuela de Transmisiones del Ejército, eleva a consideración superior un proyecto de "Reglamento para la Escuela de Transmisiones del Ejército" en sustitución del que se halla actualmente en vigencia y que fuera aprobado por decreto número 6098 de fecha 31 de enero de 1946.

Considerando: 1.o) Que la experiencia obtenida en el transcurso de un año escolar ha aconsejado el introducir al Reglamento vigente, modificaciones tendientes a obtener un amplio beneficio para el Ejército, dado que así se preparará a Oficiales, tropa y civiles con alta eficiencia, capacitándolos y especializándolos en el manejo y explotación de los medios de transmisiones del Ejército.

2.o) Que también se ha tenido muy en cuenta en la estructuración del referido proyecto de Reglamento, la experiencia recogida en la última contienda mundial por Ejércitos modernos, sus métodos de enseñanza, sus planes de estudios, sus especialidades y la duración de sus cursos.

Atento al informe favorable de elevación de la Inspección General del Ejército, aconsejando la aprobación y puesta en vigencia del mencionado Reglamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento para la Escuela de Transmisiones del Ejército que figura redactado en pa-

peles administrativos serie R N.os 807911, 807919, 807918, 807915, 807893, 807899, 807898, 807892, 807901, 807910, 807902, 807909, 807897, 807895, en sustitución del aprobado por decreto número 6098 de fecha 31 de enero de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — BERRETA. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

REGLAMENTO PARA LA ESCUELA DE TRANSMISIONES

CAPITULO I

Dependencias y funciones

Artículo 1.o La Escuela de Transmisiones es un establecimiento de enseñanza y tiene por finalidad:

A) Dar a los Oficiales de todas las Armas conocimientos técnicos y tácticos de transmisiones necesarios al desempeño de las funciones que le serán confiadas en las Unidades de todas las armas, en los Servicios de Transmisiones o dependencias militares congéneres.

B) Formar los especialistas de la categoría de tropa, que deben actuar en las transmisiones en las distintas Unidades y servicios del Ejército.

C) Formar radioperadores telegrafistas para las redes radiotelegráficas del Ejército.

Art. 2.o En principio y hasta tanto la escuela no cuente con local propio y los medios suficientes, ésta funcionará en el local que ocupa el Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones) y dependerá directamente de la Inspección General del Ejército.

CAPITULO II

Artículo 3.o La Dirección de la Escuela será ejercida por el Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), mientras ésta funcione en el local de su Unidad y será secundado en sus funciones por un Subdirector —Mayor de Ingenieros— que actuará, además, como Director de Estudios.

Cuando la escuela cuente con local propio, la Dirección de la misma será ejercida por un Teniente Coronel de Ingenieros, con preferencia aquéllos que hayan realizado cursos de transmisiones o especialización del arma.

Art. 4.o El Director ejercerá su autoridad sobre todo el personal de la escuela y sus facultades disciplinarias son las correspondientes a la de Jefe de Batallón.

El Subdirector tiene bajo sus inmediatas órdenes a los Profesores, Oficiales, tropa, auxiliares y alumnos y sus facultades disciplinarias son las correspondientes a las de 2.o Jefe de Batallón.

CAPITULO III

Organización interna

De los cursos

Artículo 5.o Los cursos a dictarse serán los siguientes:

A) Curso para Oficiales de todas las Armas.
Duración 1 año escolar.

B) Curso para especialistas de las Unidades de tropa para actuar en el Regimiento de Caballería e Infantería, en el Batallón de Infantería y en el Grupo de Artillería.
Duración 1 año escolar.

C) Curso para los especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas para actuar en las Compañías de Transmisiones y Servicios.
Duración 2 años escolares y 6 meses de práctica en estaciones radiotelegráficas del Ejército.

D) Curso de electricista de las Compañías de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

E) Curso de radiotécnicos de la Compañía de Transmisiones.
Duración 2 años escolares.

F) Curso de operador de teletipo de la Compañía de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

G) Curso para Sargentos Jefes de Centro de Transmisiones de la Compañía de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

H) Curso de Sargentos Jefes de Centro de Mensajes de la Compañía de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

Art. 6.o Mientras la Escuela de Transmisiones del Ejército no cuente con local propio y medios suficientes, se dictarán solamente los Cursos que se establecen en el artículo 5.o, incisos B) y C).

Art. 7.o Los Cursos se iniciarán el 1.o de marzo y terminarán el 31 de octubre de cada año.

El mes de noviembre se destina a estudio libre y a exámenes. Los 6 meses de práctica correspondientes al Curso de especialistas en Transmisiones y operadores radiotelegrafistas de las Compañías de Transmisiones y Servicios se realizarán a partir del 1.o de diciembre.

Plan de estudios

Artículo 8.o Las materias que corresponden a los distintos Cursos serán las que se especifican a continuación:

A) Curso para Oficiales de todas lar Armas.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Electricidad y magnetismo.
—Radioelectricidad.
—Líneas telegráficas y telefenicas.
—Telefonía y aparatos especiales.
—Centro de transmisiones y criptografía.
—Ordenes de transmisiones.
—Empleo táctico de las transmisiones en la D. E.
—Recepción y transmisión radiotelegráfica.
—Recepción de señales Morse.
—Señalación por banderas y aparatos de luces.
—Ejercicios en el terreno.
—Revisión y ejercicios en clase.

B) Curso para especialistas de las Unidades de tropa para actuar en el Regimiento de Caballería e Infantería, en el Batallón de Infantería y en el Grupo de Artillería.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Orientación en campaña.
—Transmisiones y recepción radiotelegráfica en clave hasta 12 grupos en código de 5 letras o números por minuto.
—Señalación con banderas.
—Señalación con luces.
—Nociones de electricidad.
—Reglas de explotación.
—Subida en postes.
—Manual de telefonía en campaña — Construcción de líneas de campaña, enmiendas de cables con revestimiento de caucho, construcción de líneas rápidas en alambre desnudo, líneas sobre postes, cables armados y líneas semi - permanentes.
—Instalación y mantenimiento del Teléfono EE-8A y Centrales Telefónicas BD-71 y BD-72.
—Explotación de las Centrales Telefónicas BD-71 y BD-72 a batería central y local.
—Sintonía y puesta en marcha de las estaciones de radio empleadas en la D. E.
—Instalación de líneas y aparatos.
—Búsqueda de fallas y reparación de las mismas en centrales telefónicas BD-71 y BD-72 y en el teléfono EE-8A.
—Organización elemental de la D. E. y de las transmisiones.
—Aparato telegráfico Tg. 5.

C) Curso para los especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas de las Compañías de Transmisiones y Servicios.
Duración 2 años escolares, y seis meses de práctica en estaciones radiotelegráficas del Ejército.

Materias:

1er. Año. — Las mismas que se exigen para el Curso de especialistas de las Unidades de Tropa.
—2.o Año. — Transmisión y recepción radiotelegráfica en clave hasta 20 grupos código de 5 letras o números por minuto.

—Nociones de radioelectricidad y radiogoniometría.
—Motores a explosión.
—Constitución de las Compañías de Transmisiones.
—Sintonía y puesta en marcha de las estaciones de radio empleadas en la D. E.
—Reglas de explotación de las transmisiones.
—Señalación con banderas.
—Señalación con luces.
—Geografía Universal.
—Reglamentaciones.

D) Curso de electricista para la Compañía de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Orientación en campaña.
—Nociones sobre la organización del Ejército.
—Subida en postes.
—Construcción de líneas de campaña y de línas especiales y de alambre desnudo.
—Electricidad y magnetismo.
—Motores a explosión.
—Práctica de instalación y reparación de aparatos eléctricos y red de iluminación.
—Ejercicios en el campo.

E) Curso de radiotécnicos de la Compañía de Transmisiones.
Duración 2 años escolares.

Materias:

—Comunicaciones en general.
—Nociones sobre la organización del Ejército.
—Electricidad y magnetismo.
—Fundamentos de la radio.
—Equipos de radio usados en la D. E.
—Reparación y verificación de los equipos radioeléctricos, en el taller.
—Transmisión y recepción radiotelegráfica.
—Ejercicios en el campo.

F) Cursos de operadores de teletipo de las Compañías de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Nociones sobre la organización del Ejército, y de las transmisiones.
—Agencias y medios de transmisiones.
—Explotación del Centro de Mensajes.
—Dactilografía y mecanografía.
—Servicio de mensajes.
—Criptografía.
—Explotación del teletipo.

G) Curso para Sargentos Jefes de Centros de Transmisiones de las Compañías de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Orientación en campaña.
—Subida en postes.
—Nociones sobre las Grandes Unidades y de las Transmisiones.
—Medios de transmisiones.
—Transmisión y recepción radiotelagráfica.
—Reglas de explotación de las transmisiones.
—Técnica del material.
—Servicio de mensajeros.
—Paineles.
—Cables, nudos y enmiendas.
—Teléfono EE-8A y centrales telefónicas BD-71 y BD-72.
—Explotación de los Centros y Transmisiones.
—Ejercicios prácticos en el terreno.

H) Curso para Sargentos Jefes de Centros de Mensajes de la Compañía de Transmisiones.
Duración 1 año escolar.

Materias:

—Orientación en campaña y lectura de cartas topográficas.
—Nociones sobre la organización de las Grandes Unidades y de las transmisiones.
—Agencias y medios de transmisiones.
—Explotación del Centro de Mensajes.
—Dactilografía y mecanografía.
—Criptografía.
—Servicio de mensajeros.
—Paineles.
—Ejercicios prácticos en el terreno.

Artículo 9.o La enseñanza deberá tender esencialmente a la preparación práctica del alumno para desempeñarse en sus cometidos como especialistas en transmisiones. En consecuencia, las materias técnicas tendrán por objeto dotarlos solamente de los conocimientos indispensables a tal propósito.

Período de 6 meses de práctica

Artículo 10. Lo realizarán los alumnos del 2.o año del Curso de especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas de las Compañías de Transmisiones y Servicios, actuando como radiooperadores auxiliares de las estaciones radiotelegráficas del Ejército.

Del ingreso

Artículo 11. El ingreso podrá efectuarse:

A) Para realizar el Curso de Oficiales de todas las Armas. La exigencia única es ser 2.o Teniente.
B) Para realizar el Curso de especialista de las Unidades de Tropa, Curso de electricista, Curso de radiotécnicos, Curso de operadores de teletipo, Curso de Sargentos Jefes de Centros de Transmisiones y Curso de Sargentos Jefes de Centros de Mensajes.

Estos Cursos se realizarán con personal de tropa proveniente de las Unidades del Ejército. Los Cursos de Jefes de Centros de Transmisiones y Jefes de Centros de Mensajes se realizarán con Sargentos provenientes de Unidades de Ingenieros.

Anualmente la Inspección General del Ejército determinará el número de alumnos que realizarán los distintos Cursos.

Las exigencias para el ingreso son las siguientes:

—Ser menor de 25 años para los soldados y menor de 30 años para los Clases.
—Ser aprobado en el examen de ingreso por un Tribunal Examinador designado por la Dirección de la Escuela.

El programa exigido es el que sigue:

—Matemáticas —escrito y oral— correspondiente a 6.o año de Enseñanza Primaria.
—Lenguaje —escrito y oral— correspondiente a 6.o año de Enseñanza Primaria.
—Ser Sargento para realizar los Cursos de Sargentos Jefes de Centros de Transmisiones y Sargentos Jefes de Centros de Mensajes.
—Este personal será cuidadosamente seleccionado por los señores Jefes de las Unidades respectivas entre aquel personal que reuna condiciones intelectuales y que sienta verdadera vocación por las transmisiones.

Art. 12. El Curso de especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas se realizará con personal civil, los que ingresarán y revistarán como aprendices, de acuerdo con el número de vacantes existentes el 1.o de marzo del año en curso.

Estas vacantes se llenarán por riguroso concurso de oposición rigiendo para el mismo el siguiente programa:

—Matemáticas —escrito y oral— correspondiente a 6.o año de Enseñanza Primaria.
—Lenguaje —escrito y oral— correspondiente a 6.o año de Enseñanza Primria.

Las exigencias para el ingreso son las siguientes:

—Ser ciudadano natural.
—Haber cumplido 16 años y ser menor de 21 el 1.o de marzo del año correspondiente al ingreso.
—Ser calificado APTO por el Servicio de Sanidad Militar.
—Presentar un certificado de buena conducta firmado por dos personas de reconocida solvencia moral.

—Presentar el certificado de nacimiento y el de vacuna antivariólica.
—Presentar autorización escrita, firmada por el padre o tutor del aspirante, para ingresar a la escuela, si es menor de edad.
—Haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria.
—Obtener una beca en el concurso de oposición.

Art. 13. Las solicitudes de ingreso deberán presentarse a la Dirección de la Escuela y que se dará a conocer oportunamente a los interesados.

De las clases y programas

Artículo 14. Los alumnos tendrán el tiempo indispensable para la preparación de las lecciones y pruebas, por cuya causa deberá primar, en la confección del cuadro de distribución del tiempo, un mayor aprovechamiento para los estudios, enseñanza e instrucciones, relegándose a segundo término los servicios mecánicos.

Art. 15. Las clases teóricas no tendrán una duración mayor de 45 minutos; las prácticas pueden ser de 2 horas y la de los trabajos escritos o de aplicación pueden ser de 3 horas continuadas. En todos los casos, entre clase y clase deberá establecerse un descanso de 15 minutos por lo menos.

No rigen estas disposiciones para las instruciones prácticas o maniobras.

Art. 16. Todo programa deberá ser analítico, perfectamente determinado en todas sus partes y completado en lo posible, con la indicación de textos o bibliografía de consulta según la materia que se trate.

Art. 17. Los programas deberán ser conocidos por los alumnos desde la iniciación del respectivo curso, no pudiéndose variar dentro de cada año escolar, aunque fuera sustituído el profesor de la materia.

Art. 18. Cada materia deberá ser dictada totalmente durante el curso escolar. Se tratará, en principio, de efectuar un repaso de la misma.

Art. 19. Si razones especiales y debidamente justificadas, permitieran cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, se les exigirá a los alumnos, solamente las pruebas de capacidad de acuerdo a lo tratado en el curso.

De los exámenes

Artículo 20. Existirán dos períodos de exámenes. Los ordinarios, que se cumplirán en el mes de noviembre; los complementarios que serán en el mes de febrero y tendrán por objeto tomar las pruebas de capacidad a los alumnos que por cualquier causa justificada no hubieran podido presentarse en el período ordinario o hubieran sido reprobados en los períodos ordinarios.

Art. 21. Los exámenes serán orales y escritos o prácticos, según la materia. Serán individuales por materia, a excepción de los de instrucción en los que cada individuo será examinado dentro del conjunto correspondiente.

Art. 22. Al finalizar el mes de octubre se establecerá la distribución del tiempo para el mes de noviembre destinando el que corresponda a estudio libre y los horarios de exámenes de las distintas materias como asimismo se designarán los Tribunales Examinadores.

Art. 23. Los horarios se harán de modo que en principio exista un período de tiempo prudencial entre cada examen, a los efectos de que los alumnos puedan concurrir a los mismos, sin las fatigas que puedan tener influencia en las pruebas de capacidad.

Art. 24. En las materias que corresponda oral y escrito, el examen se iniciará por este último. En las que corresponda oral y práctico, se iniciará por el oral.

Art. 25. Cada prueba dará lugar a una calificación por parte del Tribunal Examinador la que deberá comunicarse a los alumnos, inmediatamente después de la misma.

Art. 26. Terminadas las pruebas correspondientes a cada materia, cada uno de los miembros del Tribunal Examinador otorgará la nota que corresponda.

El miembro que actúe de Secretario hará el promedio de las mismas lo que constituirá la nota de examen. El promedio de esta nota con la del promedio anual será la nota final de examen.

Esta nota deberá ser dada a conocer de inmediato al interesado.

Art. 27. Para ser aprobado en cada materia se requiere una nota final de examen de 5.66 como mínimo.

Art. 28. Para aprobar el curso es necesario aprobar todas las materias.

Art. 29. El promedio de todas las notas finales de examen, constituye la nota general del Curso.

Art. 30. Los exámenes de recepción al oído se realizarán en la siguiente forma:

A) Curso de Oficiales.
A la velocidad de 12 grupos código por minuto, de 5 letras o números cada grupo.

B) Curso para especialistas de las Unidades de tropa y primer año del Curso para los especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas de las Compañías de Transmisiones y Servicios.
A la velocidad de 12 grupos código por minuto, de 5 letras o números cada grupo.

C) Segundo año del Curso para especialistas en transmisiones y operadores rediotelegrafistas de las Compañías de Transmisiones y Servicios.
A la velocidad de 20 grupos código por minuto, de 5 letras o números cada grupo y 25 en lenguaje claro.

De las calificaciones

Artículo 31. Se documentarán en boletines especiales, por materia, la asistencia de los alumnos debiendo éstos ser calificados por lo menos una vez por mes. De las calificaciones serán notificados los alumnos al terminar la clase correspondiente.

Art. 32. Mensualmente se harán los promedios por materia de las notas tenidas por cada alumno lo que constituirá la nota mensual en la materia. Al finalizar el curso se efectuará el promedio de las notas mensuales lo que constituirá el promedio anual en la materia.

Art. 33. Las calificaciones serán numéricas y se otorgarán del 1 al 10 y tendrán el siguiente significado:

1 a 4 — Deficiente.
Superior a 4 hasta 7, regular.
Entre 7 y 8 — Bueno.
De 8 inclusive a 10, muy bueno.

De los Tribunales Examinadores

Artículo 34. Los Tribunales Examinadores estarán constituídos por 3 miembros:

El Profesor de la materia y dos propuestos por la Dirección de la Escuela. Para los exámenes del segundo año del Curso de Especialista en transmisiones operadores radiotelegrafistas los Tribunales estarán integrados por el profesor de la materia, 1 Delegado del Servicio de Transmisiones y uno propuesto por la Dirección de la Escuela.

Art. 35. Los fallos de los Tribunales serán inapelables pero los componentes pueden ser llamados por el Director de Estudios a fin de dar explicaciones.

Art. 36. Los miembros del Tribunal no son recusables y solamente a título de interpretación respetuosa podrá un alumno dirigirse al Director de Estudios, con la debida autorización, especificando la causa que creyere eximente de cualquier miembro de la mesa, para que el superior resuelva.

Art. 37. El miembro de mayor grado actuará de Presidente y el de menor grado actuará de Secretario.

Este último llevará toda la documentación al día. Los boletines y trabajos de exámenes deberán ser firmados por todos los miembros del Tribunal.

Art. 38. Se hará intervenir en los Tribunales a los Profesores y Oficiales de la especialidad. El Director propondrá a la Inspección General del Ejército, con la anticipación debida, la nómina de los candidatos, los que serán nombrados considerándose como Comisión del Servicio.

Diplomas y distintivos

Artículo 39. Los últimos aprobados en los distintos cursos recibirán el diploma correspondiente que los acredite como especialistas y podrán usar el distintivo de la Escuela de Transmisiones y que ésta otorga a sus alumnos egresados con aprobación.

Este distintivo será:
—Para Oficiales, dorado.
—Para tropa y aprendices, plateado.

Artículo 40. La Dirección de la Escuela donará el distintivo al mejor alumno egresado con aprobación de cada curso, como estímulo y recompensa por el esfuerzo realizado.

Art. 41. Los diplomas serán los siguientes:

A) Para Oficiales, diploma de Especialista en transmisiones.
B) Para los Clases y Soldados que aprobaron el curso de especialistas de las Unidades de tropa, diploma de

operador radiotelagráfico de baja velocidad y especialista en Centrales telefónicas y de construcción de línea.

C) Para los Aprendices que aprobaron el curso de especialistas en transmisiones y operadores radiotelegrafistas:
El primer año el mismo diploma que para los especialistas de las Unidades de tropa.
El Segundo año el Certificado de radiotelegrafista de 1.a, 2.a ó 3.a clase, como se establece en el artículo 42.

D) Para el personal de tropa que aprobó el curso de electricistas, radiotécnico, operador de teletipo, Jefe de Centro de Transmisiones, Jefe de Centro de Mensajes, el diploma de especialista en Electricidad, Radiotécnico, Operador de Teletipo, Jefe de Centros de Transmisiones y Jefe de Centro de Mensajes respectivamente.

De los Certificados

Artículo 42. Los Certificados serán de 1.a, 2.a y 3.a Clase y se otorgarán:

A) Radiotelegrafista de 1.a Clase. A los que habiendo aprobado el 2.o Año del Curso de Especialista en Transmisiones y operador Radiotelegrafista y los 6 meses de práctica demuestren aptitud en la transmisión correcta y en recepción auditiva correcta de grupos de código (mezcla de letras, letras y números o números) a una velocidad de 20 grupos por minuto y de un texto en lenguaje claro, a una velocidad de 25 palabras por minuto, durante 5 minutos.

B) Radiotelegrafista de 2.a Clase. A los mismos a que se refiere el inciso "A" del artículo 42 y que demuestren aptitud en la transmisión y recepción correcta de grupos de código (mezcla de letras, letras y números o números a una velocidad de 16 grupos por minuto y 18 grupos en lenguaje claro durante 5 minutos).

C) Radiotelegrafista de 3.a Clase. (Certificado retringido). A los mismos que se refiere el inciso "A" del artículo 42 y fueran capaces de asegurar las radiocomunicaciones a una velocidad de 16 palabras por minuto en lenguaje claro y en castellano.

Art. 43. Los poseedores de Certificados de 1.a y 2.a Clase quedan habilitados para desempeñar las funciones y ocupar los cargos siguientes:

—Operadores Radiotelegrafistas y Operadores Radiotelefonistas en las Unidades del Ejército, Aeronáutica y en las Dependencias del Servicio de Transmisiones.
—Operadores de los medios y procedimientos de transmisiones en el Ejército y División de Ejército.
—Radiogoniómetro.

Art. 44. Los poseedores de Certificados de 3.a Clase (restringido) quedan habilitados para desempeñar las funciones y ocupar los cargos siguientes:

—Operadores Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas en Aeronaves no afectadas al servicio público. Se requiere el entrenamiento previo de vuelo.
—Operadores Radiotelegrafistas y Radiotelefonistas en las Unidades del Ejército de acuerdo a su categoría.

Art. 45. Los poseedores del Diploma de Especialista en Transmisiones, quedan habilitados para desempeñar las funciones siguientes:

—Operadores de los medios y procedimientos de transmisiones en las Unidades del Ejército. (Reg. Bn. Grp).
—Operadores Radiotelefonistas en las estaciones móviles de una potencia que no exceda de 100 vatios.

Art. 46. Los Certificados de 1.a y de 2.a Clase, serán revalidados por la Dirección General del Servicio de Transmisiones, a cuyo efecto será remitido anualmente a ese Servicio una nómina de los poseedores de los mismos, en la que constará la firma de su delegado en los exámenes correspondientes.

Art. 47. Cada individuo poseedor de un Certificado de 2.a Clase podrá solicitar con la anticipación debida, a la fecha de los exámenes, para rendir las pruebas correspondientes para obtener el Certificado de 1.a Clase. En estos casos el Tribunal deberá siempre estar integrado por un delegado de la Dirección General del Servicio de Transmisiones

CAPITULO IV

Material

Artículo 43. La Escuela deberá disponer de todos los aparatos y medios en uso en el Ejército, por lo menos uno de cada tipo. Cuando no sea posible entregarle todos para su dotación permanente, se le proporcionará por las Unidades e Institutos, en calidad de préstamo, a los efectos de la enseñanza y por el tiempo estrictamente necesario.

Art. 49. El Jefe del Batallón de Ingenieros N.o 5 proporcionará de las existencias de la Unidad, todos los materiales necesarios para la instrucción.

Art. 50. Dispondrá de los muebles y útiles necesarios para los Despachos del Director, Subdirector, Jefe de Curso, Ayudantía y Salas de Clase.

CAPITULO V

Personal

Artículo 51. Contará la Escuela con el personal de Jefes, de Oficiales, Profesores, Auxiliares, Escribientes y Tropa para su normal funcionamiento. Mientras funcionen solamente los Cursos que establece el artículo 5.o en los incisos B) y C) el personal será el siguiente:

—Ayudante .... 1 Teniente de Ingenieros
—Comandante de Compañía 1 Capitán de Ingenieros
—Instructor .... 1 Tte. 1.o de Ingenieros
—Instructor .... 1 Tte. 2.o de Ingenieros
—Profesores de distintas materias.

Tropa

—Sargento 1.o 1
—Sargentos 2
—Cabos 3
—Auxiliares 1
—Escribientes 2

Art. 52. Cuando la Escuela cuente con local propio y funcionen todos los Cursos, deberá aumentarse este personal en 4 Oficiales, los que desempeñarán las funciones siguientes:

—Jefe de Curso Oficiales . 1 Capitán de Ingenieros
—Jefe Cursos Tropa y Aprendices .... 1 Capitán de Ingenieros
—Instructor .... 1 Tte. 1.o de Ingenieros
—Instructor .... 1 Tte. 1.o de Ingenieros
—Personal de Tropa necesario.

Art. 53. El personal de la Escuela no podrá ser empleado en principios, en cometidos ajenos a la enseñanza.
Los alumnos sólo cumplirán servicios y aquellos trabajos mecánicos imprescindibles para sus propias necesidades.

Del Subdirector

Artículo 54. Tiene a sus órdenes inmediatas a todo el personal de la Escuela, y además tiene los siguientes cometidos:

A) Es responsable ante el Director de la Escuela del cumplimiento normal de las actividades de las misma, del contralor de las Clases y de la asistencia de los Profesores. Visará mensualmente los boletines de las distintas materias. Asesorará al Director en lo relativo a la Escuela.
B) Es el Director de Estudio.
C) Dictará obligatoriamente la materia "Empleo Táctico" de las Transmisiones en la D. E., en el Curso para Oficiales de todas las Armas.
D) Realizará inspecciones periódicas en las distintas materias a los efectos de constatar el grado de adelanto de los alumnos y compenetrarse de las necesidades e inconvenientes en la enseñanza.
E) Es el Habilitado de la Escuela y el responsable de la administración de la misma.

De los Jefes de Cursos

Artículo 55. Son responsables ante el Subdirector del cumplimiento normal de las actividades de los Cursos, del contralor de las clases. Visarán mensualmente los boletines de las distintas materias. Aesorarán al Subdirector en lo relativo a los Cursos respectivos.
Además tienen los siguientes cometidos:

A) Tiene a sus órdenes inmediatas a todo el personal afectado a los Cursos respectivos.
B) Formularán los horarios y distribución del tiempo. Propondrán las modificaciones de los mismos y cualquiera otra iniciativa tendiente al mejor cumplimiento de la finalidad de los Cursos.
C) Realizarán inspecciones periódicas en las distintas materias a los efectos de constatar el grado de adelan-

to de los alumnos y compenetrarse de las necesidades e inconvenientes en la enseñanza.

D) Propondrán los Tribunales Examinadores y organización de los Exámenes.

E) Podrán desempeñar funciones de Profesores en las materias que se les asignen.

F) Propondrán la separación de los alumnos que por su incapacidad o mala conducta no puedan continuar en los Cursos.

Del Ayudante

Artículo 56. Dependerá directamente del Director de Estudios. Tiene a sus órdenes el personal de Auxiliares y Escribientes.

Tiene por cometidos:

A) El trámite, la documentación y archivo en la parte docente.

B) El contralor directo del material y útiles de enseñanza y locales que se pongan a su cargo.

C) Tomar todas las medidas para que los materiales de instrucción y de enseñanza solicitados para las Clases, se encuentren en el lugar y fecha indicados.

D) Podrá ser designado Profesor de la Escuela.

Del Comandante de Compañía

Artículo 57. El personal de Alumnos constituirá una Compañía a los efectos administrativos, disciplinarios y de la Instrucción Militar, cuyo mando será ejercido por el Capitán designado a tal efecto.

Art. 58. Dependerá del Subdirector y tendrá los deberes y atribuciones correspondientes al Comandante de Compañía y de acuerdo con el cuadro de distribución del tiempo hará cumplir las instrucciones que corresponda.

Art. 59. Hará llevar al día la documentación correspondiente al personal de la Compañía y vigilará que los Alumnos puedan encontrarse presentes a las Clases que determina el horario.

Art. 60. Tendrá a su cargo los depósitos del material y armamento. Podrá ser designado Profesor de la Escuela.

De los Profesores

Artículo 61. Los Profesores serán designados de acuerdo al Art. 335 de la ley 10.050. Dependerán directamente del Subdirector.

Art. 62. Llevarán al día los boletines de sus materias y clasificarán a los Alumnos por lo menos una vez al mes, a excepción del primer mes del Curso, durante el cual no se clasificarán. Antes del 5 del mes siguiente deberán cerrar los boletines y hacer los promedios correspondientes.

Art. 63. Los Profesores de materias no correspondientes a las Instrucción Militar, percibirán una dieta de acuerdo a lo que se disponga al respecto.

De los alumnos

Artículo 64. Los Alumnos no podrán ser empleados en otros cometidos que no sean los de carácter docente.

Cuando excepcionalmente sean imprescindibles sus servicios en otras actividades, deberá recabarse la autorización de la Inspección General.

Art. 65. Los Alumnos de la Categoría de Oficiales y de Tropa serán externos. Los de tropa tendrán sus dormitorios independientes de los Aprendices.

Art. 66. Los Alumnos de la Categoría de Aprendices serán internos, tendrán sus dormitorios independientes de los del resto del personal. Gozarán licencia los días sábados de tarde y los días feriados, siempre que no se hallen cumpliendo sanciones disciplinarias u obtenido malas clasificaciones durante la semana. El Subdirector podrá autorizar licencias extraordinarias fuera de los días indicados, en casos de necesidad y muy justificados.

Art. 67. Los Alumnos aprobados serán destinados a las Unidades de origen o distribuídos entre las Unidades del Ejército, donde desempeñarán las funciones de Especialista correspondiente.

Art. 68. Los poseedores de Certificados de Operadores Radiotelegrafistas ocupando puestos en Unidades y Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional tendrán derecho a ocupar otros empleos en otras Unidades y Servicios del Ejército, pudiendo a tal efecto presentarse a los concursos que se originen y solicitar se les tenga en cuenta para ocupar dichos cargos.

Art. 69. Los Alumnos aprobados deberán ser tenidos en cuenta para ocupar los puestos correspondientes dentro del Escalafón de Especialistas. A estos efectos, se dará preferencia a los que dentro de igual grado, hayan obtenido los más altos promedios en los Cursos.

Art. 70. Los Alumnos de la Categoría de Aprendices recibirán la Instrucción Militar siguiente, siempre que ya no la hubieran realizado:

1.er Año. La correspondiente al Soldado de Reserva.

2.o Año. La correspondiente al Cabo de Reserva.

Art. 71. Los Alumnos reprobados en los exámenes de reparación podrán repetir el año una sola vez.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se dispone que la Ancap proveerá el combustible de uso agrícola para los tractores cedidos a los agricultores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1947. — Número 866|947.

Atento a la necesidad de facilitar en lo posible la incrementación de las siembras actuales de trigo;

Considerando: que al perseguir esa finalidad el Gobierno de la República ordenó el empleo de los tractores del Ministerio de Obras Públicas para las labores relacionadas con las mencionadas siembras;

Que el empleo de combustibles comunes para esos tractores, encarecería el costo de producción de ese cereal;

Que esas máquinas no podrán beneficiarse con los combustibles de uso rural de acuerdo a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio de sus agencias del interior de la República, proveerá el combustible de uso agrícola necesario para el funcionamiento de los tractores cedidos a los agricultores por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Agrónomo Regional que corresponda, o el Presidente y Secretario de la entidad rural que haya intervenido en la adjudicación de los tractores, subscribirán en duplicado el formulario de "Declaración de motores" que será remitido a sus efectos a la Oficina Técnica de Combustibles Rurales del referido ente industrial.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se aumenta la pensión del Dr. Francisco Nicola Reyes

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada al doctor don Francisco Nicola Reyes por ley número 8.891 de 5 de octubre de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1947.—N.o 4168|938.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 10 de junio de 1947:

1—Pleno Poder conferido a los Representantes del Gobierno de la República para que concurran a la Trigésima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reunirá en Ginebra (firmado con fecha 7).

2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueban los pactos internacionales subscriptos, el 26 de febrero ppdo., entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana.

3—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se declara feriado, a contar desde las 12 horas, el día en que llegará el Excmo. señor Presidente de la República de Chile, doctor don Gabriel González Videla, en visita oficial a nuestro país.

4—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer, de Rentas Generales, hasta la cntidad de $ 20.000.00, para sufragar los gastos que demande la próxima visita, a nuestro país, del Excmo. señor Presidente de la República, de Chile, doctor don Gabriel González Videla.

5 y 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia, en trámites de las extradiciones de E. M. G. y de H. E. K.

7 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhorto cursados por la vía diplomática.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para transcribirle una nota de la Legación de la República en Ecuador, relacionada con un interrogatorio al tenor del cual deberá prestar declaración un agente diplomático europeo en dicho país.

[illegible] Decreto por el que se aprueba el [illegible] para el establecimiento de un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires, subscripto el 20 de diciembre de 1946.

13—Decreto por el que se confía al Director de Relaciones Culturales de este Ministerio, señor don José Pedro Héguy Velazco, la misión de estudiar las posibilidades de intensificar el intercambio espiritual entre el Uruguay y las Repúblicas de Cuba, Estados Unidos Mexicanos, Perú y Bolivia.

14—Decreto por el que integra la Delegación de la República a la XXX Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Ginebra, con tres miembros más.

15—Decreto por el que se designa al señor don Oscar Secco Ellauri, Delegado Suplente del Gobierno de la República en la Comisión Especial para el problema de Palestina (firmado con fecha 5).

16—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Orán (Argelia) al señor Paúl Mayolle.

17—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Rosario de la Frontera, Brasil (Jurisdicción Sur), al señor Teófilo Sánchez Carvalho.

18—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario de la República en Singapore, con jurisdicción en la Unión Malaya, al señor L. D. Dymond.

19 al 21— Patentes Consulares expedidas a los señores Mayolle, Sánchez Carvalho y Dymond.

22—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Aníbal M. Ferreiro, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Pilar (Paraguay).

23—Decreto por el que se confiere al señor don Natale Anfossi, con carácter honorario, la misión de estudiar las organizaciones bancarias, en Europa, por lo que se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

24—Decreto por el que se confiere a la señora Josefina Buxareo de Balparda, con carácter honorario, la misión de estudiar las actuales corrientes de arte pictórico, en Europa, por lo que se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

25—Decreto por el que se confiere al ingeniero don Federico Capurro, con carácter honorario, la misión de estudiar determinados asuntos en los Estados Unidos de América, por lo que se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

26—Decreto por el que se confiere a la doctora Gunhild Olsen Boje, con carácter honorario, la misión oficial de estudiar, en Estocolmo, el tratamiento de la tuberculosis infantil, por lo que se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

27—Decreto por el que se confiere al ingeniero agrónomo don Aquiles Silveira Guido, con carácter honorario, una misión de estudios entomológicos en Europa y Africa, por lo que se dispone que se le expida Pasaporte Especial.

28 y 29—Decreto por el que se autoriza a disponer hasta la suma de $ 20.000.00 para sufragar los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República que integra la Comisión Especial creada, por la Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas, para el estudio del problema de Palestina.

30—Decreto por el que se acuerda, por una sola vez, al Secretario de la Embajada de la República en el Brasil, don Carlos A. Masanés, la suma de $ 200.00, con cargo al rubro "Servicios Diversos".

31—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Monte Caseros (R. A.), señor Ramón Silva García, la suma de $ 60.00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y Complementos Varios".

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 2.070.00 que se acuerda, por concepto de viático, al Secretario de Legación de primera clase, señor Pablo Minelli González, que pasa a desempeñar las funciones de su cargo en la Leggación de la República en Portugal.

33—Resolución por la que se autoriza, a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la relación de los créditos pendientes de pago, a la clausura del ejercicio 1946, la suma de pesos 110.19, importe de pasajes fluviales expedidos, por cuenta de este Ministerio, en octubre de 1946, por la Compañía Uruguaya de Navegacin y Transportes Aéreos, S. A.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

26.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 26 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 41 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Alvarez Cina, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Giambruno, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Pavssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores Castellanos y Charlone.

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Bado, Ferreiro y Gutiérrez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, asignando la suma de $ 300.000.00, para destinarlos al abaratamiento de la carne que consume la población del interior del país.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se declara que la exoneración de derechos aduaneros y adicionales a la importación de papas, dispuesto por el decreto de 13 de febrero último, alcanza a la papa en bolsa.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para ascender al grado de Coronel en el Arma de Aeronáutica, por Selección, al señor Teniente Coronel de Aeronáutica, don Oscar M. Sánchez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar, al señor General (R.) don Gualberto Bolani.

—A la misma Comisión.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se deja sin efecto el impuesto sobre zonas de influencia a que se refiere la ley de 7 de noviembre de 1929, que grava las propiedades urbanas del país.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, sobre prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, del plazo acordado por la ley de 18 de octubre próximo pasado para que los tenedores de Deuda Pública radicados en el exterior, puedan realizar el cobro de los cupones vencidos con más de cuatro años de antigüedad.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se confiere a la Cooperativa de Consumo de Propietarios y Empleados de la CUTCSA., la facultad de retener hasta el 30 o|o del sueldo de sus afiliados, en cuenta de las obligaciones que contraigan por suministro de artículos de consumo de primera necesidad, elevándose dicha retención al 50 o|o, cuando comprendan además, garantía de alquileres.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con la incorporación de cursos preparatorios al Liceo de Artigas, comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le concedió venia, para ascender al grado de General al señor Coronel don Abelardo Héctor Hugo González y al grado de Coronel al señor Teniente Coronel don Rolando M. Odizzio.

—Archívese.

La Junta Departamental de Flores, comunica la elección de Mesa, por el período complementario por fallecimiento del Presidente de dicha Corporación.

—Téngase presente.

El Comité Ejecutivo del III Congreso Nacional contra la Tuberculosis, comunica la realización para el mes de julio del corriente año, de las sesiones del referido Congreso.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se fija las directrices jurídicas de la organización sindical.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000.00, para ser entregados por partes iguales al Aéreo Club de Flores y Federación Uruguaya de Remo, como contribución a los gastos ocasionados con motivo de la organización y realización del Primer Circuito Aéreo de la República y de las Regatas Internacionales, respectivamente.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone que los miembros de los Consejos y Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados durarán cuatro años en su mandato (interpretación del artículo 185 de la Constitución de la República).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, referentes a la tragedia ocurrida frente a Paysandú, en aguas del Río Uruguay, comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, a los efectos de producir el informe respectivo.

—Pase a disposición del señor Senador Cusano.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aumenta en $ 32.450.00, la cantidad que asigna al escultor José Belloni, por la ejecución del "Monumento a la Diligencia", el artículo 4.° del decreto-ley de 9 de diciembre de 1942 y que se relaciona con el que se encuentra a estudio del Senado.

—Téngase presente y agreguése a sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se fijan precios mínimos de venta al jabón común y se adoptan diversas medidas relacionadas con la comercialización del sebo.

—Téngase presente.

El Ministerio del Interior, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño, relativas al problema de las necesidades y mejoramiento de las condiciones de vida del campesino y remite a la vez, un estado demostrativo en el que consta el número de familias indigentes en cada Departamento, suministrados a requerimiento del referido Ministerio, por las Jefaturas de Policía respectivas.

—Pase a disposición del señor Senador Alonso Montaño.

3

El señor Senador doctor Daniel Castellanos, comunica que continuando enfermo, no concurrirá a la sesión a celebrarse en el día de hoy.

—Téngase presente.

4

El señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Raúl Fernándes, remite un telegrama, con motivo de la recepción que se efectuó en su honor a raíz de la visita a nuestro país.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, don Luis Batlle Berres.

"Señor Presidente del Senado, don Luis Batlle Berres.

En el momento de regresar al Brasil, dirijome a Vuestra Excelencia y por su intermedio a todos los Senadores uruguayos, —para expresar mi satisfacción y profundo aprecio por la honrosa recepción con que mucho me distinguió el Senado del Uruguay— país acogedor y noble, del que guardaré la mejor y más justa recordación de mi visita. Vivamente impresionado, despídome del Uruguay, renovando mis agradecimientos y formulando los más ardientes votos de prosperidad y engrandecimiento de su vigorosa democracia.

Raúl Fernándes, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil".

5

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la necesidad de aumentar los sueldos y salarios de los funcionarios y obreros de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y en lo referente a las condiciones en que efectúan su trabajo, y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al organismo mencionado.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

El mismo Ministerio, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con el funcionamiento administrativo de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, y con lo que se refiere a los obreros de la industria textil, comunica que los referidos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de que produzca informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, remite una nota, a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se expresa la necesidad de la pronta sanción del Instituto Colonizador.

—A sus antecedentes.

La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay presenta una nota relacionada con el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se concede al Consejo de Salarios la facultad de reglamentar el traslado de obreros y empleados.

—A sus antecedentes.

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en los últimos días, como es notorio, se han realizado actos internacionales de excepcional importancia, en los que correspondió al Gobierno del país y al Presidente de la República, una actuación destacada.

Soy el primero en reconocer la trascendencia que tiene la entrevista de los Presidentes del Uruguay y del Brasil, destinada a afirmar instrumentos de paz en el continente, con muy grata repercusión para el progreso rioplatense.

No obstante, considero de mi deber, —para mantenerme fiel a las tradiciones nacionales,— dejar constancia de una salvedad en actas del Senado, con respecto a la referencia, hecha por el señor Presidente Berreta en su discurso, a los tratados de 1851. Estimo, señor Presidente, que esta mención de carácter histórico debió evitarse, porque —aunque no creo que ésa ha sido la intención del gobernante— reabre un proceso histórico que durante largos años conmovió y dividió la opinión del país y que, superado por el afianzamiento de nuestras relaciones con el Brasil, no había ni hay necesidad de volver a revivirlo.

La amistad con los pueblos hermanos, debe acrecentarse, señor Presidente, sin mengua del respeto que merecen las tradiciones nacionales. El silencio general respecto a ésta referencia, equivaldría, en mi concepto, a un asentimiento que podría interpretarse en forma lesiva para el país.

A los tratados de 1851, no se necesita invocarlos de manera alguna para justificar o fundar una política que toda la Nación acompaña, de franca y estrecha solidaridad con los Estados Unidos del Brasil y con los demás hermanos del Continente.

Los tratados de 1851 fueron impuestos al país por la coacción en una hora desdichada, en que los orientales habían abierto entre ellos, un largo y sangriento proceso. No tuvieron valor legal; fueron firmados por un Gobierno que se hallaba internacionalmente coacto; ratificados de manera irregular contraria a nuestras disposiciones constitucionales y aprobados en 1852 por el Parlamento con una salvedad que dice: "Con la esperanza de ulteriores modificaciones que pongan de acuerdo las estipulaciones de los tratados de 1851 con los verdaderos intereses de la República".

Fueron resistidos por la inmensa mayoría de la República. Blancos y colorados fueron intérpretes de la resistencia. El propio Gobierno que los firmó tuvo que disolver la Asamblea de Notables para que no los rechazara y persistió en mantener a Rivera, el gran caudillo, encerrado en una fortaleza de Río de Janeiro, por el temor de que se sublevara contra los Tratados. Juan Carlos Gómez, dentro y fuera del país, se pronunció una, dos y diez veces, contra la mutilación territorial, que ellos consagraban, contra la agresión a la soberanía, contra aquella reducción a estado colonial que de nuestro país hacía la política imperialista de la época.

No puede olvidarse que de aquellos cinco tratados, uno de ellos, el de límites, obligaba al país a renunciar a territorios que desde 1777 nos pertenecían; otro, limitaba la navegación del río Yaguarón y de la Laguna Merim, y autorizaba concesiones para levantar fortalezas extranjeras dentro de nuestro propio territorio. Felizmente, la misma política del Brasil, evolucionada bajo la inspiración de Río Branco, posteriormente, fué la primera en adelantarse, gallarda y fraternalmente a rectificar aquel lamentable y deplorable paso de la política imperialista. El tratado de Extradición vulneraba los principios más profundos y más consustanciados con nuestro ser nacional. Se nos obligaba, señor Presidente, a perseguir a los esclavos brasileños, que atravesaban nuestras fronteras buscando el amparo de la libertad y a entregarlos como criminales. El propio tratado de Comercio era perjudicial a nuestra economía y el de subsidio establecía por un largo período la intervención de nuestra Aduana, conformando una política de sumisión lesiva para la autonomía del país.

El Gobierno esclarecido de don Atanasio Aguirre, en uno de los gestos más extraordinarios de la vida nacional, que produce justificado orgullo cívico, ordenó en 1864 que los Tratados fueran quemados en la Capital de la República, enalteciendo así, de manera condigna el sacrificio por la libertad hecho por nuestros antepasados.

No atribuyo al Gobernante —estoy muy lejos de ello,— haber tenido el propósito de reabrir un viejo debate sobre tema, que como he dicho, ha sido oportunamente superado. Hoy, para hablar de la amistad con el Brasil, no hay necesidad de ninguna especie, de referirse a los Tratados de 1851. Son tan comunes los problemas de la hora, hay tal aproximación de cultura, de espíritu, de solidaridad, de destino común, y hasta de peligros comunes, para qué nos sintamos estrechamente unidos con el Brasil, y no parece prudente apelar, precisamente a ese que nos separa, y que nos tendrá que separar siempre que se lo quiera invocar, porque cualquiera que sea el concepto histórico que se tenga, —no hay un solo historiador, desde Eduardo Acevedo hasta Juan Pivel Devoto, no hay uno, desde el tiempo viejo al nuevo, que justifique los Tratados de 1851,— nadie se animaría a defender ese pasaje desgraciado de nuestra vida internacional.

Dejo, pues, constancia de mi salvedad en la esperanza de que en esta hora de expectativa que vive el país, en que todo empuja a entenderse y a comprenderse para resolver graves problemas, no sean estas evocaciones históricas las que separen con palabras, la decisión que en los hechos tienen los buenos orientales de trabajar juntos por el progreso y la grandeza del país.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la primera discusión general y particular del proyecto de ley sustitutivo del sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se concede a los Consejos de Salarios la facultad de reglamentar el traslado de obreros y empleados.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 150 de 1947. — Repartido número 29 de 1947).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, conocerán, a requerimiento de parte, en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico.

Art. 2.º Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos, por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél, y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine el retorno serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso 1.º de este artículo.

Art. 3.º El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificasen su negativa. En ese caso, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado.

Art. 4.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Art. 5.o Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de 6 días, en Montevideo, y de 10 días, en los demás Departamentos, a contar de la notificación del traslado, que deberá efectuarse siempre por escrito.

Presentada la reclamación, el Consejo oirá a las partes con plazo de 3 días, y fallará dentro de los 5 días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

Si el Consejo no fallare en tiempo, pasarán los antecedentes al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente, quien resolverá en definitiva.

Art. 6.o De la resolución de los Consejos de Salarios, habrá recurso de apelación, con traslado de 3 días. El recurso se interpondrá ante un Tribunal integrado por el Director del Instituto de Trabajo y Servicios Anexados y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

El Tribunal fallará por expediente.

Art. 7.o El ejercicio de la acción, en el caso del artículo 3.o, tendrá efecto suspensivo.

Art. 8.o A los efectos de las infracciones y penalidades de esta ley, se aplicarán en lo pertinente, los artículos 31, 33, 34 y 35 de la ley número 10.449.

Art. 9.o Tendrán, también, derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados u obreros que, con una antigüedad no menor de 10 años en la empresa al 14 de mayo de 1947, hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

En este caso, la acción podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días, a contar de la promulgación de esta ley.

Art. 10. A los fines de esta ley no se considerará disuelto ningún Consejo de Salarios hasta tanto no sea integrado el que lo sustituya.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de mayo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Carpeta número 150 de 1947. — Distribuído número 109 de 1947. — Anexo I al distribuído número 101 de 1947.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Mientras no se organice la jurisdicción permanente del trabajo, institúyese un Tribunal Especial para conocer de los traslados a distinta localidad de los obreros y empleados de las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública con asiento en más de un Departamento o en zonas alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico.

El Tribunal estará integrado por tres magistrados o ex magistrados, uno propuesto por los obreros y empleados, otro por la empresa y un tercero designado de común acuerdo por ambas partes. En caso de discrepancia entre éstas, el tercero será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 3.o Dispuesto el traslado, el obrero o empleado deberá cumplir la resolución de la empresa.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el obrero o empleado podrá impugnar el traslado, fundado en justa causa, ante el Tribunal Especial.

Si éste considerara justificada la acción, lo declarará así y en este caso, la empresa dejará sin efecto el traslado.

Art. 4.o Al considerar los traslados el Tribunal deberá tener en cuenta la conservación de la unidad familiar.

Art. 5.o Los obreros y empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de seis días en Montevideo, y de diez días en los demás Departamentos, a contar de la notificación del traslado, que deberá efectuarse siempre por escrito.

Presentada la reclamación, el Tribunal oirá a las partes con plazo de tres días, y fallará dentro de los cinco días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Tribunal fallará por antecedentes.

Art. 6.o A los efectos de las infracciones y penalidades de esta ley se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 31, 33, 34 y 35 de la ley número 10.449.

Art. 7.o En caso de declararse injustificado el traslado, los gastos ocasionados en la conducción del obrero o empleado y de sus familiares al lugar donde precedentemente desempeñaba sus funciones, así como los perjuicios comprobados por el Tribunal provenientes de la remoción, serán de cargo de la empresa.

Art. 8.o Tendrán, también, derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados y obreros que hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

Art. 9.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual con menos de diez años de servicios y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales trae, después de una intensísima labor, un proyecto sustitutivo a consideración del Senado, referente al conflicto ferroviario.

Es de toda justicia expresar que así como la Comisión ha trabajado largas horas para encontrar solución a esta conflicto, ha ocurrido lo mismo con el Poder Ejecutivo.

Hemos sesionado siempre en compañía del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Alberto Zubiría, el que, por su parte, no ha escatimado esfuerzos de ninguna especie, ni de noche ni de día, para conseguir el arreglo de este conflicto por aquella vía.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, respetuosa del trabajo del Poder Ejecutivo, ha hecho en algunos momentos, un paréntesis en sus funciones, para ver si las contestaciones que venían desde lejos, desde Londres, podían poner solución a este conflicto. Infelizmente, no ha sido así, y entendiendo los obreros ferroviarios en huelga que en algo, — solamente en algo, — alivia su situación el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, la Comisión se abocó a estudiar un proyecto de los señores Senadores Berro y Cusano, que ambos trajeron a consideración de la Comisión, con carácter de sustitutivo del de Diputados, el que estudiado por todos nosotros, modificado en alguna parte, es el que tienen a estudio ahora, los señores Senadores.

Viene sin informe escrito y voy a explicar la causa: recién hoy, a las catorce horas, en compañía del señor Ministro de Industrias y Trabajo, acabamos de terminar el estudio del proyecto, por cuya razón no se pudo hacer el informe escrito y se me confió a mí el decir algunas palabras para expresar diversas circunstancias y producir el informe oral.

Se trata, señor Presidente, de un conflicto en el que hay varias causas, en realidad determinantes; pero, los obreros ferroviarios, hacen cuestión, especialmente, en la que se refiere a traslados. A pesar de que hay suspensiones y de que hay despidos, y, también, a pesar de que es éste uno de los gremios del país que está peor remunerado, se da el extraño caso de que el gremio ferroviario para nada alega, por el momento, nada sobre los sueldos miserables que percibe. Viene, en realidad, a pedir la ayuda de los Poderes Públicos para resolver una cuestión de justicia.

A veces pienso que vivir en plena injusticia es vivir sin libertad; es algo que hay que atender desde todo punto de vista. Es por eso que la Comisión trae un proyecto de ley después de haber oído repetidas veces en la Comisión, a los representantes de los obreros ferroviarios y haber recibido también, a los representantes de los patronos.

Una de las cuestiones importantes en la que hacen hincapié los ferroviarios es la relativa a los traslados. Se da el caso de que en lo que se refiere a traslados, la empresa ha tenido la especialidad de trasladar a las personas que forman parte de la Agrupación Ferroviaria y muy especialmente a los dirigentes. Esto está corroborado en parte por una manifestación de los patronos, que me voy a permitir leer.

Dice el señor Horton, que vino a la Comisión en representación de la empresa, lo siguiente: "La única razón de su protesta puede ser porque entre ellos habría sido removido personal sindicalista que tenían interés en mantener en algún lugar determinado. Ahora, no sé si esto puede ser razón para que las leyes del país ordenen la inamovilidad de los obreros. Entiendo que son ferroviarios y que su deber es atender su servicio, que afecta, en este caso, los intereses del país".

Dejo esto al comentario de los señores Senadores.

De modo que se procede al traslado, pero, según parece se traslada frecuentemente al personal sindicado, y esto es lo que irrita, a mi entender con razón, a los obreros ferroviarios.

Por una parte la Constitución establece el derecho de agremiarse, un derecho desde todo punto de vista perfectamente justo, a pesar de que es bien poco para la debilidad que por regla general frente al patrono siente el elemento obrero; por otra parte, la misma Constitución establece, también, el derecho de huelga; pero estamos en un caso especial: como es una empresa asimilada a los servicios públicos, el personal que se levanta en huelga es penado por el artículo 165 del Código Penal, y por cierto que a este derecho ha recurrido ya la empresa y en estos momentos hay alrededor de unos cuarenta obreros enjuiciados.

La Comisión, al estudiar el proyecto venido de la Cámara de Diputados, tomó en cuenta algunos de sus puntos. Yo no voy a entrar a mencionar artículo por artículo confrontando los que salieron de la Comisión y los que sancionara la Cámara de Representantes; pero, sí, voy a decir algunas palabras referentes a lo fundamental que informa el proyecto.

La Comisión encontró que en el artículo 1.o de la Cámara de Representantes, se da conocimiento a los Consejos de Salarios y dice así: "Los Consejos de Salarios creados por la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, conocerán, a requerimiento de parte, en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico".

La Comisión propone este otro artículo: "Mientras no se organice la jurisdicción permanente del trabajo, institúyese un Tribunal Especial para conocer de los traslados a distinta localidad de los obreros y empleados de las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública con asiento en más de un Departamento o en zonas alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico.

El Tribunal estará integrado por tres magistrados o ex magistrados, uno propuesto por los obreros y empleados, otro por la empresa y un tercero designado de común acuerdo por ambas partes. En caso de discrepancia entre éstas, el tercero será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

Para hacer esta transformación completa, en realidad, ha tenido sus razones la Comisión, y una de las más importantes es que en los Consejos de Salarios, como todos sabemos, entran patronos y obreros y, en un caso de éstos, tendríamos que vienen a ser, al mismo tiempo, juez y parte. Por eso se aconseja la formación de un Tribunal integrado por personas extrañas.

Además, hay una parte importante en el artículo 3.o, fundamentada, a mi entender, que ha corregido nuestra Comisión.

Dice el artículo 3.o, que viene sancionado por la Cámara de Diputados: "El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificasen su negativa. En ese caso, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

Nosotros modificamos el artículo, en la forma que consta en el proyecto de la Comisión.

Nos pareció que esto es lo justo, porque nadie va a negar que las empresas tienen derecho a mover su personal, y no se puede ir hasta inmiscuirse en un asunto tan fundamental y que es de la propia administración de la empresa; pero cuando esos traslados se hacen en vista, no del interés de la compañía misma, sino en el interés de disgregar asociaciones gremiales, entonces, se dá el derecho al obrero de reclamar, pero no se le prohibe a la empresa que tenga su derecho de traslados.

No damos el derecho al obrero a negarse a aceptar el traslado, en primer término, como lo establece el proyecto venido de la Cámara de Diputados, sino que nosotros establecemos que primero se cumple el traslado y después se reclama.

Hay otros puntos que también tendría que considerar pero creo que con las pocas palabras que he pronunciado dejo expresado lo fundamental del proyecto, y como no quiero cansar más al Senado, termino aquí mi misión, quedando a las órdenes de los señores Senadores por cualquier aclaración que ellos puedan necesitar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Veo que en el proyecto no se ha considerado una situación que me parece justa y humana.

¿Quién retribuye a los obreros en huelga el pago de los días que van corriendo de la misma y que no cobran jornales?

SEÑOR CUSANO. — Se consideró, señor Senador. El Senado aguardaría la terminación del conflicto para penetrar en esa zona.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia se cree en el deber de hacer saber a los señores Senadores que la empresa ha mandado un memorándum del que se le ha notificado al Senado su recibo. No sé si los señores Senadores quieren oír su lectura.

SEÑOR BERRO. — ¿No será la nota que nos mandó hace ya varios días a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí ha venido hace diez minutos y por lo que ha leído la Presidencia y me dice la Secretaría, son los mismos términos y los mismos dichos que ya conoce la Comisión, pero el deber mío, es hacer saber que ha llegado la nota.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No es muy extensa, señor Presidente? Porque ha tenido tiempo de mandar nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es corta.

SEÑOR GUICHON. — Todos los legisladores hemos recibido un memorándum.

SEÑOR REGULES. — Que se lea, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, Vicepresidente de la República, don Luis Batlle Berres.

C. C. Horton, Subadministrador del Ferrocarril Central del Uruguay, en ejercicio de la Administración por ausencia del señor Administrador General, ante el Senado de su digna Presidencia respetuosamente comparezco y digo:

Que en conocimiento de que el Senado se dispone a considerar el proyecto de ley, que aprobó la Cámara de Representantes con fecha 14 del corriente mes, por el que se instituye un régimen especial para los traslados de empleados y obreros que se dispusieron en las empresas de servicios públicos, a cargo del Estado o de concesionarios, me considero en el deber de usar el derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, y apersonarme ante ese alto Cuerpo Legislativo para subrayar las proyecciones que, sobre esta compañía, en su aspecto esencial, de concesionaria de un servicio público, y sobre el propio servicio a su cargo, originaría, en grave medida y con irreparables efectos, toda disposición legal que quebrante el fundamento de la indispensable estructura impuesta por los fines que está obligada a servir y en directa relación con cuantiosos intereses públicos.

No desconoce la compañía por la cual me apersono, que es de toda justicia que sus dependientes tengan prudentes resguardos en sus situaciones funcionales, y nadie apoyaría una conducta arbitraria, a su respecto, de parte de quienes ejercen la dirección de los servicios. Las leyes nacionales ofrecen nobles y justas garantías, y la actuación tradicional de esta compañía evidencia que no posee vocación de injusticia; no la posee porque la conciencia moral de su Dirección la repudiaría todas las veces, y porque, desde luego, esta vocación conspiraría contra su propio éxito y le enajenaría la confianza pública, que le es indispensable.

Pero tampoco puede juiciosamente olvidarse que la gestión directiva de un servicio público, y más aún de las complejas y severas responsabilidades que comporta un servicio de la índole del ferrocarril exige actuar con la necesaria desenvoltura, no abusiva o arbitraria, sino adecuada a la naturaleza y medida de los deberes que la prestación del servicio impone a la concesionaria, y, por ende, a todos sus colaboradores, sea cual fuere el grado de su colaboración.

Está atribuída a la empresa, y es justo que así sea, la responsabilidad, de vida y de valores, que ella transporta; exclusivamente suya es la responsabilidad, patrimonial y moral, del servicio público a su cargo. Y por elemental paralelismo, suya debe ser la potestad de los medios para proveer a la estricta regularidad de sus servicios. Suyo es el deber que viene de éstos, y suyas deben ser las facultades, amplias, conducentes a ese fin. Sin aquéllas éste no es lograble.

Por esto, no por resistencia obstinada, movida por ningún otro motivo; por esto, porque mi representada tiene como le es exigible, clara conciencia de las obligaciones que están a su cargo, pide que no se dificulte con impropios y lesivos sistemas legales el régimen indispensable en toda organización de servicios públicos, que frustrarían el alcance de sus fines de interés general porque introducirían entorpecimientos de los peores efectos.

Esta compañía considera de su deber dejar establecido que, a su juicio, sería inconstitucional una ley de la índole del proyecto de que se trata, que innovaría en forma unilateral en el régimen de las leyes concesionarias pactadas y vigentes que obligan al Estado y a la concesionaria; y se permite llamar la ilustrada atención del Honorable Senado sobre este aspecto del asunto a fin de evitar ulterioridades que podrían perjudicar al servicio, confiando en que, con alta ecuanimidad a la altura de su eminente función parlamentaria, enaltecerá con juiciosa decisión, sobrepuesta a desatentadas reclamaciones, el prestigio legislativo de la República.

Saludo al señor Presidente y al Senado con mi respetuosa consideración.

C. C. Horton.

Montevideo, mayo 26 de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — La nota que acaba de leerse, señor Presidente, no agrega nada a los conceptos vertidos por el Subadministrador de la empresa concesionaria del Ferrocarril Central en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Y para concretar más sobre este punto inicial, yo debo afirmar, en contradicción a lo que expresa la nota leída, que el proyecto sustitutivo que presentáramos en compañía del señor Senador Berro, no tiene el carácter de una ley especial, destinada a solucionar únicamente el conflicto del Ferrocarril Central, sino que con ese proyecto, que la Comisión, mejorándolo, ha aceptado, hemos tratado de crear una magistratura del trabajo, de emergencia, destinada a conocer de todos los conflictos afines que se pudieran suscitar en todas las compañías de necesidad o utilidad pública. Es muy necesario hacer esta salvedad, puesto que en esa nota de la Administración del Ferrocarril Central, existe algo así como una amenaza velada de pleito contra el Estado. No se trata de una ley especial; el Parlamento, en su derecho, ante una serie de situaciones de injusticia, crea una magistratura del trabajo de emergencia; que si bien va a entender en este conflicto del Central, no ha sido creada para entender especial y únicamente en el conflicto del Central, sino en los conflictos afines que se puedan suscitar.

Creo que todos los integrantes de la Comisión estarán conformes con esta aclaración que hago, —y pido expresamente que ella quede en la versión taquigráfica, como la expresión fundamental de los autores del proyecto y de la Comisión—, que no se trata de una ley especial, sino de una ley de carácter general que crea una magistratura del trabajo de emergencia, en tanto no sea definitivamente consagrado el Código del Trabajo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo que el señor Senador acaba de expresar, está perfectamente expresado en el artículo 1.o del proyecto, de que se trata o comprende empresas afines, en general.

SEÑOR CUSANO. — Ese es el espíritu que informa este proyecto de ley.

Sin duda alguna, la defensa de los derechos gremiales, en un momento como éste, en que por todos los caminos de la opinión y de los poderes públicos, se aportan elementos para crear en el Uruguay una definitiva legislación del trabajo, que ya nos está faltando, para lograr esa pacificación social tan necesaria a la República, nada más justo que se cree una magistratura del trabajo para defender los derechos individuales y gremiales de los empleados y obreros que tienen el derecho a organizarse, ya que acaso, en gran parte, el secreto de todas sus conquistas de orden moral y económico, resida en la organización.

Y nadie, en este momento, en la República, con espíritu retrógrado ni con actitudes que no condicen dentro de un país libre y democrático, puede oponerse a esa unidad de los trabajadores, sin que el Parlamento se levante en defensa del derecho, legítimo y sagrado, que tienen los trabajadores, para unificarse. Ese es el concepto sustancial de esta ley; no quiere ella atacar ninguna prerrogativa patronal; no quiere trabar ni tomar ingerencia en las actividades privadas, ni tampoco violar preceptos constitucionales; pero quiere que no se pueda ejercitar actos de venganza contra obreros y empleados por el solo hecho de que esos obreros y empleados hayan formado sus organizaciones, amparados en preceptos constitucionales, para defender mejor así, unidos, los derechos de la comunidad.

Y resulta realmente extraño, para referirme de paso, al caso ocurrente que circunstancialmente se vincula a este proyecto, que sean ciudadanos de la libre Inglaterra, que ha evolucionado sustancial y victoriosamente su organización democrática, gracias a la acción fecunda de los "trade - unions", quienes pretenden oponer trabas a la organización de los trabajadores en el Uruguay. Habría un contrasentido en que, mientras en su patria de origen se han dado amplias libertades a las organizaciones sindicales, que han llegado a formar poderosísimas corrientes de opinión, que han gravitado en su democracia, mejo-

rándola, pretendan que en este país libre y democrático no se puedan organizar los trabajadores como se han organizado en Inglaterra. Ni ellos, ni ninguna voluntad alzada en idéntico propósito, habrán de lograr sus repudiables propósitos. El Parlamento opone ante el egoísmo la fuerza de la ley.

Esta es la razón doctrinaria del proyecto.

En cuanto a la estructuración distinta, en ningún sentido, a la del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, nuestra distinguida colega la señora Senador Pinto de Vidal, ha dado algunas de las razones fundamentales que nosotros tuviéramos para hacer esas modificaciones. Confío que el Senado, dándose por enterado de los motivos que informan este proyecto, y creyendo que él puede ser una garantía, mientras no se cree la magistratura del trabajo, y que, conjuntamente con las leyes que estamos estudiando, de organización sindical y de tribunales de conciliación y de arbitraje, pueda constituír un elemento básico de la pacificación social que tanto necesita el país en este momento.

La mayoría de la Comisión, —no digo la unanimidad, porque han faltado algunas firmas—, según creo más por ausencia de esos miembros que por discrepancia, —ha firmado este proyecto, que aparece no obstante a la consideración del Senado, sin ninguna firma en el texto repartido, por razones circunstanciales de tiempo. En este momento se han recogido las firmas de casi todos los miembros de la Comisión. De manera que puede decirse que la opinión favorable ha sido otorgada por inmensa mayoría; si algún miembro ha faltado con su firma, creo que es más por ausencia que por discrepancia con el proyecto.

Nada más tengo que agregar. En la discusión particular, estoy dispuesto, a título de coautor del proyecto sustitutivo, a contestar las interrogaciones que se me formulen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo también firmé el proyecto presentado por la Comisión de Previsión Social, aunque con salvedades y voy a manifestar cuáles son.

Antes de entrar a esa brevísima exposición que voy a formular, quiero hacer referencia a la nota leída por la Mesa que, como ya se dijo anteriormente, no tiene, ninguna diferencia con las manifestaciones formuladas por el señor Horton en el seno de la Comisión de Previsión Social.

A mí no me extraña que sea así.

En esa nota, a mi criterio, no es velado, es muy clara y terminante la amenaza que se hace contra los Poderes Públicos, por parte del señor Administrador de la compañía: en estos momentos, se hacen manifestaciones que, ya se formularon en la Comisión.

El señor Horton manifestó, en el seno de la Comisión, que la culpa de la continuación de este conflicto la tiene la Cámara de Diputados por haber intervenido en él.

El Directorio del Ferrocarril, poniendo de manifiesto una verdadera intransigencia, crea situaciones de permanente persecución a los trabajadores, fundamentalmente por organizarse, lo que les está permitido, organización que les permite a ellos crear mejores condiciones en el trato frente a la empresa y, al mismo tiempo, solicitar salarios que estén de acuerdo con los acordados por los Consejos de Salarios en general.

Esta actitud asumida por el Directorio del Ferrocarril a mí no me extraña, porque en la Comisión de Legislación Social de la Cámara, cuando se discutió el proyecto de Asignaciones Familiares, llegó una nota al seno de la Comisión, de parte de esta empresa, en la que se oponía a estas leyes de protección verdaderamente amplias, que tiene nuestra legislación.

El Directorio del Ferrocarril en esa oprtunidad envió una nota en la que criticaba ese proyecto y se oponía a la acción de los legisladores que pretendían dictar una ley que favoreciera la situación de los trabajadores en general.

En esa nota se decía:

(Lee):

"Fijar la retribución, jornales, sueldo, o lo que sea, de acuerdo con el número de hijos que tiene el sujeto es enteramente irrazonable, anticientífico, ilógico e impracticable, y destruye todo sistema racional de escalonar sueldos y jornales. Además parece premiar a los que se dedican a sus pasatiempos más que a sus oficios. Me permito sugerir que si existe interés en premiar a los familiares grandes que lo haga directamente el Estado a tanto por hijo".

Me parece que esa manera de plantear el problema es, por demás, insolente, y es una práctica en la manera de actuar del Directorio de esta empresa frente a los trabajadores y frente a los organismos del Estado.

Además, la empresa tiene un reglamento interno, que en la actualidad está en vigencia, que verdaderamente es un atentado a las leyes del país.

Este reglamento interno, en su artículo 379 dice: "que siendo esta compañía completamente ajena a la política, se prohibe a todos los empleados la participación activa en la política partidaria", no obstante, figurar en la Constitución el derecho que tienen todos los ciudadanos del ejercicio del voto y a todas las libertades de organización.

Este reglamento, repito, está en vigencia en el Ferrocarril, con lo cual, indudablemente, se comete un verdadero atentado a la libertad y a las leyes establecidas en la Constitución de la República.

Por lo tanto, a mí no me extraña esta insolente amenaza del Directorio del Ferrocarril, con la cual se pretende ejercer una verdadera presión sobre los legisladores y sobre el Poder Ejecutivo, basada en la concesión que tiene la empresa. Esta concesión establece que los servicios del Ferrocarril deben funcionar permanentemente sin ocasionar ninguna clase de perjuicios al Estado. Las medidas tomadas por la Dirección del Ferrocarril contra los obreros son las que determinan la situación actual de paralización de los servicios, los cuales la empresa está obligada a mantener.

No me sorprende todo ésto, porque desde Londres el señor Grindley es el que está indicando el camino que tiene qu seguir la empresa, pretendiendo desde fuera del país imponer normas frente a la situación que se le ha creado, en la cual está interviniendo el Poder Ejecutivo y los órganos legislativos.

Ahora, paso a referirme al proyecto en sí mismo.

Estoy en desacuerdo con el artículo 1.o del proyecto que ha estructurado la Comisión. En cambio, estoy totalmente de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, en el cual se le da intervención para la solución de estos problemas, al Consejo de Salarios.

Entiendo que este organismo, que tiene tanto ambiente entre los trabajadores, que tiene una historia hecha ya en la actuación pública frente a los litigios que se han creado en materia de salarios y, también, en algunos otros casos, es el que debe intervenir en la dilucidación de estos problemas.

Por el artículo 20 se le da a los Consejos de Salarios la facultad para intervenir en determinadas circunstancias, a fin de solucionar asuntos que tienen que ver con la situació de los trabajadores.

La virtud de los Consejos de Salarios está en acercar a las dos partes, en poner frente a frente a las mismas, encomendándole la parte arbitral, digamos así, al Poder Ejecutivo, que actúa como intermediario entre las partes, con un conocimiento exacto de las discusiones y de las situaciones, y es quien falla en última instancia.

Por eso entiendo que el Consejo de Salarios es el órgano más indicado para actuar e intervenir, porque era el órgano que iba a acercar y conciliar, de la mejor manera posible, a las dos partes en pugna.

Además, hay un antecedente, en un gran conflicto, de un Tribunal que falló indudablemente contra la verdadera razón que asistía a la parte obrera. Este Tribunal en el conflicto del Puerto, que como es de conocimiento de los señores Senadores fué divulgado por toda la prensa, como asimismo, el extraordinario alegato que contra el fallo de ese Tribunal hizo el doctor Couture, demostrando que asistía a los obreros toda la razón en el reclamo que hacían frente a ese Tribunal, y que por mayoría de dos dieron un fallo negativo. Por esa misma razón creo que la mejor manera de defender estas situaciones es confiárselas a los Consejos de Salarios, los que deben actuar en este sentido.

Esto en lo que dice relación con el problema en sí.

Ahora paso a referirme a la segunda parte que ya ha enunciado la doctora Pinto de Vidal, cuando decía que había otros problemas que no contemplaba la ley. Para mí son dos aspectos de suma importancia que habría que considerar en el momento oportuno. Es lo que tiene que ver con los salarios perdidos por los trabajadores, asunto al cual se refiriera también el señor Senador Cusano.

Con el día de hoy van transcurridos 14 días de huelga y, seguramente la ley demorará unos días más en sancionarse, con grandes inconvenientes para los trabajadores.

Algunos de los obreros han cobrado recién en estos días los jornales anteriores a la huelga y, se encuentran, en una situación económica difícil, porque aun teniendo la Cooperativa, donde sacaban sus provisiones, y en la cual en algunos casos dejan el sueldo íntegro, desde el primer día del conflicto fué cerrada esa Cooperativa.

Los obreros, por esta circunstancia, se encuentran en situación muy difícil porque no tienen crédito en otros lados, para poder atender a las necesidades de su familia, máxime teniendo en cuenta los salarios que estos obreros ganan con relación a los de otras industrias agravado todo esto, con las dificultades que está sufriendo toda la población.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, para aclarar un hecho?

Esa Cooperativa, ¿qué derecho tiene la Empresa a cerrarla? ¿Es de los obreros?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es y no es. Los obreros se proveen allí. No puedo asegurar en estos momentos si los obreros tienen alguna participación. Pero lo cierto es que los obreros siempre se han provisto en esa Cooperativa de los artículos de consumo. En algunos casos, los obreros, — esto lo acaba de decir una delegación, — no han percibido sueldo, porque todo ha quedado en la Cooperativa, lo que les crea, como es de suponer una situación realmente insostenible. El día que los obreros se levantaron en huelga, esa Cooperativa cerró sus puertas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Si fuera así, conviene subrayar el hecho, porque como la empresa es tan celosa de sus derechos, conviene dejar bien establecido cómo ella contempla los derechos de los obreros. Porque si los obreros van a la huelga y corren el riesgo de perder sus jornales, y todavía tienen una Cooperativa y corren el riesgo de no tener en dónde adquirir alimentos, ese hecho conviene señalarlo con toda precisión, para tenerlo en cuenta en el momento de la sanción de la ley y, sobre todo, con este afán de la empresa de pasar a los obreros a la justicia, por haberse levantado en huelga.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Además hay otra dificultad que señalan los obreros, en una nota que no sé si llegó a manos de los señores Senadores; que contaban con una carnicería para abastecerse de carne y ese mismo día fué levantada toda la carne que allí había, para que los obreros no pudieran proveerse de ella...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

(Entra a Sala el señor Senador Barañano).

—Habiendo número, puede continuar la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ante el peligro de quedarnos sin número, voy a tratar de ser lo más breve posible, aunque creo que ése no sea el motivo de la falta de número en Sala. Y no podría serlo en razón de la urgencia de considerar este proyecto.

Hoy, en Comisión se dijo que se explicara en Sala esta situación.

Se considera o se reclama que debe arbitrarse una fórmula que permita a los obreros la posibilidad de operar, como se ha hecho cuando se han planteado conflictos similares, como el de la construcción y el de los obreros plomeros, en el Banco de la República, en razón de los jornales perdidos. Podría ser ésa una fórmula justa para atender a esa situación.

Otro asunto de suma gravedad, que indudablemente se le plantea a los obreros, es el de que la empresa ha enjuiciado a una cantidad de obreros. De acuerdo, dice ella, al artículo 165 ha enjuiciado a los dirigentes de la Unión Ferroviaria.

Considero que no hay ninguna razón para la aplicación de este artículo, porque está en desuso, por acontecimientos anteriores y porque se ha demostrado que ese artículo es atentatorio de los propios dictados de la Constitución de la República. Además, creo, qúe no habrá ningún magistrado en nuestro país, que sea capaz de aplicar dicho artículo por el hecho de que los obreros tengan una organización. Si se permite la agremiación, tiene que permitirse que exista un organismo que dirija esa agremiación sindical y que ejerza los derechos que le corresponden.

Hay que tener en cuenta esta situación ante la insólita actitud de la empresa de Ferrocarriles. Refiriéndose a este asunto, se ha explicado en Comisión, no recuerdo si por parte del señor Ministro o de algún miembro de la misma, que podría arreglarse el conflicto con la ley que se va a dictar y la empresa, que enjuició a los dirigentes invocando el artículo 165, no dejándolos entrar a trabajar, enfrentándolos, entonces, a todos los demás trabajadores, provocando así una nueva situación al gremio el que respondería con toda razón contra este atentado.

Repito que forzosamente en un organismo, tiene que haber personas dirigentes. Esta situación, pues, tiene que ser contemplada.

Me voy a permitir hacer una sugerencia a título personal, sobre este problema, que debe ser incluída dentro de la propia ley. Pero lo haré en el momento oportuno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Voy a decir pocas palabras, que las hubiera omitido, porque ya los miembros informantes, doctora Pinto de Vidal y señor Cusano, han explicado las finalidades y alcance del proyecto, si no hubiera sido por esa nota que llegó de la Empresa del Ferrocarril, que, francamente la encuentro bastante molesta. Molesta, porque pretende hacer una crítica anticipada a la ley que pueda dictar este Cuerpo, habitualmente tan sereno, como lo es siempre el Senado. Si la nota se refiriera en su crítica al proyecto que la empresa conoce, venido de la otra Cámara, sí; pero sin conocer lo que nosotros hemos hecho, estudiando el asunto en la Comisión, con toda calma, con toda imparcialidad, llamándolos a ellos, en primer término, para oirlos, atendiendo sus razones, no debieron poner algunas palabras que ahí figuran que no quiero decir que sean impertinentes, pero que por lo menos debieron ser omitidas al dirigirse a un Cuerpo de la jerarquía del Senado

Cuando habla de lo que nosotros vamos a hacer, llega a decir que la ley será inconstitucional. En realidad, —y eso que yo soy siempre cuidadoso de mis expresiones,— la única inconstitucionalidad que encuentro en el ambiente de esta huelga ferroviaria, es la conducta de la empresa...

(Aplausos en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido a la barra hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR BERRO. — De la empresa, digo, que se ha resistido con distintos recursos a su alcance a respetar el derecho elemental de agremiación o sindicalización, que no sólo está establecido en la Constitución de la República, sino que anida en el espíritu de todos los hombres libres, como somos los hijos de esta tierra oriental.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto.

(Se vota. **Afirmativa. - Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin embargo considero que sería conveniente que se leyera, porque en este primer artículo quiero volver a afirmar, porque tiene gran interés, lo que manifestó el señor Senador Cusano. Esta no es una ley que se haya hecho para una empresa exclusivamente. Dice el artículo 1.o: "Para conocer los traslados de los obreros y empleados de la empresa de servicios de necesidad o utilidad pública con asiento... etc."

De manera que no se está diciendo que esta ley sea expresamente para la Empresa de Ferrocarril, ni cosa que se le parezca. Es importantísimo que quede sentado en Sala y lo hago para corroborar una vez más, las manifestaciones del señor Senador Cusano.

Quería decir que las leyes son como el vocabulario en el lenguaje, pues van haciendose a medida que se precisan.

Si en vez de ser la empresa ferroviaria, hubiera sido cualquier otra cuyos obreros se hubieran presentado haciendo cualquier reclamación habríamos hecho una ley idéntica. De manera, pues que esta ley no está destinada a una sola empresa, sino que abarca todas las similares.

Como es muy importante esta manifestación como miembro informante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, deseo que se deja especial constancia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, aun cuando las aclaraciones de las señoras Senadoras establecen que se trata de una ley general, para todas las empresas...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y está escrito, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...y está escrito en el texto del proyecto —y es mejor que así sea— a nosotros no se nos oculta y no se le ocultará a nadie, que esta ley fué dictada para resolver este conflicto ferroviario

Naturalmente que en parte me hace fuerza el argumento de la señora Senador Pinto de Vidal cuando señala que las leyes deben irse haciendo a medida que aparecen estas necesidades; pero, tampoco se nos oculta, que estamos desbordando un poco el campo legislativo al entrar a legislar para resolver conflictos determinados.

En realidad, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, este Cuerpo y la Cámara de Representantes, es decir, el Poder Legislativo, si votan este proyecto de ley van a actuar más que como Poder Legislativo, como Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Creo, —si no me equivoco— que en su empeñosa gestión, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del

Senado hizo esto. Y, tanto es así, que hasta colaboró con el propio Ministro del Poder Ejecutivo, tratanco de llegar a un punto de conciliación, llegando a una conclusión al respecto, que —por lo que conozco del asunto— comparto totalmente, pero que nos demuestra que en vez de actuar por la vía legislativa estamos actuando por la vía de Tribunal de Conciliación.

SEÑOR CUSANO. — No apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vuelvo a señalar lo que ya se ha dicho varias veces: lo urgente que es una ley general, una ley amplia, que establezca los tribunales de conciliación y arbitraje, para que no se nos presenten más estos casos, en los cuales, —comprendiendo de sobra que la Comisión ha agotado el estudio del tema y nos trae una solución que es razonable y justa— nos encontramos ante el reparo fundado de que estamos desbordando el plano legislativo.

En cuanto al principio general que tiene la ley, no negamos que sea irreprochable; el principio de que las erogaciones que demanden los traslados vayan por cuenta de la empresa, es un principio de legislación social que debiera establecerse de modo general para todas las compañías, sin siquiera las reservas que se establecen por el artículo primero de este proyecto de ley.

En cuanto al segundo principio, el de respetar la unidad familiar, también creo que es irreprochable; pero, lo que considero que desborda un poco nuestro campo de actividad legislativa, es la solución dada a ese problema.

Me hubiera gustado más, (ya que se ha señalado aquí que la empresa del Ferrocarril Central lo que trata en sí —hecho disimulado de una manera o de otra— es de impedir la agremiación prevista por la Constitución, que nosotros debemos reglamentar y asegurar) me hubiera gustado más, digo, que se hubiera ido a algún sistema legislativo por el cual, por medio de fuertes sanciones, se castigara a las empresas, que traten de dificultar la agremiación. Obtendríamos el mismo resultado, sin ir a estas reglamentaciones de conflictos particulares, estableciendo tales sanciones y estableciendo los principios de traslados pagos para los que viven distantes de sus familias, —vale decir, que tengan que mantener dos hogares, uno donde tienen instalada la familia, y otro donde trabajan—, y, además, estableciendo, por legislación general, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

De esta manera, señor Presidente, nos ahorraríamos esta manera de legislar, que tiene la contrapartida de ir desbordando, poco a poco, de nuestro verdadero plano legislativo —que siempre debe actuar en lo general—, para adentrarnos en la consideración de los casos particulares y de dar solución para cada caso particular.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Me iba a referir, simplemente, a una modificación que voy a proponer al artículo primero. Pero, alguna de las palabras pronunciadas por el señor Senador Manini Ríos, me obligan, en forma rápida, a justificar ese "no apoyado" que yo apliqué a ciertas expresiones suyas.

Insisto en que esta ley no tiene por objeto único arreglar la situación del Ferrocarril Central.

A la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales del Senado, por la índole de sus funciones, por su especialización, no sólo en este período, sino en el período anterior, llegaron cantidad de conflictos, algunos de los cuales eran similares al que estamos tratando en este momento, lo que nos confirmó en la necesidad de llegar a crear, en forma definitiva, la magistratura del trabajo.

Claro está, señor Presidente, que las leyes no se hacen en frío, en forma totalmente abstracta, sin ningún motivo ocurrente que, muchas veces acicatea la voluntad del legislador impeliéndolo a crear la ley.

En este caso, el conflicto del Ferrocarril Central, ha actuado como acicate, y no lo podemos negar; pero esta ley va a regir en forma permanente, una vez que el conflicto del Ferrocarril Central quede solucionado, para todos los conflictos similares.

De manera que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, no ha actuado como Tribunal de Conciliación en el conflicto del Ferrocarril Central, sino que ha actuado en función legislativa estricta, trayendo a consideración del Senado, una ley que pueda contemplar, no sólo la justicia de los reclamos de los obreros del Ferrocarril Central, sino la de todos los trabajadores que se encuentren en situaciones similares.

En cuanto a la sugestión que acaba de hacer el señor Senador Zavala Muniz de que, en subsidio de esta ley podría crearse una ley general que castigara a aquellos organismos patronales que persiguieran a las organizaciones gremiales, puedo afirmarle que, dentro de las leyes generales de organización sindical que ya están a estudio de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales del Senado —una de ellas del Poder Ejecutivo y otra que tuve el honor de elevar a la consideración del Senado— se establecen esas penalidades.

De manera que no se trataría, solamente, de una ley que protegiese la organización sindical, sino que esas sanciones para quienes la persigan está en el proyecto de ley general que coloca la vida de los sindicatos dentro de la legislación nacional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Pienso, señor Presidente, que no sólo debemos sancionar, sino sancionar rápidamente la ley general, porque ésta, a mi juicio, tiene el defecto de dejar sin resolver el problema que se plantea a cualquier organización sindical o el que se puede plantear a cualquier obrero perseguido con injusticia. De manera que no sólo sería el caso de legislar sobre la organización sindical, sobre sus derechos frente a una empresa, sino, también, la del obrero en sí mismo. Porque este artículo primero, habla de traslados; pero el modo de perseguir, no es solamente el traslado...

(Apoyados).

—...y si se dice, con unánime aprobación —como se está diciendo— que a los obreros y empleados de empresas de servicios públicos les está impedido, por el Código Penal, proclamar e ir a la huelga, es tanto como decirle a las empresas de servicios públicos que están habilitadas para cometer toda clase de arbitrariedades impunemente.

Esto es lo que a mí me parece que no está suficientemente resuelto en esta ley.

Acaso la Comisión y el Poder Ejecutivo, como lo que dió origen a la ley fué el conflicto planteado en ocasión de los traslados, han tomado sólo el detalle de la cuestión, cuando a mí me parece que es urgentísimo legislar sobre la cuestión de fondo, o sea la situación del obrero o del empleado en las empresas de servicios públicos frente a las arbitrariedades de las mismas, protegidas por el artículo 165 del Código Penal.

SEÑOR BERRO. — No hemos querido demorar la sanción de esta ley, señor Senador, pero hemos de acompañarlo en cualquier medida que dé garantías a los derechos de los débiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores, que ya se había pasado a la discusión particular del proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Yo me iba a referir al artículo primero, señor Presidente.

Ya que se trata de una ley general, como señalaba el señor Senador Cusano, considero que debería aclararse el contenido del inciso segundo del artículo primero, que dice que el tribunal estará integrado por tres magistrados o ex-magistrados, uno propuesto por los obreros y empleados, otro por la empresa, y un tercero nombrado de común acuerdo por ambas partes.

Se me ocurre, señor Presidente, que este Tribunal debería ser constituído para todos las empresas, y, por lo tanto, tenía que ser propuesto por todas las empresas o, de lo contrario, establecerse un sistema por el cual cada empresa tendría un tribunal propio. Se tendría que establecer si habrá un tribunal único para todas las empresas, o si se nombraría un tribunal para resolver cada conflicto.

De otra manera no se podría resolver rápidamente el conflicto como pretende la economía del proyecto. No se podría tener funcionamiento normal, si a raíz de producirse un conflicto se iniciara recién la designación del Tribunal Especial. Me gustaría más un Tribunal permanente, y sería más lógico, de acuerdo con el plan de legislación general y permanente que le quiere dar la Comisión, en lugar de crear un Tribunal en cada conflicto.

SEÑOR CUSANO. — Fíjese, señor Senador, que se trata de Tribunales Honorarios, para actuar en cada caso en que se susciten estos conflictos. Esta situación de Tribunal permanente con una mayor responsabilidad, puesto que tendría que entender en todos los conflictos de todas las empresas, crearía dificultades en cuanto a su designación. Estos son tribunales de emergencia dentro de una ley, como lo ha visto el señor Senador, también de mergencia.

Me parece que es más rápido dejarlo en la forma en que lo establece la Comisión para este caso, y tratar de legislar en el futuro para la creación de tribunales permanentes —entonces sí— o del magistrado que permanentemente entienda en estos problemas. A esto es a lo que me refería al principio: a la creación permanente de la magistratura del trabajo. Mientras tanto, cualquier modificación en este sentido, sin duda crearía dificultades.

Con estas palabras, y sin salirme del texto del artículo 1.º —porque no quiero incurrir en reprobación del señor Presidente— contesto al señor Senador Zavala Muniz.

El problema a que alude el señor Senador es complejo, de vastas ramificaciones, y materialmente la Comisión no hubiera podido resolverlo en el tiempo perentorio de que disponía.

Me iba a referir a la modificación del artículo 1.º. Ahora se ha planteado un debate en torno a otra cuestión

planteada por el señor Senador Manini Ríos. Yo voy a proponer la modificación, sin perjuicio de que después podamos seguir en ello.

SEÑOR MANINI RIOS. — No he planteado ninguna modificación. Simplemente, estoy subrayando, como tuve ra- -y creo que me la acaba de dar con sus expresiones el señor Senador Cusano— cuando dije que este proyecto es para un conflicto determinado, y al señalar esta dificultad en cuanto al inciso 2.º, por las propias palabras del señor Senador Cusano, y por las dificultades lógicas, si hubieran otros conflictos de la misma naturaleza que se plantearan, es fácilmente perceptible que la Comisión tuvo en cuenta este conflicto.

SEÑOR CUSANO. — Tuvo en cuenta este conflicto y no lo he negado, porque fué el acicate para que la Comisión fuera de inmediato, rápidamente, a la estructuración de este proyecto, por lo cual no hay contradicción entre lo que yo he dicho antes y lo que afirmo ahora. Lo que niego es que esta ley se cree para solucionar únicamente el conflicto ferrocarrilero, por cuanto va dirigida a todos aquellos similares que se susciten en el futuro.

Ahora, señor Presidente, voy a concretar la modificación que se refiere al inciso 2.º. Dice el referido inciso que el Tribunal estará integrado por tres magistrados: uno designado por los obreros y empleados; otro por la empresa y otro de común acuerdo entre ambas partes.

Se me ha observado con mucha razón, que podría darse el caso de omisión en la designación de algún integrante de este Tribunal, y en este caso, la omisión sin duda, sería patronal, puesto que los más afectados, —los obreros— se apresurarán a designar sus representantes en el Tribunal. Este caso de omisión hay que salvarlo en la ley, agregándole la forma de integrar ese Tribunal en el caso de que no fuera designado alguno de sus miembros. Y el agregado quedaría en esta forma: En caso de omisión o discrepancia entre las partes, el tercero o la totalidad, será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Tal, la modificación que propongo.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

Creo que con respecto a este artículo, conviene que quede bien claro el concepto general de la ley, porque como a este punto se refiere la nota de la empresa enunciando acciones judiciales, cuanto mayor sea el número de opiniones que se viertan en Sala, en estos momentos, tendemos, con ello, a vigorizar la ley.

Siempre me ha preocupado en esta clase de leyes, que el Poder Legislativo no se convierta en poder jurisdiccional, y con este espíritu he leído la disposición, lo que equivale a decir que la he leído con espíritu vigilante. No obstante eso, declaro que el Cuerpo Legislativo en este caso está haciendo exclusivamente obra de legislación, porque cuando habla de empresas y de servicios de utilidad pública, en realidad se refiere a un conjunto y no a la Empresa del Ferrocarril Central. Desde luego, están incluídas en ella, todas las empresas de transportes, como la ONDA y demás empresas que estarán sometidas a esta ley. Entonces, entiendo que el Senado puede votar tranquilamente esta ley, sin abrir las puertas a ningún pleito por lesión legislativa, acción que sería siempre una conducta irreflexiva de las empresas que lo promovieran.

Respecto del 2.º inciso, comparto los escrúpulos del señor Senador Manini Ríos, y creo que habría que arreglarlo de alguna manera. Porque si lo que se crea es un Tribunal para cada empresa, en el porvenir vamos a tener que crear un Tribunal para cada uno de los traslados de empleados que se efectúen, es decir que cada empleado trasladado, puede provocar la necesidad de designar un Tribunal, y entonces hay que hacer una elección. Es de imaginarse el trabajo que dará, cuando se trate de empresas como la del Ferrocarril Central, que necesita movilizar un gran personal.

Este 2.º inciso tiene dificultades que creo que habría que arreglar. No me atrevo en Sala a proponer alguna modificación y apruebo el inciso como viene de la Comisión, porque comprendo que ésta ha hecho un trabajo de gran cuidado y no es posible improvisar en Sala reformas con qué sustituir este proyecto. Como está, me parece que va a dar ocasión a esta situación: supongamos que mañana hay un traslado en la ONDA; hay que organizar un sistema de Tribunal Especial, hacer una elección y luego ese Tribunal se disuelve. A los dos meses viene otro traslado en otra empresa, por ejemplo en el Ferrocarril, y hay que designar otro Tribunal.

Si ésta fuera la interpretación del inciso, me parece que quedaría pendiente una observación que valdría la pena tenerla en cuenta.

Nada más, porque hay urgencia en votar esta ley, y la contribución que le podamos prestar, es ser lo más parcos posibles en nuestras observaciones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo contestar al señor Senador.

La Comisión las tuvo en cuenta y no le fué extraña esa circunstancia, pero prefirió dejar a la reglamentación determinar el momento en que, dentro de cada empresa se designe un Tribunal. Ese Tribunal no se designaría en cada caso, sino en cada empresa, con carácter permanente, para atender todos los reclamos que dentro de esa empresa se presentaran. Ese fué el temperamento que primó en la Comisión.

Ahora en lo que se refiere a la fecha de la elección, prefirió librarla a la reglamentación.

Quiero dejar expresa constancia que nunca se pensó en crear un Tribunal para cada caso, sino para cada empresa, y estamos completamente de acuerdo con el señor Senador Regules, en que esta ley refiere a todas las empresas de necesidad o utilidad pública. Me parece que no es una reiteración inútil la que estamos haciendo. Sé adónde voy con esta reiteración, como lo sabe el señor Senador Regules.

Creo que debe quedar en el espíritu del Senado, que no hemos hecho una ley especial para el Ferrocarril Central, sino para todas las empresas de necesidad o utilidad pública, y la reglamentación de esta ley deberá decirlo así, llamando a elección del Tribunal para cada empresa.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, una pregunta para que quede en la versión?

Y ese Tribunal, una vez constituído, ¿es permanente hasta que se disuelva? ¿Es permanente para esas empresas?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo, señor Presidente, no encuentro otro instante oportuno para plantear el asunto como no sea en el artículo 1.o.

Le ruego al señor Presidente que sea tolerante si acaso cree, de primera intención, que estoy fuera del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia le ruega que no se equivoque.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Haré todo lo posible por no equivocarme.

Frente a este artículo que habla de traslados, hay dos cuestiones: está la que da origen a la ley misma, y esta otra cuestión originada en el conflicto, que me parece gravísima, y por la que no podemos sancionar esta ley, insensibles a esa situación de hecho.

A mí se me anuncia, corroborando lo que presumía y lo que acaba de decir la señora Senador, que los obreros dirigentes del gremio han sido enjuiciados, y, según me comunica mi compañero señor Guichón, en este instante, han sido presos.

Yo considero que éste es un hecho gravísimo. Es el artículo del Código Penal. Es el Poder Ejecutivo cumpliendo con la ley, y son los Jueces cumpliendo con la ley; pero es de una tal brutalidad el hecho, señor Presidente, de que porque los obreros, sin defensa, más que con su gremio, sin otra defensa que la huelga para resistir a la arbitrariedad, hayan planteado esta huelga para reivindicar sus derechos, sus dirigentes vayan a la cárcel y sean procesados. Me parece tan brutal el hecho, que no podemos sancionar esta ley olvidando este hecho que es extraordinariamente desalentador en la vida social del país.

Por eso, señor Presidente, yo levanto la voz para proponer, ya que no hay otro medio, que se agregue un artículo o se haga una ley aparte, decretando desde ya la amnistía de los obreros procesados por haber hecho la huelga y por haberla mantenido.

(Apoyados).

—Dejo, pues, hecha la moción con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Presidencia le parece, que el asunto planteado por el señor Senador, no obstante su gravedad y urgencia, no es para tratarse dentro del artículo 1.o que estamos discutiendo y, por lo tanto, rogaría a los señores Senadores, no entrar a considerar la proposición del señor Zavala Muniz sino al final de la discusión de este proyecto de ley, porque corremos el riesgo, dada la gravedad de la observación, de no llegar a su sanción.

Vamos a estudiar, a discutir, este proyecto de ley y después de sancionarlo, se podrá someter a discusión lo que proponer el señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Pero no se debe olvidar la sugestión del señor Zavala Muniz.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al discutirse en general la ley, señor Presidente, no hicimos uso de la palabra, en homenaje a obtener su sanción en la forma más rápida y eficaz posible.

El proyecto de ley a consideración del Senado, desde luego, está dentro del ejercicio de la especifica competencia legislativa. Creo que sería una equivocada interpretación de esta ley, considerar que el Parlamento con ella cumple una función jurisdiccional frente a un conflicto.

Estamos trabajando en el cumplimiento de la función legislativa.

Nuestro sector en el Senado, apoya fundamentalmente este proyecto de ley, cuya filosofía está contenida en el artículo 1.o que, en síntesis, establece la legitimidad del contralor normativo sobre una de las relaciones del capital o de las empresas, con los trabajadores o empleados; se refiere al derecho por parte del Estado de legislar sobre la libertad de que el patrono traslade libremente de un punto o de una zona a otra del país a sus empleados y de si el no acatamiento o la no aceptación del empleado de la resolución del patrono, pone a aquél en una situación antijurídica que le rompe el vínculo contractual con la empresa o con el patrono.

Entendemos nosotros, — y nuestro sector en la discusión del proyecto de ley en la Cámara de Diputados lo señaló con especial entonación, — que en el derecho del trabajo o en el derecho laboral, esta categoría de problemas tiene que estar considerada.

Con esto decimos, señor Presidente, que apoyamos lo que esta ley tiene de esencial: que se agrega al derecho del trabajo del país, una nueva norma, por la cual la ley regula la situación del traslado y ampara el derecho del empleado o del obrero cuya situación en el trabajo es modificada por el patrono.

El artículo 1.o de la ley en discusión prevé como causa de la protesta o la alegación del obrero, el perjuicio económico que el traslado puede causarle.

Creemos que la redacción es algo imperfecta y hemos propuesto a nuestros distinguidos compañeros de Comisión, una modificación que ha sido aceptada, por la cual la causa que dé mérito a la alegación del obrero o del empleado no sea simplemente el "perjuicio económico" sino todo "perjuicio apreciable", librado él, al libre criterio o juicio del Tribunal que ha de resolver.

Hay, señor Presidente, otra razón u otra causa de traslado que puede no estar vinculada a perjuicios económicos y que debe dar mérito a esta acción de amparo o defensa de derechos que puede promover el empleado o el obrero, y es cuando el traslado no deriva de una razón vinculada a la relación del trabajo del obrero o empleado con la empresa.

En una empresa de servicios públicos el patrono puede sostener que a efectos del buen funcionamiento de su empresa, el jefe de tal sección o de tal repartición debe ser trasladado a otra parte, aunque eso cause perjuicio al empleado. El patrono podría probar, — honradamente, — que en ello está comprometido el beneficio de la empresa.

Pero hay, señor Presidente, otra categoría de situaciones que son fundamentalmente graves, que el Senado y el legislador no pueden ignorar y que serían, en el caso concreto, las que han movido el celo legislativo para dictar esta norma; las que han provocado el conflicto. Esas situaciones se presentan cuando los traslados se operan, nó en función de razones de relación de trabajo o servicio, del empleador con el empleado, sino en razones absolutamente ajenas al buen funcionamiento del servicio.

Creo que esto es grave, señor Presidente, y pone un poco el dedo en la llaga de este conflicto que ya está conmoviendo intereses fundamentales del país.

Tenemos la denuncia de que en este caso, como en otros conflictos obreros, algunos traslados, ciertas suspensiones y determinados cambios en el puesto o en la función que realiza el obrero, no derivan de la relación funcional por el trabajo que se cumple, sino por razones de orden político económico. Esto se refiere a un punto al cual hizo referencia, creo que el señor Senador Zavala Muniz, que es el derecho de agremiación consagrado por el artículo 56 de la Constitución de la República.

A las fuerzas patronales o a algunos patronos con mentalidad fuera del momento, les mortifica fundamentalmente que sus obreros o empleados se agremien, y como no pueden atacar frontalmente al Sindicato, la agrupación o a la estructura obrera, los atacan, los minan por esta vía habilidosa y maquiavélica de ir sacando a los dirigentes o a los directores obreros de las posiciones que ocupan. Esto tenemos que preverlo, porque la legislación se hace con carácter universal, permanente, impersonal, general, etc., etc., pero toda norma legislativa nace sobre hechos concretos que iluminan el pensamiento del legislador.

Si en el caso concreto o en el caso presente la motivación de esta ley, — no de un acto jurisdiccional; de esta norma legislativa, — ha sido un hecho concreto frente al cual nosotros no cerramos los ojos sino que los abrimos, — frente al hecho que se nos denuncia de que muchos traslados responden al deseo o al propósito de destruir asociaciones gremiales, — al dictar la norma, tenemos que fijar la atención en el hecho sobre el cual estamos operando.

De ahí que yo me anime a proponer para la redacción, en la parte primera del artículo 1.o, que las causas o razones que motiven el derecho de los empleados y obreros a alegar contra el traslado, sean de diversa índole. La primera, la ya referida, "cuando el hecho causare apreciable perjuicio", y la segunda, "cuando el hecho o traslado respondiera a razones ajenas al propio cumplimiento de las obligaciones del empleado u obrero". El tribunal entraría a apreciar cuanto la empresa no pueda justificar ese traslado por razones de trabajo o de las exigencias del buen funcionamiento del servicio, y el obrero o empleado podrá demostrar que su actuación sindical o su conducta política, ha dado mérito a sacarlo de Paysandú para llevarlo a Paso de los Toros o a cualquier otro lado. El tribunal establecerá que, en ese caso, el traslado es ilegítimo o contrario a derecho, y que por lo tanto, el obrero o empleado, debe volver a la situación que ocupaba.

Como he dicho, señor Presidente, propongo que la parte primera del artículo 1.o, donde dice: "...cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico", quede redactado así: "...cuando: a) por ese acto se le causare apreciable perjuicio". Este redactado está aceptado por los señores Senadores Blanco Acevedo, Berro, Pinto de Vidal, Arévalo de Roche, Cusano y el que habla, o sea por todos los miembros de la Comisión aquí presentes.

Prosiguiendo con la redacción, el artículo continuaría así: "b) respondiera a razones ajenas al propio cumplimiento de las obligaciones del empleado u obrero". Este enunciado también cuenta con la aceptación de los señores Senadores Blanco Acevedo, Pinto de Vidal, Cusano, Berro, Arévalo de Roche, y el que habla.

SEÑOR MANINI RIOS. — Al propio cumplimiento del servicio.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Al propio cumplimiento de las obligaciones del empleado u obrero.

SEÑOR REGULES. — Debe decir: "a)... o b...", entre los incisos, porque de otro modo, podrían ser los dos juntos.

SEÑOR GUICHON. — No es indispensable que concurran las dos causales. Basta con una.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Son dos causales diferentes que dan mérito a la acción, cualquiera de ellas, y sobre las cuales el tribunal habrá de pronunciarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a insistir en una pequeña modificación que me parece importante para el espíritu que se quiere dar a esta ley. Creo que debe decirse, en el artículo 1.o: "Institúyense Tribunales Especiales para conocer en los traslados...", y luego en el otro inciso: "Cada Tribunal estará integrado, etc." para que sea un Tribunal para cada empresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer en primer término, el primer inciso con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Mientras no se organice la jurisdicción permanente del trabajo, institúyense Tribunales Especiales para conocer de los traslados a distinta localidad de los obreros y empleados de las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública con asiento en más de un Departamento, o en zonas alejadas entre sí, dentro del mismo Departamento cuando:

A) Por ese acto se les causare un apreciable perjuicio; o
B) Respondiera a razones ajenas al propio cumplimiento de las obligaciones del empleado u obrero".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Aunque falta un inciso para votar totalmente el artículo 1.o, quiero decir que votaré la parte final, pero no aquella que tiene relación con la forma de integración del Tribunal Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el párrafo 2.o del artículo 1.o.

(Se lee:)

"Cada Tribunal estará integrado por tres magistrados o ex-magistrados, uno propuesto por los obreros y empleados, otro por la empresa, y un tercero designado de común acuerdo por ambas partes. En caso de omisión o discrepancia entre éstas el tercero o la totalidad serán nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Una pequeña modificación. Dond dice que "el tribunal estará integrado por tres ma-

gistrados o ex-magistrados uno propuesto por los obreros o empleados, etc....", deja en pie el problema de saber quién los designa. Creo que la redacción quedaría más correcta en esta forma: "El tribunal estará integrado por tres magistrados o ex-magistrados, designados, uno por los obreros y empleados, otro por la empresa y un tercero de común acuerdo por ambas partes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso aclara lo que decía el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — "En caso de omisión o discrepancia — dice— el tercero o la totalidad serán..." La totalidad no; tendría que decir: "el tercero o el miembro omitido". Nada más. No la totalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese fué el ánimo del señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente; el tercero y el omitido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el párrafo 2.o del artículo 1.o tal como quedaría redactado.

Léase.

"Cada tribunal estará integrado por tres magistrados o ex-magistrados, designados: uno por los obreros y empleados, otro por la empresa y un tercero de común acuerdo por ambas partes. En caso de omisión o discrepancia, el tercero y el omitido serán nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se lea un artículo que acabamos de someter a consideración del Senado, sin perjuicio de que se considere oportunamente, a efecto de que los señores Senadires lo tengan a cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"Suspéndese la vigencia del artículo 165 del Código Penal, mientras no se dicte la legislación correspondiente en materia laboral, que ofrezca garantías suficientes a los derechos que la Constitución acuerda a los obreros y empleados y obreros adscriptos a un servicio público de necesidad o utilidad pública".

SEÑOR REGULES. — Me parece, a pesar de que ya está votado el artículo 1.o, que debo hacer una salvedad. Dice el artículo: "...y un tercero designado de común acuerdo por ambas partes". Como entiendo que las dos partes son los magistrados, y no las partes mismas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Son los magistrados.

SEÑOR REGULES. — Como dice por ambas partes, las partes podrían ser los obreros y los empleados. Es conveniente aclarar que son los magistrados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mejor sería reconsiderarlo en un momento, y lo aclararíamos así en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que ése es el ánimo y la voluntad del Senado.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. - Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. - Unanimidad**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra. se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. - Unanimidad**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Sería interesante aclarar ante quién se presentan los obreros, porque si no está constituído el tribunal...

SEÑOR PRESIDENTE. — No corre el plazo, antes de que esté constituído el tribunal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me imagino, señor Presidente, que será así, pero convendría aclararlo en la ley. Los obreros tienen que presentarse, ¿pero ante quién se presentan?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ante el Instituto del Trabajo en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador, miembro informante.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pensaba, señor Presidente, que estos obreros podrían presentarse ante la Oficina de Trabajo en Montevideo y ante los Inspectores de Trabajo en campaña. Esto es para que no pierdan sus derechos, mientras se constituye el Tribunal. Esto debería ser objeto de un inciso separado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Inmediatamente, al primer inciso, se podría intercalar este inciso: "La interposición del recurso se hará, en el Departamento de Montevideo ante la Oficina Nacional de Trabajo y en los demás Departamentos, ante los Inspectores del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Senador Payssé Reyes.

(Se lee:)

"La interposición del recurso se hará, en el Departamento de Montevideo, ante la Oficina Nacional de Trabajo y en los demás Departamentos, ante los Inspectores del Trabajo".

—Después seguiría la otra parte del artículo: "Presentada la reclamación el Tribunal oirá...", etc.

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Payssé Reyes.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Quiero manifestar que esta ley número 10.449 es la ley de los Consejos de Salarios y se aplican las mismas penalidades en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

(Se vota: **YAfirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra, para una breve aclaración.

Cuando se leyó por Secretaría el agregado propuesto por el señor Senador Payssé Reyes, se habló de Oficina Nacional de Trabajo, y yo tengo entendido que se llama Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, y en materia de leyes, hay que poner las palabras exactas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la interpretación que quiso darse al agregado propuesto por el señor Senador Payssé Reyes.

Léase el artículo 10 propuesto.

(Se lee:)

"Suspéndese la vigencia del artículo 165 del Código Penal, mientras no se dicte la legislación correspondiente en materia laboral que ofrezca garantías suficientes a los derechos que la Constitución acuerda a los obreros y empleados y obreros adscriptos a un servicio público de necesidad o utilidad pública".

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Estoy tan de acuerdo con ese artículo que proponen los señores Senadores que yo, en estos momentos, estaba pensando proponerlo. Ya que se ha propuesto este artículo, me parece más práctico y conveniente hacerlo por ley separada...

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...desglosándolo de este proyecto y, de inmediato sancionar otra ley que contenga esa suspensión de la explicación del artículo penal hasta que se reglamenten los preceptos constitucionales respecto a la agremiación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: después de la proposición del señor Senador Manini Ríos, mi observación no tiene objeto. Iba a decir que esta disposición debería contener una que fuera con efecto retroactivo a la fecha en que se ha producido este conflicto. Esta modificación que creí necesaria y útil no tiene razón de ser, después de oír la que presentó el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Manini Ríos, en el sentido de que se desglose este artículo y se trate como ley aparte.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes en el día.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.° Mientras no se organice la jurisdicción permanente del trabajo, institúyense Tribunales Especiales para conocer de los traslados a distinta localidad de los obreros y empleados de las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública con asiento en más de un Departamento o en zonas alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando:

A) Por ese acto se les causare un apreciable perjuicio: o
B) Respondiera a razones ajenas al propio cumplimiento de las obligaciones del empleado u obrero".

Cada Tribunal estará integrado por tres magistrados o ex magistrados, designados: uno, por los obreros y empleados, otro, por la empresa, y un tercero de común acuerdo por ambas partes. En caso de omisión o discrepancia, el tercero y el omitido serán nombrados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Art. 3.o Dispuesto el traslado, el obrero o empleado deberá cumplir la resolución de la empresa.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el obrero o empleado podrá impugnar el traslado, fundado en justa causa, ante el Tribunal Especial.

Si éste considerara justificada la acción, lo declarará así y en este caso, la empresa dejará sin efecto el traslado.

Art. 4.o Al considerar los traslados el Tribunal deberá tener en cuenta la conservación de la unidad familiar.

Art. 5.o Los obreros y empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de seis días en Montevideo, y de diez días en los demás Departamentos, a contar la notificación del traslado, que deberá efectuarse siempre por escrito.

La interposición del recurso se hará en el Departamento de Montevideo, ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y en los demás Departamentos, ante los Inspectores del Trabajo.

Presentada la reclamación, el Tribunal oirá a las partes con plazo de tres días, y fallará dentro de los cinco días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Tribunal fallará por antecedentes.

Art. 6.o A los efectos de las infracciones y penalidades de esta ley se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 31, 33, 34 y 35 de la ley N.o 10.449.

Art. 7.o En caso de declararse injustificado el traslado, los gastos ocasionados en la conducción del obrero o empleado y de sus familiares al lugar donde precedentemente desempeñaba sus funciones, así como los perjuicios comprobados por el Tribunal provenientes de la remoción, serán de cargo de la empresa.

Art. 8.o Tendrán, también, derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados y obreros que hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

Art. 9.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual con menos de diez años de servicios y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Art. 10. Comuníquese, etc.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar el artículo, como proyecto de ley aparte.
Léase el proyecto de ley presentado.
(Se lee):

"Suspéndese la vigencia del segundo párrafo del artículo 165 del Código Penal, mientras no se dicte la legislación correspondiente en materia laboral que ofrezca garantías suficientes a los derechos que la Constitución acuerda a los empleados y obreros adscriptos a un servicio público, de necesidad o utilidad pública".

—En discusión general.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: nosotros estamos de perfecto acuerdo en que se dicte esta ley, aunque consideramos, que en la aplicación del artículo 165, si se ha procedido en la forma en que se ha denunciado hoy en el Senado, los ilustrados jueces del país, están cometiendo error.

No considero que sea una exacta interpretación a la norma legal en discusión, aquélla que dé mérito para llevar a la cárcel a dirigentes obreros de una empresa que realiza servicios públicos, por el hecho de haberse declarado en huelga. Porque si eso quiso decir el legislador, habría cometido una tremenda omisión, porque más mérito o idéntico mérito, para la represión en algunas circunstancias, podrían dar los patronos, concesionarios que realizan servicios públicos. Si ellos han dado motivo al conflicto que paraliza el desarrollo de los ervicios públicos del país, deberían ir a la cárcel según ese criterio de aplicación de la ley.

Lo que hay es que se padece error de interpretación sobre el artículo 165.

Este artículo, en su primer inciso, se refiere a "funcionarios públicos" que abandonaran colectivamente una función en número no menor de 5, y configura una situación antijurídica e ilegal, delictiva, que dá mérito a la acción penal sobre una sola de las partes; —se refiere al funcionario del Estado, porque al gobernante no lo van a llevar preso—, como Director de servicios públicos. No hay una relación jurídica de empleador y empleado: es la relación jurídica diferente del funcionario con el Estado. Si el funcionario hace abandono de la función en forma colectiva, paraliza el servicio público; comete delito y provoca el acto represivo. Pero en el cumplimiento del servicio público por el Estado, hay personas comprometidas que pueden no ser funcionarios públicos.

Las fórmulas jurídicas penales son de interpretación muy ajustada y muy estricta. En el inciso 1.o se habla del funcionario público: si el empleado público hace abandono de la función en número mayor de cinco, paraliza el servicio, está en actitud delictiva, y entonces, se le aplica la ley; pero incluso a aquellos empleados y obreros no funcionarios públicos que puedan paralizar el servicio, —por estar adscriptos al mismo—, también cometen acto delictivo y se les aplica la ley.

Me parece que los jueces se apresurarían demasiado si cuando los servicios públicos están cumplidos por concesionarios o particulares, se quiere aplicar el Código Penal en esta forma. Si el legislador quiso hacer eso cuando sancionó el artículo 165, habría cometido un error tan grave, que bien hace hoy en repararlo y suspender su aplicación, mejor dicho, anularlo, porque no es posible suspender la aplicación de una ley para un caso concreto, porque las leyes no se suspenden. Decimos que debe anular, derogar ése inciso 2.o del artículo 165. Y en el caso presente, es más grave aun la situación, porque cuando el Estado, por vía del Gobierno, con la intervención del Presidente de la República y tres Ministros; cuando el Estado por vía de Gobierno, porque también son Gobierno las Comisiones, en una medida especial, de los Cuerpos Legislativos, ha tomado intervención directa en un conflicto que afecta a un servicio público, ese hecho está diciendo que en este conflicto puede haber responsabilidades de ambas partes. El Gobierno no está enjuiciando a las partes, pero está actuando en la parte patronal y con la parte obrera. Y si esto es así, quiere decir que no ha formado un juicio sobre responsabilidades en el conflicto y que mantiene en pie de igualdad jurídica a ambas partes. El Gobierno no podría estar parlamentando ni discutiendo con delincuentes. Está mediando entre dos fuerzas que alegan sus derechos y ejercen hasta el momento la defensa legítima de los mismos.

Si el Gobierno, por intermedio de sus Ministros de Industrias y de Obras Públicas y del Interior está forzando a la parte patronal a que acepte algunas de las normas dictadas por el buen criterio del Gobierno, y no han podido vencer la resistencia de esa parte patronal, ¿cómo el Estado por otro de sus brazos, por el Poder Judicial, va a llevar a la cárcel a la otra parte que está discutiendo en la misma mesa, trabajando con los representantes del Gobierno?

Tiene que existir una realidad unitaria de conciencia jurídica y política y no puede ser que por los órganos de Gobierno se cree este choque desconcertante para el juicio de los obreros.

Desde luego, yo no haría uso de la palabra desde esta alta banca del Senado, para estimular ningún acto de subversión; pero admito que si la reacción de la masa obrera del país, mañana o esta noche, fuera clara y categórica, motivo habría para ello. Es indiscutible que para la simple y lógica interpretación de los hechos producidos, por la mentalidad corriente de la clase obrera del país, no puede tener explicación que a la misma hora en que se con-

voca a representantes de los obreros y de los patronos para parlamentar en la misma mesa, en la casa de Gobierno y en los Ministerios, a una de las partes, porque no entrega la bandera por la que está peleando, se le ponga en la cárcel y al representante de la otra parte, se le mantenga en su posición y se le brinde la fuerza pública para defender sus intereses materiales.

(Muy bien. — Apoyados).

Con estas palabras, señor Presidente, termino, dirigiendo desde esta honorable posición, la más honorable que pueda tener un ciudadano en este país, una exhortación que tiene que llegar más rápidamente que la ley a los Jueces, para que mediten sobre la aplicación del artículo 165, antes que exista la ley derogatoria, que puede tardar horas o días en promulgarse. Aspiro a que esta exhortación llegue el criterio ilustrado de los Jueces, para que vuelvan a leer el artículo 165, no en su letra menuda y apretada, sino en la función armónica que tiene que tener con toda la Legislación del país, y se anticipen, no en un acto de generosidad de carácter político, sino en un acto trascendente para mantener la unidad armónica de la construcción jurídica del país, de un país democrático, y se anticipen, repito, a poner de inmediato en libertad á estos dirigente obreros, que están cumpliendo, —muchos de ellos con sacrificio de intereses personales—, la función representativa del gremio en el cual ellos trabajan.

(Muy bien. — Apoyados).

Cuando se legisle a fondo en esta materia, podrá sostenerse que los fallos de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, —de no ser acatados,— podrán crear situaciones antijurídicas e ilegales, que dén mérito a represión, de la cual serán igualmente pasibles los patronos y los empleados. Pero esta será otra situación. Lo inadmisible es la impunidad para una de las partes y el castigo sólo para la otra. Y si tal es la interpretación que se pretende para el artículo 165, corresponde que el Parlamento lo derogue. Es lo que quería decir, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además de las razones dadas por el señor Senador, que todos compartimos y sin necesidad de establecer nuestra posición espiritual frente a los conflictos del capital y el trabajo, ni siquiera señalar que no somos nosotros, nuestro partido político, responsables en lo más mínimo de la sanción de semejante artículo del Código Penal, puesto que fué sancionado con nuestra ausencia del Poder Legislativo, es oportuno decir que resulta un sarcasmo el hecho de que, mientras por un lado en la Constitución de la República se establece el derecho de huelga de los obreros, —un derecho teórico y utópico,— en cambio, de una manera concreta y brutal, se establece en el Código Penal, la falta de ese derecho a los funcionarios de las grandes empresas que cumplen servicios públicos.

La verdad es, señor Presidente, que aprobar este artículo y no derogar el segundo inciso del artículo 165 del Código Penal, sería establecer —en una letra típicamente teórica y demagógica— el derecho de los trabajadores, y establecer, de una manera brutal, el derecho de las empresas que cumplen servicios públicos a perturbar la paz del país y a esclavizar a estos obreros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Soy partidaria, señor Presidente, de la derogación total del artículo 165, porque importa un verdadero atentado contra la propia Constitución de la República.

Creo, que en esta hora en que estamos discutiendo, el Presidente de la Unión Ferroviaria y tres o cuatro miembros de la Directiva, según mis informes, han sido trasladados, o ya se ha dado la orden de trasladarlos a la Correccional, por el solo delito de haber dirigido este conflicto.

Comparto totalmente, señor Presidente, los argumentos expuestos por el señor Senador Payssé Reyes en su exposición.

Creo que es interesante volver a repetir aquí algo de lo que se había conversado en Comisión, es decir, que, para para resolver este conflicto, no bastaría con sancionar esta ley, sino que habría, además, que asegurar la libertad de los obreros detenidos. Pero, además, creo que es necesario refirmar lo que también decía el señor Senador Payssé Reyes respecto a la necesidad de llamar la atención de los jueces, en el sentido de que no puede haber tranquilidad para los obreros, ni probabilidad de resolver el conflicto, aunque sancionemos esta ley, mientars los dirigentes obreros permanezcan en la cárcel.

Considero, señor Presidente, que estos obreros deben ser puestos inmediatamente en libertad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. - Unanimidad).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiero hacer una pregunta, señor Presidente.

Al votar esta ley, señor Presidente ¿queda sin efecto la detención?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Senador.

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR GUICHON. — Con la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 165 del Código Penal, mientras no se dicte la ley correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción para que se derogue el artículo en lugar de suspender su aplicación, considero que están demás las palabras finales del mismo, o sea "mientras no se dicte la legislación correspondiente".

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo hacer una breve aclaración, a propósito de la clara exposición del señor Senador Payssé Reyes, sobre el fundamento de esta derogación.

Quiero aclarar, señor Presidente, que la voto en el entendido en que fué propuesta por los señores Senadores de la bancada batllista, vale decir, que es légitimo suspender la aplicación de esa penalidad para las huelgas, mientras no haya un procedimiento jurídico que establezca cuáles son las huelgas ilegales, y por esa sola razón.

Entiendo que el espíritu de esta disposición contenida en el Código Penal se adelantó a la legislación social del país y que, faltando la organización del tribunal de trabajo o del tribunal de conciliación, o lo que fuere, que organizaremos, no puede aplicarse el Código Penal, estrictamente, mientras no existan esas otras disposiciones.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiero dejar expresa constancia de que voy a votar este artículo en honor a los obreros ferroviarios y a los de servicios públicos, teniendo la esperanza de que en un futuro cercano se derogue totalmente el artículo 165.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda derogado ahora, señora Senador.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

dichod

Nosotros compartimos, señor Presidente, —o, mejor dicho, era el espíritu que animaba a los proyectistas— las expresiones del señor Senador Manini Ríos.

Se ha tomado esta disposición y ha quedado trunca, porque falta el capítulo correspondiente a los derechos obreros. No es solamente la organización, el derecho laboral de la organización obrera, sino las demás garantías que deberán tener los obreros sin derecho de huelga frente a las empresas. Estas pueden proceder en una forma totalmente arbitraria, mientras los obreros tienen que respetarla bajo la amenaza de esta disposición del Código Penal.

De manera, señor Presidente, que nosotros entendemos que, —compartiendo el criterio sobre la ilicitud de las huelgas en los servicios públicos— tendremos que volver a una disposición análoga en la legislación positiva, pero con todo el capítulo correlativo de los derechos del trabajador, para que no quede desarmado frente a los patronos o empresas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo primero.

Léase tal cual quedó redactado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 165 del Código Penal".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA ROCHE. (Arévalo de). — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se comunica en el día.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se procederá en consecuencia.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra

Creo que es conveniente expresar, señor Presidente, que el Senado, con este acto, cumple la primera etapa del compromiso que tiene contraído con los obreros

Falta, todavía, el segundo proyecto de ley a que aludía al iniciarse esta sesión, y según el cual se concederá a los trabajadores en huelga el derecho a obtener un préstamo de una institución del Estado pagadero a largo plazo, que les permita resarcirse por los días de conflicto durante los cuales no han percibido jornales.

Creo que todos los integrantes del Senado quedan en la obligación moral de establecer en una ley posterior, como se hiciera con los obreros de la construcción, una disposición de esta naturaleza.

Deseo, además, señor Presidente, agregar, que la sesión que hoy realizó el Senado tiene un carácter fundamental, y puede decirse que, en cierto sentido, es una sesión histórica por que, frente a una mentalidad colonial, que ha pretendido arrollar el derecho de los trabajadores orientales, profiriendo amenazas fuera de época, una rama del Parlamento, el Senado de la República, con una magnífica unanimidad, le dice en estos momentos a esos organismos patronales, y a todos los que en el futuro intenten usar idénticos procedimientos, que frente al derecho y a la justicia no existen fuerzas económicas, ni amenazas de la índole que fueren, ni banderas lo suficientemente poderosas, capaces de impulsarle a claudicar, haciéndole avasallar ese derecho y esa justicia.

Porque se ha procedido así, y ante esta unanimidad que ha surgido del Senado de la República, de todos los sectores, yo me siento patrióticamente satisfecho de esta sesión, donde, repito, todos los sectores han colaborado para refirmar el derecho de los trabajadores orientales y para proclamar ante aquellos que poseen esa mentalidad de coloniaje de una vez por todas, que en este país solamente imperan la democracia y la libertad.

(Prolongados aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Son las diez y nueve horas y cincuenta minutos).

José Viaña
(Director de Taquígrafos)

CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Domicilio	Teléfono
Presidente, Vicepresidente de la República	Don Luis Batlle Berres	Av. Agraciada 3076	2 31 25
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436 P. 2	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486 P. 3	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	40 00 10
Brause Luis A.	Avenida Brasil 2653 (Oficial)	3 8 9
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 32
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417 P. 7	8 20 35
Muñoz Basilio	Yí 1465	— —
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Alfredo S. Vigliola
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Luis A. Brause
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Basilio Muñoz

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. César Mayo Gutiérrez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. César Charlone
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Roberto Berro
Dr. Luis A. Brause
Dr. César Charlone
Sr. Alfredo S. Vigliola

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Cyro Giambruno
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Carlos Manini Ríos
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

COMISIONES ESPECIALES

REFORMA DEL REGLAMENTO

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

REFORMA AGRARIA

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Sra. Julia Arévalo de Roche
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Ricardo Marí

INVESTIGACION Y LEGISLACION DE TRUSTS

Presidente: Sr. Angel María Cusano
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Dr. Amador Sánchez
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Julio Martirené

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1947 — Núm. 12206

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de noventa sillas para montar, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso) el día 5 de Julio a la hora 10.
(Cuenta corriente) Jn.25-21830-v.jn.30. Jl.1.o-v.jl.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de zinc y clavos destinados a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Julio próximo a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Jn.28-21866-v.jl7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos, seis cilindros, de 75 BHP, 2800 rpm., etc., que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 10 de Julio de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jn.27-21847-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, arroz, extracto de pomidoro, porotos manteca, salchichas de viena, porotos bayos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 3 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21859-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o. 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Junio 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21860-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas para Primus, calentadores tipo Primus, cepillos para calzado, espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa, líquido para limpiar metales paños para piso, palanganas, tabaqueras, tazas de loza, tazas esmaltadas platos de aluminio, jarritos esmaltados, fuentes esmaltadas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Has	$	20.000.00	$	80.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
" en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo. Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21804-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Galletitas, drig gin inglés tipo Gordon beefectar o similar, cognac tipo Hemesey V. O., bisquit, courvissier o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21861-v.jl.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de edificios para caballerizas en el nuevo cuartel de Melo, de acuerdo con las memorias, planos y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 5 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Junio 23 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.27-21848-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 56 para adquirir toallas comunes, toallas para baño, bufandas, cinta de hilera destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.26-21839-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 70 para adquirir agua colonia, calzoncillos, pantalones cortos para gimnasia, jabones de creolina, madrás, crema para afeitar, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.26-21840-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 65 para adquirir escritorios, bibliotecas, camas de madera, con destino a la Prefectura de Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.26-21841-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral, cerveza, naranjada, jugo de uva, vermouth, vino oporto, lengua de cordero, extracto de carne sal gruesa yerba en paquetes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21805-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, harina de habas, harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos, tabaco, sémola, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21806-v.jl.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes para el edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado, kilómetro 14, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles. Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269 el día 7 de Julio de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.28-21873-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reparaciones edificio sede sucursal Artigas
Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles, en las oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa central, Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí N.o 570, 1.er piso; Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 277; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla. La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día martes 5 de Agosto próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn. 28-21872-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|47
Amplia
Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21882-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRTTIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|47
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 754|45 D Licitación N.o 10|47 "Materiales eléctricos" fué anulada, dado que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21881-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 504
Llámase a licitación para la provisión de cables de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y con el timbre de ley serán recibidas y abiertas el día ocho de Setiembre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.30-21880-v.jl.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Julio de 1947 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.28-21871-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 12, para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Julio a las 14 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.30-21878-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 16, para la adquisición de lámparas eléctricas y artículos de electricidad, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Julio a las 15 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21857-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de material para el taller de costura, (brin sanforizado, botones, hilos, agujas, aceite de máquina, redecillas y tul blanco). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Julio a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21858-v.jl.7.

FACULTAD DE MEDICINA
EMPLAZAMIENTO
Conforme a lo resuelto por el Consejo Central Universitario, en sesión del día 14 de Mayo último, se emplaza al Peón de Limpieza de la Facultad de Medicina, señor DUNCAN BERTA, para que se presente a sus tareas dentro del término de 48 horas bajo apercibimiento de declararlo cesante en su cargo. — Abel Chifflet, Decano. — Rufino Larraud, Prosecretario Interino.
(Cuenta corriente) Jn30.21879-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Plomo químico en plancha
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de plomo quí-

mico en planchas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de Oficina. Las propuestas deberán presentarse el día miércoles 2 de Julio próximo venidero a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados qu econcurran al acto. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.27-21844-v.Jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Compra de un automóvil con carrocería del tipo "Rural"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un automóvil con carrocería del tipo comunmente llamado "Rural", con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Bernabé Caravia 3797, en las horas de Oficina. Las propuestas deberán presentarse el día martes 8 de Julio a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.27-21845-v.Jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2673
Venta de canto rodado (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 5 de Julio próximo, la venta de: 19.500 kilogramos de canto rodado para molinos trituradores de minerales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1601 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21883-v.Jl.5.

A.N.C.A.P.
Licitaciones públicas

Licitación N.o 1.342. (Cuarto llamado). Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 12 de Julio de 1947, a las 9 y 30 horas.

Licitación N.o 1.377. (Renglón 7) Tercer llamado. Compra de seda cristal. Apertura: 12 de Julio de 1947, a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 1.387. (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas para el año 1947. Apertura: 9 de Julio de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.398. Compra de papeles y sobres impresos para correspondencia. Apertura: 11 de Julio de 1947, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21886-v.Jl.9.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1396. Compra de 2.000 kilogramos de papel obra blanco de primera, embobinado. Apertura: 28 de Julio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1397. Compra de una máquina para franquear cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 29 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.28-21865-v.Jl.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1393. — Compra de lacre en panes. Apertura: 1.o de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1394. — Compra de cola especial para pegar etiquetas. Apertura: 17 de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1395. — Confección de almanaques para el año 1948 Apertura: 10 de Julio de 1947 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-21803-v.Jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Juan Paullier N.o 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado: "Amor, escrito con sangre", del que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.28-6877-v.Jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en su calidad de Gerente de Turplat Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis dibujos para utilizar en metales, con los números 522, 523, 524, 525, 526 y 527, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.28-6881-v.Jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Olimar N.o 1462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Cartas Románticas de Amor", de lo cual se declara autora habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.25-6715-v.Jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Libélula", (tango), "Negrito Bailarín" (conga); esta última con letra de Rafael P. Velázquez, de lo que se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.24-6689-v.Jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OLAZARRI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos sistemas de propaganda uno denominado: Concurso Grandes Perfumerías Thisbe y el otro Concurso Loción Sin Nombre sistemas de los cuales se declara autor, habiendo esta Oficina, a los efectos que corresponda do depositado las memorias explicativas en Montevideo, Junio 16 de 1947 — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Jn.23-6629-v.Jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las que son editores: Jorge Manrique (de Eustaquio Tomé). La voluntad. Su influjo en la conducta del hombre (de José A. de Laburu). Por la Santidad a la Eucaristía (de Antonio Hernández), de las que se ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 194.. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.21-6546-v.Jl.2

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50754. — Montevideo, Junio 16 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporation, de Middlebury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MICKEY
MOUSE

para las clases 12 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-6553-v.Jl 2

ACTA N.o 50831. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFOSAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-6866-v.Jl.9.

ACTA N.o 50855. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Bru... Hnos., de Montevideo, solicitan regist... marca

'PRISMA'

para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6949-v.Jl.11.

ACTA N.o 50860. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSDYNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6950-v.Jl.11.

ACTA N.o 50861. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lucky Club C.o de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca



para las clase 2 (s|d). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6951-v.Jl.11.

ACTA N.o 50858. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSOTROPE MEXYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6952-v.Jl.11.

ACTA N.o 48849. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecra Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Godrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HYCAR

para distinguir artículo sde la clase 6 (segun detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.1.o-6936-v.Jl.11.

ACTA N.o 50819. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nutone Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

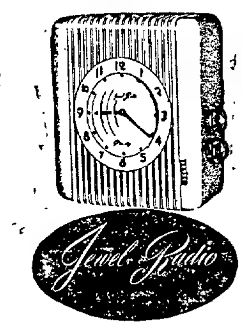


para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.28-6857 v.Jl.9.

ACTA N.o 50856. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "GRANDES MAGAZINES LA LIGURIA" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 13, 16, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6937-v.Jl.11.

ACTA N.o 50857 — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CREDI-RAPID" para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6938-v.Jl.11.

ACTA N.o 50799. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.26-6769-v.jl.7.

ACTA N.o 50752. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Weco Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca

Dr. West's

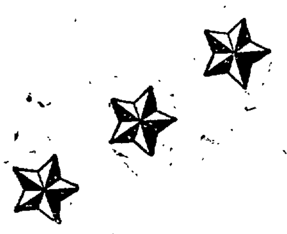
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.26-6597-v.jl.7.

ACTA N.o 50763. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.23-6579-v.jl.3.

ACTA N.o 50777. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braden Copper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (cobre refinado en barras y en masa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6638-v.jl.3.

ACTA N.o 50776. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Corck Corporation, con domicilio en Burgo de Brooklyn, ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MUNDET

para distinguir artículos de la clase 6 (corcho en bruto y corcho cortado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.23-6639-v.jl.3.

ACTA N.o 50814. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por King Quality Products Company, de Indianapolis, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

KING QUALITY

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.27-6815-v.jl.8.

ACTA N.o 50809. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bell Punch Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SUMLOCK", para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6812-v.jl.8.

ACTA N.o 50813. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Divito y Di Benedetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 120.000.00 m|n|a.), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "RICO TIPO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6813-v.jl.8.

ACTA N.o 50812. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MORTON", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6814-v.pl.8.

ACTA N.o 50815. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMIDOWIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6816-v.jl.8.

ACTA N.o 50826. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha José A. y Julio C. Martínez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS EN UNA" para la clase 1 (escobas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6799-v.jl.8.

ACTA N.o 50807. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Luis M. Cheker, de Montevideo, solicita registrar la marca "T. O. M." para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6790-v.jl.8.

ACTA N.o 50791. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12, 16, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.27-6794-v.jn.8.

ACTA N.o 50817. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUODEN" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6791-v.jl.8.

ACTA N.o 50816. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUCADEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6792-v.jl.8.

ACTA N.o 50811. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Guillermo A. Antonini, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA QUINTA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6793-v.jl.8.

ACTA N.o 50838. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LABORES DE VOSOTRAS", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contrálorear, tintas clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6893-v.jl.9.

ACTA N.o 50839. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Walter Scherk, de París, solicita registrar la marca "SENART", para distinguir perfumería, productos de belleza, jabones y otros accesorios de toilette, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6887-v.jl.9.

ACTA N.o 50828. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "BY-LO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6888-v.jl.9.

ACTA N.o 50827. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZOLAN", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6889-v.jl.9.

ACTA N.o 50829. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita registrar la marca "OPE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6890-v.jl.9.

ACTA N.o 50835. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, solicita registrar la marca "NON PLUS ULTRA", para distinguir las clases 1, 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6891-v.jl.9.

ACTA N.o 50846. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Durisol Matériaux de Construction Légers, S. A., de Zurich (Suiza), solicita registrar la marca

DURISOL

para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.20-6894-v.jl.9.

ACTA N.o 50825. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C. U. R. I. E." Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.28-6854-v.jl.9.

ACTA N.o 50820. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHEUMALON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6855-v.jl.9.

ACTA N.o 50824. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URUSAFAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6856-v.jl.9.

ACTA N.o 50773. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.24-6678-v.jl.4.

ACTA N.o 50774. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca

MILA

para distinguir las clases 12 y 18 (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.24-6677-v.jl.4.

ACTA N.o 50769. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda. Montevideo solicita registrar la marca GANVINAL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6697-v.jl.4.

ACTA N.o 50784. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecueivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6698-v.jl.4.

ACTA N.o 50779. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca "PARENAMINE" para las clases 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6679-v jl.4.

ACTA N.o 50780. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURGE" para distinguir la clase 15 (s|d). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6680-v.jl.4.

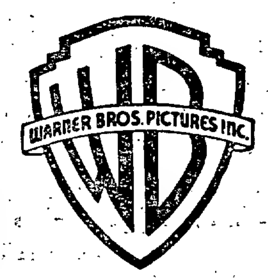
ACTA N.o 50731. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "FARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6630-v.jl.3.

ACTA N.o 50796. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Industrias Rex, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PULLMAN", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6723-v.jl.5.

ACTA N.o 50786. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros. Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.25-6734-v.jl.5.

ACTA N.o 50787. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARIDEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.25-6735-v.jl.5.

ACTA N.o 50775. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RANDAL" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-6640-v.jl.3.

ACTA N.o 50778. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Knitting Mills, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (loción para la piel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.23-6641-v.jl.3.

ACTA N.o 50782. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Vicente Di Martino, de etsa ciudad, solicita registrar la marca "ONDUCAP" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.23-6642-v.jl.3.

ACTA N.o 50708. — Montevideo Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Roberto G. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.23-6612-v.jl.3.

ACTA N.o 50772. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.23-6598-v.jl.3.

ACTA N.o 50760. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Cosentino Hnos y Cía., con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 3 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-6580-v.jl.3.

ACTA N.o 50803. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.25 6742-v.jl.5.

ACTA N.o 50797. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRODUCTOR", para las clases 1, 2, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6722-v jl 5.

ACTA N.o 50793. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6707-v.jl.5.

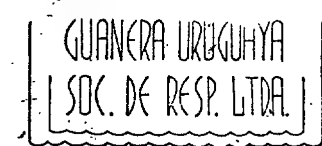
ACTA N.o 50794. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Perfumería Dubarry, S. A de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DAY", para distinguir la clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6708-v.jl.5.

ACTA N.o 50795. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO DE MERODE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6709-v.jl 5.

ACTA N.o 50783. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn 25-6711-v.jl.5.

ACTA N.o 50757. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Associated Pen Corporation, de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

EVERLAST

para distinguir lapiceras fuente, lápices mecánicos y lápiz y pluma, combinaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.25-6712-v.jl.5.

ACTA N.o 50792. — Montevideo Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "FIDO" para distinguir las clases 6, 8, 17, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6710-v.jl.5.

ACTA N.o 50798. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha José Carlos Tarlera, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNIT" para distinguir las clases 1 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-6706-v.jl.5.

ACTA N.o 50788. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwing Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Arabian Nights

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-6736-v.jl.5.

ACTA N.o 50789. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, con domicilio en la ciudad de Newark, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUICOOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.25-6737-v.jl.5.

ACTA N.o 50790. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-6738-v.jl.5.

ACTA N.o 50800. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

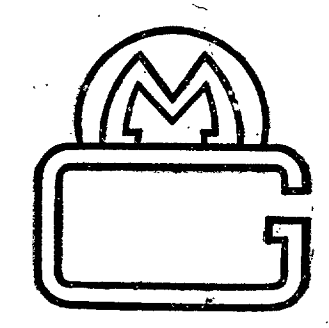
DETEX

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.25-6739-v.jl.5.

ACTA N.o 50801. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAR" "AXILA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6740-v.jl.5.

ACTA N.o 50802. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Masson Seeley y Company Limited de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MASSEELEY", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6741-v.jl.5.

ACTA N.o 50848. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sport Products, Inc., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.30-6916-v.jl.10.

ACTA N.o 50844. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Albertson y Company, Inc., de Sioux City, Iowa (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.30-6917-v.jl.10.

ACTA N.o 50842. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., con domicilio en la ciudad de Rivera (Departamento de Rivera (R' O. U.), han solicitado el registro de la marca "MANDUBI S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-6899-v.jl.10.

ACTA N.o 50847. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

NAZOLA

para la clase 1 (aceite comestible). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6918-v.jl.10.

ACTA N.o 50841. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lubrizol Corporation, con domicilio en la ciudad de Wickliffe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUBRIZOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6898-v.jl.10.

ACTA N.o 50843. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RANCHERA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-6900-v.jl.10.

ACTA N.o 50837. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MODA DE VOSOTRAS", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear, tintas, clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6892-v.jl.9.

ACTA N.o 50762. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Miller y Co., Ltd. de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MILLER", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6581-v.jl.3.

ACTA N.o 50859. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHARDIN" para la sclases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6953-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6907. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo y método para tratar hebras o filamentos de rayón en la etapa de coagulación de un procedimiento continuo para la fabricación de hilados de rayón en mojado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.30-6915-v.jl.10.

ACTA N.o 6906. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Robert Baumann y Cie., de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encastre para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-6865-v.jl.9.

ACTA N.o 6908. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha los señores R. Sayagués Laso y Walter Hughes, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aprovechamiento de tractores agrícolas y|o industriales para hacer funcionar turbinas de alta velocidad solas o acopladas en serie entre sí, para espolvorear plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.28-6882-v.jl.9.

ACTA N.o 6905. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Ugo de Ponti, de Monte Grappa Como (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de piso de hormigón y ladrillo armado", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-6886-v.jl.9.

ACTA N.o 6904. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Nélida Olmo de Morroni, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un distribuidor de gas para ser usado en combinación con los mecheros comunes tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-6795-v.jl.8.

ACTA N.o 6903. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-6811-v.jl.8.

ACTA N.o 6902. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luiz Ribeiro Soares, con domicilio en Rua Araucaria 75 (Jardín Botánico), Río de Ja-

neiro ... han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en bocas de tormentas para el escurrimiento de aguas pluviales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pugicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-6778-v.jl.7.

ACTA N.o 6890. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Pablo Pensador Ojeda de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo de remolque" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$4.00 Jn.25-6713-v.jl.5.

ACTA N.o 6899. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Franquet Martínez con domicilio en Barcelona (España) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción de mechas, hilos y torcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-6743-v.jl.5.

ACTA N.o 6900. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Jacques Loewe Research Foundation, Inc., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-6744-v.jl.5.

ACTA N.o 6898. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Thomas Guthrig Richmond y Roberto Maclaren y Company Limited de Glasgow, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.21-6681-v.jl.4.

ACTA N.o 6901. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Elbio Plenc y Lloyd Orlando Ernst, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.24-6684-v. jl.4.

ACTA N.o 6897. — Montevideo, Junio 17 de 1947. - Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Double Duty Products Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres dispensadores o de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-6582-v.jl.3.

ACTA N.o 6895 — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Ramón Servetto Peraza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para enfermos tallados y equipo para su adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-6631-v.jl.3.

ACTA N.o 6896. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pintura lavable a base de cemento portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.21-6552-v.jl.2.

ACTA N.o 924. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha los señores Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jn.13-5273-v.jl 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 171|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de ampliación en la Escuela Experimental de Malvín, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21884-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 172|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se halla nde manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21885-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras casa hogar de Durazno, Departamento de Durazno (construcción), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho deaceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 11947 — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.30-21876-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 170|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho deaceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21877-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para Centro Materno Infantil de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.28-21868-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 20, de Arenal (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21853-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 44, de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 17.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21854-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27 "El Hipódromo" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-21855-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 163|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de recimentación en el edificio de la escuela N.o 6 "Estados Unidos", Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previa depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recahzarlas todas. — Montevideo. 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) n.25-21833-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 162|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo, fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recahzarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.25-21834-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 320 piezas de pino tea y 81 piezas de pino Brasil de varias medidas, destinadas a la confección de marcos de boyas. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición Dirección de Hidrografía, (calle 25 de Mayo N.o 320) durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Julio de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 26 de Junio de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21888-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) caños de hormigón de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de coconexiones de desagüe, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado cualquiera sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 21 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21836-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactados de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21837-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21843-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 356

Llámase a licitación pública para la provisión de 175 uniformes destinados al personal obrero de los cementerios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2535, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Julio del actual a las 16 horas. — Valor del pliego, $ 0.60. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21874-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 355

Llámase a licitación pública para la impresión, en un volumen, de las actas correspondientes a las sesiones de la Reunión Nacional de Intendentes, en un tiraje de 500 ejemplares, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas. Valor del pliego $ 0.70. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21875-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 351

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel marcado al agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones **que podrán retirar los** interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: 1.00. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.28-21867-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por materiales eléctricos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 10 de Julio de 1947, a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Jn.27-21851-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura

$54.60 Mz.17-2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para traslaudarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 6 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My 8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta", de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañand otra en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Jueves 17 de Julio próximo, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos háyanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuestas, queda condicionado al "Visto y Registro", sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida Junio 14 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-21821-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de quince mil kilos de maíz común y de cincuenta mil kilos de alfalfa de buena calidad puestos en el Corralón Municipal, en partidas de tres mil kilos mensuales de maíz y diez mil kilos mensuales de alfalfa. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Sábado 5 de Julio próximo, a las 11 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y

Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuesta, queda condicionada al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 16 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-21829-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, prévio al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este-La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o|o de espacio libre, debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 o|o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Fdos Carlos Arcelus. Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 Sldespacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn 6-21627-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Licitación para las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona

Llámase a licitación pública por primera vez, y con plazo hasta el día 5 de Julio próximo a las 10 horas para la realización de las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona, de conformidad con los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados y confeccionados a estos efectos. Se ha fijado en $ 10.00 el juego completo que podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura Municipal, previa exhibición del boleto de la Tesorería de esta Intendencia que justifique la oblación de dicho importe. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$18.00 Jn.18-6481-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

tículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, julio 1.o de 1947

6.a Sección

FELIX CANTALICIO ACOSTA, 46 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Yí 1470, y DORA LILA REVELLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1590.

13.a Sección

FREGOLI DOROTEO SOSA LAGO 28 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado Grecia 3194, y ALBA EDITH AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1768.

17.a Sección

JUAN ORESTES QUINTAS, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4206, y PAULA NUÑEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4206.

19.a Sección

MIGUEL OCHIUZZI, 30 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 2025, y EDELMA ROMERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2025.

23.a Sección

JULIO BRACCO, 35 años, soltero, empresario de pinturas, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1884 Ap. 1, y LEONCIA PERDOMO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2931.
$2.00 P|p.-3156-v.jl.3.

Montevideo, Junio 30 de 1947

10.a Sección

ARIEL ACOSTA, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Comercio 2677, y NENUS TAJADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3407.

11.a Sección

JOSE MARIA OLIVERA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2970, y EUDOCIA ALPUIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2960.

ASUNCION PEÑA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guemes 2938, y VENTURA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guemes 2938.

18.a Sección

WILSON NAVARRETE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1035 y NORMA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2276.

EDUARDO BOLANI ALVES, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 714, y BLANCA ESTELA GERONA MILANS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 411.

GABRIEL BAÑA, 26 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado José M. Montero 2768, y ELBA LALIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2768.

MANUEL INDALECIO REINOSO, 67 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Guaná 2283, y CLOTILDE NOBLE, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2283.

CYRO ERNESTO GIAMBRUNO GIRIBALDI, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Burgues 3536, y CLOTILDE MAROÑO RAMOS, 22 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2916.

19.a Sección

ELISEO ARISPE FLORES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Chain 1975, y AIDA TERESA SPOSITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1975.

23.a Sección

NICOLAS LE PERA BADALA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1083, y JULIA JOSEFA SANSONE GUIDA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2239.

24.a Sección

CESAR WALTER MARIA FOLCH, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alarcón 1438, y ZULEMA AMANDA SCARONE GARDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1436.
$2.00 P|p.-3151-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF: Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA ELENA, ZULMA TEODORA, NILDA EMILIA y RAMONA MARIA MARIÑO RODRIGUEZ, en las que el apellido materno aparece "Fagián" debiendo decir Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.21-6935-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.24-6692-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de GUILLERMO BAGALCIAGUE o BAGALCIAGUE CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.30-6930-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn 21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA ISABEL o ISABEL SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00-6963-1.1.o-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GONZALO-VARELA DUFAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00-6946-Jl.1.o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA MOTTA o MOTTA CARDOZO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00-6941-Jl.1 o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERNANDEZ, ALIDA GRETEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Alida Gretel Hernández, domiciliada en Colonia 1183, al señor Juez se presenta y dice: 1.o Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T., se reciba la información de los señores Fernando Ferrando y Elida Sarmiento, a quienes se presentará, 2.o Que se la apruebe previa las publicaciones y la conformidad del señor Fiscal, 3.o) Que se habilite la feria menor a los efectos de las publicaciones, 4.o) Que se permita la agregación de los diarios, sin necesidad de nuevo escrito. Alida Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.1.o-6962-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ADAN o ADAN DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6903-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA ARZENO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6904-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OLIVER EIRIN DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6905-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL LOPEZ o LOPEZ VIEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6906-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CACIA PERAGINI DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6908-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA ZOA LALANNE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6909-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA FERNANDEZ DE SOUTO y de doña ELVIRA SOUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6910-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6911-v jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ISABEL MAGNOCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6913-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO HILARIO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6912-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARCANGELA LORUSSO DE LAGUARDIA o ANGELA LORUSSO o ARCANGELA URUS o ALEJANDRA RUSSO o ARCANGEL LORUSSO o ARCANGELA RUSSO o ARCANGEL RUSSO o ARCANGELA RUSO, de don ROQUE LAGUARDIA y de don MIGUEL LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jn.30-6914-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA o ESTHER SUAREZ DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO CALABAZA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6838-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6839-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA JOSEFA ROMERO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6840-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6841-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6842-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARTIN o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6843-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6844-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 35 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.28-6846-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6847-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA o FRANCISCA TOMASA GASCUE DE MADOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevidéo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6880-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUSTINA MINVIELLE o MINVIELLE DE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6845-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CALERO DE APARICIO y de don GREGORIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6788-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PELEGRIN OLIVERAS u OLIVERAS OLIVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6782-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6783-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CABRERA DE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6784-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o DOMINGO ALBERTO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVESTRE VIZCONDE o VISCONDE GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6786-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrdao de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYLIA o LILIA o LILIA SOFIA AYESTARAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6787-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.26-6748-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE FRANZIA o AMELIA SABINA VARELA GARCIA DE FRANZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6749-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE ESCOBAL o JUAN ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6753-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRUCCI DE TAMAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6648-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TRONCONE DE TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6649-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PICCARDO o PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6650-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SECONDO DE BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6651-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAGDALENA CAPELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.1.o-6954-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Prfimera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TURIENZO MACDONALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.28-6858-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o MARIA ERCILIA GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA y de MARIA PEREYRA o PEREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Sofía E. Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.28-6861-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6751-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN RAIMUNDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo fecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6752-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratalado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA. SUCESIONES", se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 Jn.24-6661-v.jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo 26 Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VELAZQUEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6927-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6928-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA JUANA CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6620-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 853) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA RENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES, Sucesión NICANOR AMARO, LEONOR CUNHA, o sus sucesores a cualquier título A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina Actuario Interino.

$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PEDRO BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6934-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario

$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILY ETHERIDGE DE DAVISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.27-6832-v.jl.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido EDMUNDO FERRUA, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.26-6773-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINA DE SOUZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-6939-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza

a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 16 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada po. el agrimensor Gerardo P. Fernández; de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados: "NEREA AREVALO DE CASARETTO y HERMINIA BORDOLI DE CASARETTO Sucesiones", se hace saber al público que el día 21 de Julio entrante a las horas 15 y 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asociado del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado antes con el N.o 1115 y ahora co n el N.o 81 de la manzana N.o 41 de esta ciudad, señalado con la letra J en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, compuesto de un área de 254 ms. 80 dms. cuadrados que se deslinda así: Nueve metros ochenta decímetros de frente al Sudeste a la calle Brasil, por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con la propiedad adjudicada a la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra K del citado plano, y por el Sudoeste con el lote letra I del mismo plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 1.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado antes con el N o 1116 y ahora con el N.o 80 situado en la manzana 41 de esta ciudad y señalado con la letra I en el plano anteriormente citado levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, el que se compone de un área de doscientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la propiedad de la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra J deslindado anteriormente, por el Sudoeste con el lote letra H del citado plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Junio 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$57.00 Jn.25-6750-v.jl.11.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, —Lavalleja 1927— he contratado vender a SANTIAGO CAMPOLLO la Provisión de comestibles, calle Joaquín Requena 1680 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Junio 10 de 1947. — María E. Martínez de Suárez.

$6.40 Jn.13-6289-v.jl.2.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto el 22 de Mayo del corriente año el señor Enrique Eduardo Figari, cedió al señor ARMANDO CILIBERTI, dos cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" contrato inscripto en el Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 99, al folio 300 del Libro 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$4.00 Jn.27-6831-v.jl.8.

"EDUARDO E. FIGARI Ltda."

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari Limitada", contrato inscripto con el N.o 97 al Fo. 290 del Lo. 1 de Contratos del Juzgado Letrado de segundo turno. Son socios los señores Enrique Eduardo Figari, con aporte de $ 350.000.00; Ingeniero Axel Sundberg, con aporte de $ 20.000.00. Señor Hugo Tidemann con aporte de $ 20.000.00. Ingeniero Ignacio Marcher con aporte de pesos 5.000.00. Señor Arturo Bertolotto con aporte de $ 5.000.00. Señor Arnaldo D. Abaracon y Pedro A. Abaracon con aportes de $ 10.000.00 cada uno. Total del capital: pesos 420.000.00, integrado en maquinarias salvo lo de los señores Abaracon que lo hicieron en efectivo. Objeto: Explotación industrial de materias textiles comerciando en negocios propios y anexos al giro de hilandería, tejeduría, fabricación de géneros y derivados. Plazo: 3 años prorrogables por períodos anuales salvo oposición. Domicilio: En esta ciudad, Millán 4531. Administración: Señor Axel Sundberg y Enrique Eduardo Figari, en forma conjunta o separadamente. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$14.00 Jn.27-6829-v.jl.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el siete de Junio del corriente año el escribano Máximo García Lagarmilla, cuya copia está inscripta con el N.o 40 al folio 168 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, constituímos la sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que informa este extracto: Socios: Roberto Gerardo Gandolfo y Sante Girardi. Objeto: Explotación del ramo de bazar, menaje, pinturería, ferretería, juguetería, artículos de electricidad y anexos. Domicilio: Calle Mercedes N.o 1023 bis de esta ciudad. Razón social: Gandolfo y Girardi Sociedad Limitada. Uso de la firma: Para el giro normal, indistintamente cualquiera de los socios; para solicitar préstamos o créditos, los dos socios conjuntamente, una vez obtenidos podrán girar indistintamente cualquiera de los socios. Capital: Cinco mil quinientos pesos. Aportados por el señor Gandolfo, la cantidad de $ 3.800.00 e integrará el siete de Julio del corriente año la suma de $ 1.200.00 Total de su aporte: $ 5.000.00. Y el señor Girardi aportó $ 300.00 e integrará el veintinueve del corriente mes la suma de pesos 200.00. Total de su aporte: $ 500.00 Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, considerándose prorrogado por nuevos períodos de 2 años hasta el máximo de 10 años, salvo oposición de algún socio hecha sesenta días antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. Balances anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. División de utilidades: 20 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital inicial. El 80 o|o entre los socios por partes iguales, acreditándose un 20 o|o a la cuenta capital de cada socio. Disolución: Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios o por pérdida del 50 o|o del capital social. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — R. G. Gandolfo. — Sante Girardi.

$26.00 Jn.27-6835-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Enero del corriente año, vendí a ELIDO ENRIQUE AMESTOY el café y bar ubicado en la Avenida Eduardo Fabini pueblo Solís de Mataojo Lavalleja. Presentarse en el mismo comercio Ley Setiembre 1904. — Pedro Domingo Amestoy.

$6.80 Jn.16-6375-v.jl.5.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, don Enrique Eduardo Figari cedió al señor arquitecto RAMIRO MASANES BLANCO, cien cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" con trato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 98, al Fo. 229 del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$6.00 Jn.27-6830-v.jl.8.

CIFSA SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de CIFSA S. A., de Crédito Recíproco, ante el pedido que le formula un grupo de accionistas, que representa el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, convoca a la asamblea general extraordinaria para el día 9 de Julio próximo a las 18 horas, la que se reunirá en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1622, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: Plan a exponer para su aprobación por la asamblea sobre ampliación del volumen de las operaciones de la Sociedad de conformidad al memorándum a considerarse. — Montevideo, Junio 27 de 1947.

$8.00 Jn.27-6827-v.jl.4.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en Punta del Este el día 7 de Julio de 1947 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del plan de pavimentación y licitaciones. 2.o Otorgamiento de poder general y amplio a favor de Iturrat Inmobiliaria para asuntos administrativos, judiciales, etc. 3.o Aprobación de la venta de madera por licitación. 4.o Aprobación de venta de fracciones de tierra a la Compañía Waldorff Astoria 5.o Fijación de precios y condiciones de venta de terrenos. 6.o Aprobación de la designación de un Director-Gerente y fijación de su asignación mensual. 7.o Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico. 8.o Compra de material rodante. 9.o Personal de vigilancia. 10. Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, o en el Banco de Londres y América del Sud, de Montevideo. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretario.

$11.20 Jn.27-6850-v.jl 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido ceder al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes respectivos a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo Junio 12 de 1947

$13.60 Jn.16-6369-v jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Junio 11 de 1947 — Gerónimo Méndez Urritti — Beatriz Carrasco de Méndez — Roberto Acosta.

$6.40 Jn17-6397-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Jacinto Pérez Menéndez y María Aurelia Gentile de Menéndez prometieron vender a JUAN SAGARIO CANDIA y VICENTE MOLITERNI el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos revistas libros lotería y quiniela situado en Colonia N.o 1517 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Acreedores: escribanía Pouy, Colonia 1718. — Julio C Pouy Escribano.

$9.60 Jn 17-6395-v jl 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a HOMERO RIVERA el comercio que en los ramos de artículos de electricidad y de radiotécnica tenía instalado en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio dentro de treinta días — Mercedes, Junio 4 de 1947. — Bautista Abto

$8.00 Jn.12-6230-v.jl.5.

JOCKEY CLUB FLORIDA
AL PUBLICO EN GENERAL
A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Florida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 13 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.
$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinardi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.
$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito" situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.
$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno, quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.
$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.
$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO
En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo décimo, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de fecha Noviembre de 1946.
Francisco Adinolfi e Ilario Más. Dom. Cipriano Miró 2967, solar N.o 1, Manz. G., padrón 166317 sobre calle Zupucay. Javier y Juan Fitipaldo. Raúl Lombardi. Dom.: Justicia N.o 2237, solar N.o 11, Manz. M, padrón N.o 166475, sobre calle J. M. Martínez. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380 solares N.o 3, Manz. K 10 y 11 Manz P. padrón 166421 el primero y 135139 mayor área los otros, sobre calles Av. Centenario y calle N.o 3 respectivamente. Javier Fitipaldo, Ricardo Nielsen y Anuncio Lombardi Dom.: Justicia 2237, solares 1|12. Manz K, padrones 166427|166428, sobre Av. Centenario. Domingo A. Scalone Dom.: Constitución 2189 solar N.o 36, Manz. K, padrón 166449 sobre calle Carlos Crocker. Ramón Sabella Dom.: Democracia N o 2380, solares 11 y 12 Manz. L, padrones 16646 y 166462 respectivamente sobre Av. Centenario José Angel Bottinelli. Dom.: Nicaragua N o 2371, solar 23 Manz E, padrón número 166297, sobre calle Apóstoles. Francisco Sabella Dom.: Democracia N.o 2380, solar N.o 8, Manz. M, Padrón 166472, sobre calles N.o 3 y J. M. Martínez.
$30.00 Jn.20-6493-v.jl.7.

AVISO
Sociedad Arenera del Parque Carrasco, "García Capurro Pazos y Cía.". Se disolverá parcialmente separándose el socio comanditario, señor LUIS E. MAILHOS. Ley Setiembre 26 de 1904, acreedores deben presentarse en Misiones 1408 escritorios 1, 2, 3 y 4. — Montevideo, Junio de 1947.
$6.40 Jn.18-6467-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a "SAIDA, LIMITADA" el activo y pasivo de mi comercio de fábrica de helados y bebidas sin alcohol establecido en Melo calle Sarandí número 687. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo de treinta días en el domicilio del doctor M. L. López Benítez, calle 25 de Mayo número 558 de la ciudad de Melo. — Melo Junio 25 de 1947.— Juan G. Ghiosso.
$10.20 Jn.30-6931-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores LIBER TENOREN y WALTER DE LEON, el café y bar, calle Justicia número 2301 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Jesús Pazos. — Zulma Otegui de Pazos. — Bernardino Lamas. — Rosa Sordi de Lamas.
$6.80 Jn.30-6919-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento industrial y comercial establecido en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, en la calle Pan de Azúcar número 2798. Los acreedores deberán presentarse con los certificados de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, Escribanía Dora Blanco, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Benjamín Pérez Fernández. — Angel Rouco.
$13.60 Jn.30-6922-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.
$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.092 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano don J. Antonio Prunell el 17 de Junio de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Junio del citado año con el número 112, del folio 330 vuelto, al 335, del libro número uno de Contratos Sociales, los señores LUIS EDISON CRAVIOTTO, RAUL MARIO NOLI, JUAN JOSE NOLI y ELODIO FERNANDEZ CRESPO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Luis E. Craviotto y Compañía, Limitada" y la denominación de "Lubricantes, Maquinarias, Importaciones, Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Lumay, Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria. 2.o) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. 3.o) El objeto de la misma consiste en la realización de toda clase de negocios de representación, importación y exportación, elaboración y venta, sin limitación de especie alguna. 4.o) El capital de la misma es de $ 70.000.00 de los cuales fueron aportados $ 35.000.00 en efectivo, en el acto de escriturar. 5.o) El plazo de duración es de dos años, a partir del 17 de Junio de 1947, el que se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con seis meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años, o al vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales subsiguientes, su propósito de pedir la liquidación de su parte. 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente, y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares. — Montevideo, Junio 25 de 1947.
$26.00 Jn.28-6864-v.jl.9.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 9 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467, esc. 14, piso 2.o, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.
$9.40 Jn.25-6761-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE, Ramo Electricidad, sito en Pernas 2368. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.
$7.20 Jn 24-6683-v.ag.14.

"MORLOFRA LIMITADA"
El 26|IV|47 ante el escribano Oscar Jover "Morlofra Limitada" modificó su contrato de sociedad tan solo en los porcentajes de utilidades que retiran los socios, siendo en lo sucesivo, el 34 o|o para Augusto N Morla y 33 o|o para los señores López Alfonso y Fraga.
$6.40 Jn.18-6479-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos" giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez, Francisco de la Fuente.
$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Séttimo.
$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda Convocatoria
El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto Social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Julio del corriente año a la hora 18 en la sede del establecimiento, Burgues 2896 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946-47 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes — El Directorio.
$14.00 Jn.28-6875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billar calle Yaguarón 1697 a BALUGA y VINITZKI. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Domingo Castro.
$3.20 Jn.13-6270-v.jl 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la SOCIEDAD BERDOU y COMPAÑIA, hace saber que ha prometido vender el comercio que en los ramos de Perfumería y Anexos funciona en esta ciudad, casa N.o 1340 de la calle Paysandú debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan Carlos Capandeguy, calle Convención N.o 1619. — Montevideo, Junio 8 de 1947.
$9.60 Jn.13-6261-v.Jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ROMEO RIVERA comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1799. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Pedro Phoyu y Cía., — Romeo Rivera.

$6.80 Jn.17-6435-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ANTONIO CRISPINO nuestra casa de comercio ramo almacén y bar, sito en calle Yaro No 1150. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis I. Fernández. — Raúl E. Toja. — Antonio Crispino.

$6.80 Jn.17-6436-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el Instituto de belleza de mi propiedad que gira en la calle Garibaldi 1830, a la señorita NORMA GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Julio Corbo

$6.80 Jn.17-6432-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora NERIDA MALLO DE PEREZ MENDEZ mi negocio de farmacia y afines que tengo establecido en la ciudad de Florida, casa número 631 de la calle Independencia, denominado "Farmacia Independencia". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Milton Galmés, sita en Independencia N.o 771, de esta ciudad. — Florida, Junio 11 de 1947. — José Víctor Mendizábal.

$13.60 Jn.17-6427-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "CONDE, BAEZA y COMPAÑIA" el establecimiento industrial en el ramo de elaboración de productos alimenticios, denominado "Chiloé", con sede en la avenida San Martín 2479, de esta plaza, debiendo presentarse los acreedores en este domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Roberto Guerra.

$10.20 Jn.17-6433-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la fiambrería y almacén de comestibles de mi propiedad, que gira en la calle Garibaldi 1836 al señor LUIS ROMEO GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Angela Martino Costa.

$6.80 Jn.17-6431-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación MALLO, PEREZ MENDEZ y Cía. "Farmacia Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el subscripto, a quien deberán presentarse los acreedores. — Florida, Junio 10 de 1947. — Víctor Félix Taranto.

$6.80 Jn.17-6430-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a DAMASO RENE PALOMEQUE el café y bar establecido en Colón 1320 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Isaac M. Amiel. — Ester Juli de Amiel.

$6.40 Jn.17-6398-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad PAZOS y FUENTES establecida con bar y bebidas alcohólicas en Ejido 1449, desligándose de la misma Manuel Fuentes y constituyéndose nueva sociedad entre Víctor Puga y Manuel Pazos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Manuel Fuentes Pazos.

$9.60 Jn.17-6396-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria", Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería, panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abalde.

$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón", quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.

$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 11 del corriente, inscripta el 16 con el número 37 al folio 159 del tomo 4 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Máximo Ilg y Margarita Hackenberger de von Stremayr. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo Objeto: Importación y representaciones de artículos en general Capital: $ 5.000.00 ya integrado por partes iguales Dirección administración y uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio de 1947 con prórroga automática por cinco años. Balances: anuales. Reserva: 5 o/o Asambleas: anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Max Ilg. — G. Stremayr. — D. Méndez. Escribano

$14.00 Jn.23-6601-v.jl.3.

SOCIEDAD "INDUSTRIA MANDIOQUERA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Federico Carlos Pascual, el 30 de Mayo de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 106 del folio 306 al folio 311 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón social es "Industria Mandioquera Uruguaya. Limitada", que se distinguirá por la sigla "I.M.U. Ltda.". Socios: Antonio Luis González Patulé, Nafil Jates Mereye, Pablo Vicente Risso Brum, y Malaquías Souza Dos Santos. Objeto: Producción, industrialización y comercio de la mandioca y sus derivados, sin perjuicio de dedicarse a la agricultura y ganadería en general. Domicilio: Ciudad de Artigas. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año hasta que la mayoría de los socios solicite la disolución, noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas. Capital: Subscripto: $ 28.000.00, Integrado: $ 17.000.00. A integrar el resto en el transcurso de un año. Administración: A cargo exclusivo del socio Antonio Luis González Patulé quien tendrá el uso de la razón social, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Federico Pascual, Escribano.

$16.00 Jn.23-6596-v. jl.3.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber: que por escritura que el 14 de Noviembre de 1946 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, los esposos María Ermelinda Amaro de Ruete y Enrique Ruete cedieron a sus consocios GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD y JOSE MANUEL DOMINGUEZ, y al señor ALBERTO LESSA GARCIA todos cuantos derechos les correspondían en la sociedad "Peladero Uruguayo Limitada". Esta Sociedad quedó en consecuencia integrada por dichos señores Baillod, Domínguez y Lessa García, girando con un capital de $ 140.000.00 m|n. que corresponde en $ 80.000.00 al primero; en $ 40.000.00 al segundo; y en $ 20.000.00 al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en 11 de Diciembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 220 al folio 615 v. del libro 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Jn.23-6603-v.jl.3.

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 154462, boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 29 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943.

Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección, Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 193.. — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-6604-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

INAMET S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de Julio de 1947, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1947 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Aumento a siete del número de componentes del Directorio. 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-6720-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin, David Arlin, Oscar Greif y José Stern, quedando la totalidad del activo a cargo de los ex socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Trócoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo Junio 1. de 1947. — Juan Antonio Trócoli, Escribano.

$10.20 Jn.21-6570-v.jl.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las diez horas en el local social, calle Misiones 1481 tercer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del capital y reforma estatutaria. 2.o Determinación del número de miembros del Directorio. (artículo 12 de los estatutos). 3.o Elección complementaria de Directores para integrar el Directorio ampliado. 4.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$10.00 Jn.25-6724-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL VAZQUEZ PALLAS mi parte en el comercio de tambo, calle Rocha 2537. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 13 de 1947. — Manuel Mato Maceiras. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.80 Jn.16-6394-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio F. Mompoey.

$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo). Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.

$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.

$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.

$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klein Roth, ha prometido vender al señor ANGEL RUOCO COMESAÑA, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería, gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio, de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$18.00 Jn.24-6093-v.jl.14.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1716. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ, domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143914.

$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B. OCAMPO y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima de la Estancia Del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Julio a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, 5.° piso, Apto. 9. Orden del día: 1.° Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. 2.° Fijación de dividendo. 3.° Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1947|1948 y fijar su remuneración. 4.° Elección de nuevo Consejo de Administración. 5.° Resolución de la Asamblea sobre el porcentaje a destinar a fondo de Reserva. 5.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — El Secretario.

$9.60 Jn.24-6695-v.jl.2.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizo el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 5 de Junio de 1947, se modificó el contrato social de "GUAZUNAMBI LIMITADA" en lo siguiente: 1.° Se aumentó el número de socios con el ingreso del señor Juan José Alvarez. 2.° Se amplió el capital social en la suma de pesos 65.000.00 más, aportados en la siguiente forma: los señores Pedro Delgatte Francisco Severo Argenzio, José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Pelaez, $ 15.000.00 y el socio señor Juan José Alvarez pesos 5.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de $ 105.000.00. 3.° El socio señor Argenzio retirará el cinco por ciento en lugar del quince estipulado en la cláusula décima tercera. Inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 2.° turno con el número 111 del folio 321 del Lo. 2.°. — Montevideo, Junio 20 de 1947

$12.00 Jn.24-6699-v.jl.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 28 de Mayo de 1947 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Juan Guttmann y Cía. Ltda.", con sede en la calle Rivera 2200, integrada por Juan Guttmann, Marcos Litvan Bar, Fernando Sanz García y Alberto Bermúdez Balay, sobre las siguientes bases: Capital: $ 15.000 (quince mil pesos) en treinta cuotas de $ 500.00, cada una, de las cuales corresponden a los señores Guttmann, Litvan Bar y Sanz García, nueve cada uno, y al señor Bermúdez Baylay, tres. Objeto: Importaciones exportaciones, representaciones, fabricación y venta, así como comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: El socio Guttmann por sí solo, o conjuntamente con uno de los otros socios. Como excepción se necesita de tres scios para: A) Extender poderes generales o parciales a terceros; B) Adquirir bienes raíces y|o contratar gravámenes sobre tales. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1952, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato está inscripto con el número 91 al folio 264 v. al folio 269 v. del Tomo N.o 1 del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 31 de Mayo de 1947. — Montevideo, 20 de Junio de 1947.

$18.00 Jn.26-6765-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí el almacén y bebidas alcohólicas al señor WASLAW MOIGIS, ubicado en Joaquín Requena número 2398 por intermedio del Balanceador Público A. Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Angel Pérez. — Waslaw Moigis.

$6.80 Jn.28-6884-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos y acopio de frutos del país, bajo la razón de "Pedro L. Gelós y Compañía", giraba con casa establecida en Quinteros once sección de Durazno, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor PEDRO L. GELOS. Los acreedores podrán presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Pedro L. Gelós. — Vicente Vera.

$16.00 Jn.28-6883-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE y HECTOR GONZALEZ compran el comercio de la calle Maldonado 2223, ramo, almacén. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Manuel Soengas. — José González. — Héctor González.

$6.80 Jn.28-6876-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor HILARIO LIVIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicios y anexos gira en esta ciudad, calle General Pagola número 2240, esquina Bulevar General Artigas, bajo la denominación de "Estación La Comercial". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó número 1297. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Antonio Livio.

$13.60 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad que existía entre los señores Garabed Collián y Armenak Karnikián que giraba en esta plaza bajo la razón social de COLLIAN y KARNIKIAN (depósito de cereales). Debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la calle Grecia número 3370. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Junio 25 de 1947. — Garabed Collián y Armenak Karnikián.

$10.20 Jn.28-6871-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Egón Hauner y su esposa Ana Bialer han prometido en venta el taller de camisería de la calle Bartolomé Mitre 1427, a ESTER BENEDYKT DE SCHERZ. — Egón Hauner.

$6.80 Jn.28-6849-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Héctor Manuel López Leira prometió vender su comercio ramo "carnicería" sito en calle Eduardo Pondal número 1089, de esta ciudad a MANUEL OUTEIRO, y que éste formará Sociedad con LUIS ANTONIO CORAZA. Acreedores presentar créditos dentro plazo legal en comercio referido. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$6.80 Jn.28-6859-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de fabricación y venta de pieles en la calle Río Branco 1285, bajo la razón social "Rossi y Schmulenson" quedando al frente de dicho comercio el señor RAFAEL SCHMULENSON y haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Sarandí 444 Esc. 42-43. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$10.20 Jn.28-6851-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el firmante Nicomedes Julián Izaguirre, ha vendido su comercio que en el ramo de carnicería, tiene establecido en esta ciudad, a don CARLOS RAVERA IZAGUIRRE quien desde el día 20 del corriente mes, se hace cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. — Rocha, Junio 11 de 1947. — Nicomedes J. Izaguirre. — Carlos Ravera Izaguirre.

$12.00 Jn.28-6869-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL PEDRO FERRARI, mi comercio establecido en calla Avenida Brasil N.o 202, en los ramos de Bar, Confitería, Billares y Fábrica de Helados. Los acreedores deben dirigirse a Leandro Gómez 425 o al mismo comercio. — Juan Carlos Lingeri.

$8.00-6966-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor GUALBERTO J. CASSANELLO, mi comercio de Zapatería y Anexos con sede en esta ciudad, Avenida General Flores 336, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad, Avenida General Flores 336. A los fines del a ley de 26 de setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1947. — Irineo Cassanello.

$12.00-6965-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social

Hacemos saber al público, de acuerdo con lo establecido en la ley de setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos prometido ceder nuestra cuota social que tenemos en la sociedad "La Austral, Sociedad Comercial e Industrial", que gira en esta plaza bajo la firma social de "Montero y Cía.", al señor FELIPE M. MONTERO. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cerrito N.o 407. Esc. 2. — Montevideo, junio 27 de 1947. — Otto Kubler. — Kurt E. Kubler.

$10.20-6964-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Formoso, Pereyra y Cía.", ha prometido vender a la señora MARIA EVA BELOMO DE BELLOZO y a la señorita OFELIA MERRONE, el comercio que gira en esta plaza con la denominación comercial de "Laboratorios Winston", (crema dental "Blason"), con sede en Constituyente 1901. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Formoso Pereyra y Cía. — María Eva Belomo de Vellozo. — Ofelia Merrone.

$13.60-6961-Jl.1.o-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 setiembre 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores ABRAHAM BRAUNER y AJZIK KATZ, quedando a cargo de dichos ex socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Gelsi, Buenos Aires 479 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — A. Brauner. — A. Katz.

$12.00 Jl.1.o-6960-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HUGO ANZUAGA y FELICIANO ALMADA, el horno de pizza, comidas y venta de bebidas fermentadas que tengo instalado en la calle Justicia 2302, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de su créditos en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Constituyente 1936. — Pedro Armario Salvagno.

$10.20 Jl.1.o-6942v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Piriz el 18 de Junio de 1947 hemos disuelto, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lahitte, González y Lorenzo" con la denominación de talabartería y anexos "El Campero". El señor JOSE LORENZO se hizo cargo del activo y pasivo sociales. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — José Lorenzo.

$16.00 Jl.1.o-6967-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma Calero Hnos, Fábrica de Ligas, ha prometido en venta al señor FERMIIN OLIVERA, dicho negocio, establecido en la calle Zabala 1593. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la referencia. — Calero Hnos.

$10.20-6948-Jl.1 o-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2959 que gira a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JUAN I. GONZALEZ compra comercio, ramo almacén sito Gral. Hornos 4858, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Julio C. Perazza. — Juan I. González.

$6.40 Jn.14 6296-v.jl.3.

UNDEBA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio a las 17 horas, en el local social, sito en Dante 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.º Nombramiento del Síndico y Suplente por el período 1946|47. 3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.24 6686-v.jl.4.

"MONTEVIDEO LIMITADA"

Se hace saber que las cuotas de capital de "Montevideo Limitada", (Compañía de Importaciones, Exportaciones, Representaciones y Negocios en General, Sociedad Limitada.), que pertenecían al señor Eduardo J. Machado Hamiltos, fueron cedidas a los señores SALVADOR TAJES, CARLOS NOEL ALISERIS, JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, ROLANDO ALBERTO VARELA y ALBERTO O'BRIEN, por escritura que el 9 de Junio último autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 35 al folio 152 vuelto del tomo 4.o. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$8.00 Jn.23-6592-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta a don JULIO CIRILO TORELLO nuestro Garage y Estación de Servicio sito en la calle Roque Graceras número 639 debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 580 (Escribanía E. Toyos). — Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — Manuel del Valle. — J. Bandeira. — Julio C. Torello.

$6.40 Jn.14-6331 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DIEGO MORAES compra el comercio, ramo almacén sito Infantes 3549, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de junio de 1947. — Cécar Romero Vázquez. — Diego Moraes.

$6.40 Jn.14-6295-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometí vender a la señora PERLA PEREYRA DE MILAN, la provisión de comestibles sita en la calle Santa Lucía N.o 4252, (Acreedores al comercio). Ley 26 de Setiembre de 904. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Ginés Grima.

$6.40 Jn.13-6254 v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Luis Ernesto Garibaldi Pintos, ha prometido vender al señor PABLO BARBEROUSSE la fábrica destinada a la elaboración de juguetes y anexos "Jolly Toys, Industriales en Juguetes" sita en la calle Durazno N.o 1967 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Avda. 18 de Julio N.o 1333, Ap. 41. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis Ernesto Garibaldi — Pablo Barberousse.

$12.80 Jn.13 6291 v.jl.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad que en el ramo de "Taller Mecánico" y bajo la firma de "MARTINEZ, GUTIERREZ y HERNANDEZ", giraba en calle Zorrilla 220 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo Junio 9 de 1947. — José Martínez. Angel Gutiérrez. — Manuel Hernández.

$6.40 Jn.13 6283-v.jl.2.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 21 de Julio de 1947 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 465 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos. 2.o Cualquier otro asunto que se presente.

$4.00 Jn.27-6798-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAMON GAHN, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Yañez Pinzón N.o 4261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Manuel de Souza Moreira.

$9.60 Jn.14-6336 v.jl.3.

ALMACENES PESQUERA, S. A.
Pérdida de Certificados de Accionistas

Se hace saber que los señores accionistas citados más abajo han denunciado el extravío de los Certificados Provisorios de subscripción e integración de acciones que se detallan a continuación: Teresa Gillespie de Malet, certificado 685 por mil pesos; Antonio Fernández Oreiro, certificado 801-1937 y 1949 por mil pesos; Miguel Martinicorena, certificado 971 por doscientos pesos; Pedro Geribón y Compañía, certificado 2051 por doscientos pesos; Eduviges Torres Negreira, certificados 539 y 1972 por cinco mil pesos; y Malán Hermanos, certificados 175 y 1923 por doscientos pesos. Al poner en conocimiento público el extravío de la referencia, se hace saber también, que si los Certificados Provisorios citados, no son entregados en nuestras oficinas de la calle Rondeau número 1751 dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de ésta publicación, se procederá sin más trámite a la entrega de las acciones correspondientes, quedando sin valor alguno el documento extraviado, todo lo cual se hace constar a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — El Secretario.

$8.40 Jn.30-6926-v.jl.2.

CEIBO, S. A.
CONVOCATORIA
Emisión de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea extraordinaria realizada el día 23 del corriente ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias para $ 250.000.00 valor nominal. A los efectos de la preferencia de la subscripción que les acuerda a los señores accionistas el artículo 7.o de los Estatutos Sociales, se hace saber a los mismos que hasta el día 2 de Julio próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a las Oficinas de esta Sociedad donde serán impuestos de las condiciones establecidas. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Jn.30-6929-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor ENRIQUE PACELLO, la "Curtiembre Larrañaga" situada en la calle Larrañaga N.o 1802 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con la justificación de sus créditos en dicho Comercio de 15 a 17 horas, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Constantino Calatzis. — María Celia Rossi de Calatzis. — Enrique Pacello.

$9.60 Jn.13 6253-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a ADOLFO F. PUNSCHKE comercio que en el ramo de "Carnicería" gira en Conchillas. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo. — Junio 9 de 1947. — Andrés Gaona.

$6.40 Jn.13-6282-v.jl.2.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a todos los socios de esta Asociación a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de julio a las 19 horas, en su sede social, calle Arenal Grande 1824, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Asociación. 2.o Designación de una comisión para efectuar todos los trámites necesarios a tal fin y de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, julio 1.o de 1947. — El Presidente.

$4.80 Jl.1.º-6907-v.jl.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Narbel S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Narbel S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Narbel S. A."

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante este instrumento, comparecen don Juan Rafael Mosca, oriental, viudo de sus únicas nupcias con doña Jacoba Belderrain, domiciliado en la finca número mil seiscientos sesenta y seis de la calle Durazno; don Luis Antonio Beltrame, oriental, casado en únicas nupcias con María Matilde Echevarría, domiciliado en la casa número mil doscientos cincuenta y nueve de la calle Blanes; ambos comparecientes, son mayores de edad, y los domicilios son en esta ciudad. Y para dejarlo consignado en este instrumento, declaran que vienen a realizar el siguiente proyecto de estatutos, para la Sociedad Anónima "Narbel", de acuerdo a las siguientes bases:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.º Bajo la denominación de "Narbel S. A.", queda constituída una sociedad comercial de carácter anónima, que se regirá por los presentes estatutos y legislación nacional pertinente.

Art. 2.º El objeto de la sociedad, será: A) Comprar, vender, permutar hipotecar, arrendar, construir, refaccionar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, prendar, caucionar, ceder, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; C) Importar, exportar e industrializar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; D) Recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos ya sea por cuenta propia o de terceros y realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados a sus finalidades.

Art. 3.º La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada por la Asamblea General de Accionistas y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital social. — Acciones

Artículo 5.º El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000; en acciones al portador de cien pesos (pesos 100.00), cada una. Las acciones se emitirán en dos series: Serie A, de acciones preferidas, por un monto de $ 60 000.00 y Serie B, de acciones ordinarias, por un monto de $ 740.000.00. Las acciones pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones, las que una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente integradas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones así como de las resiluciones del Directorio o de las Asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 6.º El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario a la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, forma y demás características de integración.

Art. 7.º Las acciones se emitirán "al portador" y entregadas cuando el valor nominal está totalmente integrado, y serán indivisibles y por lo tanto la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una, salvo el derecho que legalmente pueda corresponder a los herederos, del accionista fallecido. Los títulos a emitirse llevarán el número de orden y la cantidad de acciones que representen, el sello de la Sociedad, la firma manuscrita del Presidente, del Secretario y del Síndico y la fecha en que se emitan. Los mismos requisitos deberán llenarse en todos los talonarios de los libros de los cuales se extraiga la acción.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 8.º La Sociedad será regida y administrada por los organismos siguientes: A) El Directorio; B) La Asamblea General de Accionistas; C) El Presidente y los empleados a quienes el Directorio o estos estatutos asignen determinadas tareas.

Art. 9.º El Directorio administrará la Sociedad como órgano activo superior; estará compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas a mayoría relativa de sufragios y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en sus cargos hasta que tomen posesión de ellos los nuevos miembros electos. El primer Directorio durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se renovará totalmente. Los Directorios sucesivos durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en la siguiente forma: en el segundo año cesaran en sus cargos tres de sus miembros y en el cuarto los otros dos. Bienalmente la Asamblea General Ordinaria designará a los nuevos Directores y suplentes El sorteo, decidirá los Directores titulares y suplentes salientes en la primera renovación del segundo Directorio.

Art. 10. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, ocupará su cargo el primer suplente designado. En los primeros casos la integración se hará por el tiempo que faltaba al sustituído; en los de ausencia por licencia o enfermedad, hasta que cese la causa que determinó la sustitución. Si cualquiera de los Directores cuya firma sea necesaria para la validez o ejecución de un acto la negara, el Directorio designará para cada caso el miembro que lo sustituya. Los Directores desempeñarán honorariamente los cargos que se le confiaren.

Art. 11. En la primera reunión del Directorio, después de cada elección, deberá designarse Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Vocales. Por ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá el Directirio el miembro que elijan los presentes.

Art. 12 Las funciones del Directorio son delegables en Comisiones para finalidades especiales. Es compatible el desempeño de puestos administrativos o técnicos rentados, con la calidad de miembro del Directorio, y lo es también el cargo de Gerente y Asesor Letrado.

Art. 13 Las decisiones del Directorio serán tomadas con la conformidad de tres votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá un voto en todos los casos.

Art. 14. El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente o cuando lo solicite por escrito cualquiera de sus miembros o el Síndico. Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen se asentarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio se requiere: ser mayor de edad accionista y tener depositadas en la Caja Social en calidad de garantía por el desempeño de sus cometidos, cincuenta acciones integradas. Estas acciones no podrán ser retiradas, enajenadas, ni afectadas en forma alguna hasta tres meses después de ser aprobado el Balance correspondiente al último año que haya actuado.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, tiene el Directorio los más extensos poderes y las más amplias atribuciones sin limitaciones ni reservas de especie alguna, para actuar a nombre de la Sociedad y realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relativas al cumplimiento directo de los objetivos sociales. Entre ellas, y solamente por vía enunciativa, podrá: A) Comprar, enajenar y permutar toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, derechos y acciones en todo o en parte al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas y anticresis para garantir obligaciones contraídas por la Sociedad de cualquier naturaleza que sean; B) Administrar el patrimonio social; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas, y celebrar todos los demás actos y contratos jurídicos, otorgando las escrituras públicas y documentos privados que juzgue convenientes con las clausulas y condiciones que estime necesarias a los fines de la Sociedad; C) Designar apoderados permanentes o transitorios para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno, pudiendo comprender esos mandatos gestiones civiles, comerciales, administrativas y judiciales ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades; D) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obra, suministros, etc., así como dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y muebles por todo el término legal; E) Obtener, adquirir, enajenar, ceder y arrendar, la propiedad, goce, uso y explotación de cualquier privilegio, concesión, autorización o permiso de las autoridades nacionales municipales, locales centralizadas o descentralizadas; F) Concurrir a licitaciones, haciendo depósito en garantía con dinero, títulos o valores; G) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades, incluyéndose especialmente las comprendidas en el artículi 160 del Código de Procedimiento Civil; H) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con instituciones bancarias, comerciantes particulares y demás entidades de derecho, con o sin provisión de fondos; girar sobre fondos depositados actuales, futuros y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos; girar, endosar, pagar, aceptar, constituir aval, protestar y ceder letras, vales, pagarés y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles, novar, aceptar, bienes en pago de deudas, enajenarlos y, en general, realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos Estatutos, solicitandi y utilizando sin limitación de cantidades créditos de Bancos y de particulares; I) Fijar los gastos generales de la Administración; nombrar, destituir, trasladar y separar al personal incluso los técnicos y asesores cuando los hubiere, y establecer el monto de los salarios y asignaciones corrientes y extraordinarias en cada caso; J) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero; K) Presentar al fin de cada año social a la Asamblea, una Memoria explicativa de sus gestiones, junto con el Balance General de Pérdidas y Ganancias y del informe del Síndico; asimismo como propondrá los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por la Asamblea de acuerdo con los Estatutos; L) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse; M) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, e interpretar en caso de duda, las cláusulas del mismo dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de es-

los estatutos, mientras la Asamblea no resuelva lo contrario.

Art. 17. El libramiento de cheques contra las instituciones bancarias, endose, giros postales y demás operaciones análogas, y cualquier otra operación de carácter bancario obligan a la Sociedad, siempre que estuvieren subscriptos por el Presidente conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de lo que decidiera especialmente el Directorio, para el caso del nombramiento de Administradores o Gerentes de la Sociedad.

Art. 18. La calidad de Director se pierde de pleno derecho por la declaración de incapacidad mental, por la falencia o condena de prisión o penitenciaría, o por resolución expresa tomada por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, por las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 19. El Directorio estará siempre representado por el Presidente y Secretario, o las personas que hagan sus veces. El Presidente tendrá de por sí las funciones de representación comercial de la Sociedad, y en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o Asamblea, podrá tomar las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan a fin de dar cuenta de las medidas adoptadas. Sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas deberán igualmente convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones del Directorio realizando todo lo necesario para que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias y decisiones de los órganos sociales.

Art. 20. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los actos, con iguales derechos y obligaciones.

Art. 21. El Secretario conjuntamente con el Presidente de acuerdo con los Estatutos, llevarán la representación social y refrendará con su firma aquellas operaciones o actos que la requieran según estos Estatutos. Igualmente deberá ejecutar las órdenes del Presidente, redactará las actas y documentos sociales, y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros, acciones y demás documentos pertenecientes a la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 22. Las Asambleas de la Sociedad, serán: ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán convocadas anualmente dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, y tendrán por objeto, considerar el balance y memoria anual, del ejercicio que haya presentado el Directorio acompañado del informe del Síndico; la elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes; designación de tres accionistas para firmar el acta y cualquier otro asunto incluído en la orden del día, por resolución del Directorio, o por pedido escrito realizado por accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, siempre que fuese hecho con diez días de anticipación a la asamblea.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, serán decretadas y convocadas por propia iniciativa del Directorio, por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas, que representen el cuarenta por ciento del capital integrado.

Art. 24. Las convocatorias para asamblea se harán por medio de avisos publicados durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y en otro de la Capital, expresándose el asunto o asuntos que constituya el objeto de la asamblea. Los avisos deberán aparecer por lo meons, con una anticipación de diez días, respecto al de la celebración de asamblea y contendrán la orden del día, fecha, hora y local, en que apuella tendrá lugar.

Art. 25. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán registrar con tres días de anticipación, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, mediante depósitos de sus acciones o la presentación del recibo del depósito bancario. La Gerencia les expedirá un certificado nominativo que les servirá de entrada y en el que constará el número ordinal de cada acción, la cantidad de acciones y el número de votos que le corresponda para las decisiones. Cada diez acciones darán derecho a un voto, no pudiendo la misma persona representar más votos que los determinados en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 26. El Presidente de la asamblea, previamente a toda deliberación, designará una Comisión de dos accionistas presentes, para que procedan a controlar los números que distinguen las acciones registradas y el cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista.

Art. 27. Los socios no asistentes, podrán hacerse representar por otras personas que sean o no accionistas mediante una carta-poder registrada en la Gerencia tres días antes del señalado para la asamblea. Los Directores, Administradores, Síndico Gerentes y empleados de la Sociedad no podrán representar a los socios en las asambleas. Al mandatario que represente más de un mandante, se le aplicará lo prescripto en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 28. Las asambleas ordinarias se considerarán constituídas legalmente siempre que a la primera citación concurran accionistas que represente por lo menos la mitad de las acciones integradas. En segunda convocatria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 29. Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente constituídas siempre que haya presentes accionistas que represente nel 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las acciones integradas. Si no existiere ese porcentaje se entenderá desechada la o las propuestas que hayan motivado la convocatoria de esa asamblea.

Art. 30. El Presidente del Directorio, o en su caso, el Vicepresidente, o en ausencia de ambos el que elijan los asociados presentes, presidirá la asamblea con voz y voto. En caso de empate, tendrá además voto decisivo y estará a su cargo el nombramiento de los escrutadores.

Art. 31. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas. Leídas y aprobadas por la asamblea serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas concurrentes designados por la Mesa. Las resoluciones tomadas por las asambleas de acuerdo con las formalidades estatutarias y legales, tienen carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

CAPITULO V

De la Sindicatura

Artículo 32. La fiscalización de la Sociedad, queda encomendada a un Síndico titular, el que conjuntamente con un suplente será elegido por la asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 22. Durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente, su remuneración será fijada por el Directorio debiendo cargarse a gastos generales, y les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 33. Los deberes y atribuciones del Síndico son: 1) Examinar o hacer examinar a su costo por expertos, los libros y documentación de la Sociedad, conprobando su situación a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias anuales, un informe escrito sobre la contabilidad y balance. 2) Ejercerá sus funciones de verificación, vigilancia y contralor sobre los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como el cumplimiento de las leyes de la Nación. 3) Convocar a asamblea cuando omitiere hacerlo el Directorio y asistirá a las sesiones si fuera requerido a efectos consultivos.

Art. 34. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 35. El ejercicio económico de la Sociedad quedará cerrado todos los años el 31 de Diciembre, procediéndose a un balance general basado en un inventario minucioso y completo, que deberá ser informado por el Síndico. Este balance e informe, conjuntamente con la memoria del Directorio referida en el artículo 22 serán distribuídos entre los accionistas, una vez aprobados el balance y memoria anuales.

Art. 36. De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio, después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o), como mínimo para constituir el fondo de reserva hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento (50 o|o) de capital autorizado.

Art. 37. Practicadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, las utilidades que resulten se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Estos beneficios se repartirán en la siguiente forma: Hasta un 10 o|o (diez por ciento) a opción de la asamblea ordinaria para remuneración de los empleados que a juicio del Directorio sean acreedores a ello; 10 o|o (diez por ciento) para las acciones preferidas y el resto como dividendos entre todos los accionistas, (acciones preferidas y ordinarias).

Art. 38. El pago de los dividendos se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fueron acordados por la asamblea general ordinaria. Quedarán prescriptos en favor de la Sociedad pasando su importe a integrar el fondo de reserva, aquellos dividendos que debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, no fueron reclamados dentro de los cuatro años, siguientes a la primera publicación. La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

CAPITULO VII

Disolución de la Sociedad. Liquidación y reforma de los estatutos

Artículo 39. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común y todo caso no previsto en estos estatutos, se resolverá por las disposiciones de las leyes vigentes.

Art. 40. Para disolver la Sociedad o para vender, será necesario el consentimiento de una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente para ello, y el voto favorable de accionistas que representen el ochenta por ciento (80 o|o), del capital integrado.

Art. 41. Fuera de los casos previstos por las leyes, esta Sociedad no podrá disolverse, sino por expiración del plazo fijado para su duración, siempre que éste no fuera prorrogado por la asamblea.

Art. 42. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores indistintamente o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, firmamos en la fecha expresada anteriormente. — (Fdo.): Juan R. Mosca. — Luis Antonio Beltrame

Certifico: Que en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Rafael Mosca y Luis Antonio Beltrame, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento y dicen, que: En su carácter de iniciadores de "Narbel, Sociedad Anónima" y en la forma que prescribe el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio, declaran constituída la Sociedad de referencia, bajo el régimen del proyecto de estatutos que precede, extendido en seis fojas de papel sellado administrativo del corriente año, de valor de un peso cada una, números: 299.550; 300.392; 300.393; 300.394 300.391; 300.395; 300.416; 300.417; y 300.419 que rubrico a su pedido y suscribieron en mi presencia. En fe de ello para que sirva de documento constitutivo de "Narbel, Sociedad Anónima", y para sus iniciadores, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.): Alfredo A Llugain Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: Juan Rafael Mosca y Luis Antonio Beltrame constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: De conformidad a lo establecido en el artículo 42 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Narbel, Sociedad Anónima" cuyo testimonio agregamos estamos debidamente autorizados para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro, pedimos: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio disponiendo que, en su oportunidad nos sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agregamos con las copias correspondientes Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Juan Rafael Mosca. — Luis Antonio Beltrame.— Montevideo, Diciembre 18 de 1946.

Ministerio de Hacienda - Montevideo, Diciembre 25 de 1946 — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo): Por el Ministro: Carlos M Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Narbel, Sociedad Anónima" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que la facultad para recibir depósitos, artículo 2.o debe interpretarse que no alcanza para recibirlos de público, actividad esa específicamente bancaria que, para ejercerla, se requiere cumplir los extremos establecidos en la ley de bancos de 10 de Enero de 1938. 2.o) Que los certificados provisorios a que hace referencia el artículo 5.o deberán expedirse nominativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 412 del Código de Comercio. 3.o) Para que resulte eficaz lo dispuesto en el artículo 23, conviene establecer un plazo dentro del cual el Directorio estará obligado a convocar las asambleas extraordinarias cuando lo soliciten el Síndico o los accionistas. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña. Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Vista a los interesados. (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 22 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan R. Mosca y Luis Antonio Beltrame, en el expediente "Narbel, Sociedad Anónima" (Carpeta número 1476|46), evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Primero: Que compartimos en un todo la primera sugerencia formulada por la Inspección General de Hacienda, relacionada con el artículo 2.o de los estatutos cuya aprobación solicitamos, ya que la facultad de recibir depósitos no se refiere a los depósitos realizados por el público, ya que los fines de "Narbel, Sociedad Anónima" no son los de instituciones bancarias. Segundo: Que el artículo 5.o de los citados estatutos quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o el capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) en acciones al portador de cien pesos, cada una. Las acciones se emitirán en dos series: Serie "A", de acciones preferidas por un monto de $ 60.000.00 y Serie "B" de acciones ordinarias, por un monto de $ 440.000.00. Las acciones pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones, las que una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados nominativos provisorios mientras aquellas no estén totalmente integradas. El hecho de ser subscriptor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Tercero: Que el artículo 23 proyectado, debe agregarse la siguiente frase: "El Directorio convocará a asamblea extraordinarias dentro de los 40 días de recibido el petitorio correspondiente formulado por el Síndico o los accionistas". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan R. Mosca. — Luis Antonio Beltrame.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma demasiado amplia y vaga de determinar el objeto de la Sociedad, reitera el Fiscal la observación formulada, entre otros dictámenes en el número 914|943, de 15 de Noviembre de 1943 estatutos de "Interamerican, Sociedad Anónima" y número 542|44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli, Sociedad Anónima". Deberá entenderse que la aceptación por parte de los socios de las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 5.o) no importa renuncia al ejercicio de los recursos que legalmente pudieran corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Con estas salvedades y con las modificaciones introducidas por los peticionarios en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Narbel, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Juan R. Mosca y Luis Antonio Beltrame en el expediente "Narbel, Sociedad Anónima" (Carpeta número 1476|46), contestando la vista conferida al señor Ministro decimos: 1.o) Que atendiendo la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno doctor V. Mora Rodríguez, el inciso B) del artículo 2.o de los estatutos de "Narbel, Sociedad Anónima" quedará redactado en la siguiente forma: "B) Comprar, vender prendar, caucionar, ceder, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos directamente relacionados con la determinación de objeto indicada en el inciso anterior A)". 2.o) Que la interpretación, a darse al último inciso del artículo 5.o, no puede ser otra que la indicada por el señor Fiscal, ya que la aceptación por parte de los socios de las resoluciones de las autoridades sociales no importa, en modo alguno, renuncia de los recursos que legalmente pudieran corresponderle en defensa de sus derechos. Dando por evacuada la vista conferida saludamos al señor Ministro muy atte. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Juan R. Mosca, Luis Antonio Beltrame.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista nuevamente a los interesados para que rectifiquen el error padecido en su escrito de fojas 3. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 21 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Juan R. Mosca y Luis Antonio Beltrame, en el expediente "Narbel, Sociedad Anónima" (Carpeta 1476|46), evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Que la redacción definitiva del artículo 5.o de los estatutos cuya aprobación solicitamos, es la siguiente: "Artículo 5.o) El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos, en acciones al portador de cien pesos, cada una. Las acciones se emitirán en dos series: Serie "A", de acciones preferidas por un monto de pesos 60.000.00 y Serie "B" de acciones ordinarias, por un monto de $ 740.000.00 "Las acciones pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones, las que una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados nominativos provisorios mientras aquéllas no estén totalmente integradas. El hecho de ser subscriptor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Saludan al señor Ministro muy atte. — Juan R. Mosca. — Luis Antonio Beltrame.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Visto: la gestión de "Narbel, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de negocios relacionados con bienes inmuebles. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en ocho cientos mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 5.o y 23. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Narbel, Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de Junio 2 de 1893) cuya verificación se somete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Rafael Mosca y Luis Antonio Beltrame constituyendo domicilio en la casa número 452 de la calle Sarandí al señor Juez decimos: 1.o) Que según lo establece el artículo 42 de los estatutos de "Narbel, Sociedad Anónima" han sido facultados expresamente para tramitar esta gestión 2.o) Que conforme se desprende del testimonio que acompañamos, el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica de dicha Sociedad aprobando sus estatutos en la forma que ilustra el referido documento. 3.o) Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio solicitamos se ordene la inscripción de dicha Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Quiera el Juzgado dignarse proveer de conformidad y realizadas que sean las publicaciónes del caso se nos expidan los certificados pertinentes y se devuelvan los documentos adjuntos, una vez tasadas y satisfechas las costas. Otrosí decimos: Que estando próxima la feria judicial menor solicitamos del Juzgado quiera habilitar dicho feriado al solo efecto de las publicaciones que corresponden. Será justicia. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — (Fdo.): Juan R. Mosca y Luis Antonio Beltrame.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno número 1.878. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado, ordenándose la pertinente inscripción (artículo 407 Código de Comercio). — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

N.o 5.415. — Montevideo, Junio 2 de 1947. Vistos con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente tesadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juanángel L. Gianola Actuario.

Montevideo, Junio 11 de 1947. — Bajo conocimiento lo paso al Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Conste. (Fdo.): Altieri.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 37 al fo. 199 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 14 de Junio de 1947. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$482.00.—0774.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de paños para uniformes de la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Julio próximo a las 10 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.2-21893-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para el suministro de verduras varias, durante el segundo semestre del corriente ejercicio. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 923, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21892-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50871. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAVALIER" para la clase, 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Jl.2-6972-jl.12.

ACTA N.o 50872. — Motnevideo, Junio 27 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodriguez Larreta y O'Farrell por "La Hormiga" S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de México, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.2-6971-v.jl.12.

ACTA N.o 50876. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Sal Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRON" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 50874. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, Societe Anonyme, de París solicita registrar la marca

RAUCOUR

para distinguir: Perfumería, Jabones y otros accesorios de toilette. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.2-6974-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6909. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Angela Hemilce Costa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años pra: "Un espejo y soporte mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 75 metros cúbicos de capacidad con torre de 15 metros de altura y la de una usina de elevación para pozos semi-surgentes, obras accesorias y cercados, para el pueblo "Cardal" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 6.80 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbre de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 27 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21891-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública para la reparación de doscientos (200) tarros de leche, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados a esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.2-21890-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 2 de 1947

3.a Sección

ROBERTO ERNESTO ANDERSON, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado, Treinta y Tres 1287, y EVELINA HIRST RUSTON, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1287.

CLAUDIO GARCIA, 71 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 441, y OLGA ANGELINA CARABALLO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 441.

7.a Sección

ANGEL TELESCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Gaboto 971, y ELIDA ROSALES, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1703.

8.a Sección

ROMEO ZINA FERNANDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pampas 1968, y LEONOR LOPEZ OCAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1968.

9.a Sección

JOAQUIN BRITO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5283, y SECUNDINA AVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5283.

12.a Sección

FELIPE MARTINEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cte. Braga 2550 (bis), y ELSA WINS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2550 (bis).

ROBERTO HECTOR QUEIROLO, 24 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Garibaldi 2024, y MARIA ARMINDA BORBA, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Garibaldi 2024.

14.a Sección

ANTONIO CUBILO, 45 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1167, y REMIGIA RIVERO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1167.

MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ LORENZO, 35 años, soltero, emlepado, español, domiciliado Cuaró 3291, y MATILDE SEDES RICO, 34 años, soltera, española, domiciliada Cuaró 3291.

15.a Sección

MIGUEL DE FERRARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado T. Narvaja 1742, y MARIA LUISA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

LUIS ALBERTO ROSSELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1794, y MARIA ODILE RISSO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio 1604.

RAUL WENCESLAO MALTES, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guayabo 1754, y MARIA HELEN CRUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1754.

18.a Sección

JOSE LUIS RODRIGUEZ MACHICOTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3044, Ap. 2, y CELINA MARGARITA LASNIER, 24 años, soltera, domiciliada R. Masini 3276.

ERNST AUGUST FREDDY OPDENHOFF, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Juan M. Pérez 2889, y RUTH HILDEGARD SEELING, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Juan M. Pérez 2889.

CARLOS LORENZO DAMONTE, 24 años, soltero, radiotécnico, domiciliado Br. España 2113, y MARIA BEATRIZ LONGHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2384.

21.a Sección

JUAN EPIFANIO DELFA ORGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sen-n Rodríguez 1602, y ALDA LIRA DUDOY GADEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 1602.

24.a Sección

LUIS CUNEO, 44 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Pereyra 2757, y AMELIA VILLEMUR, 36 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Pereyra 2757.

$2.00 P|p.-3173-v.jl.4.

4.a Sección

ROBERTO PRESA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1048, y LIDIAN RAQUEL MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1048.

v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Juan Panizza, Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio, Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, formado por cinco solares empadronados, el primero, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Enero 2 de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza, 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla, y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162, y teniendo el solar número uno una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino don Pedro Lambiaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristobal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624, por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón

55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.25-6726-v.jl.30.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ISAAC SAUL con REBECCA GANON. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rebecca Ganon de Saúl e Isaac Saúl, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.2-6995-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra, Lo. 7, fo. 330", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Rodríguez Nascimento, para la Junta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.2-6969-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LATEGUY o LATEGUI SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-6993-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TURIENZO MAC-DONALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.2-6258-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo 27 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ACHARD DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ddentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. —Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6977-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERINA GONÇALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado. — Melo Junio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.2-6979-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo, para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimeinto de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.2-6981-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MORALES (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 23 de Junio de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jl.2-6987-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIVERO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 26 de 1947. — Humbetro Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6991-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHI RIGANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou Actuario

$6.00 Jl.2-6990-v.y.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUAN CARLOS MAZZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 21 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.2-6982-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiendose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.2-6983-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don GERMAN CASTRO, la Provisión "El Pirincho", con almacén y puesto de aves, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad, Avenida Brasil 3037, casi esquina Pimienta; debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Jorge H. Gesuele.

$9.60 Jl.2-6994-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Uruguay Trading Co.", que giraba en esta plaza con el comercio de la calle Ciudadela 1446, y que hemos prometido vender ese comercio a CARLOS VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO, JOSE LUIS FONTANA y ALBERTO CAMBIASO (artículo 432, C. de Com. y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Abraham Borodavka. — Dominga Gastambide de González.

$9.60 Jl.2-6985-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, al comercio y al público en general, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad Bosco y Pardo, Fábrica de Muebles, con sede en Zufriateguy 982 (bis), quedando con el activo y pasivo FELIPE BOSCO. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Julio Pardo. — Felipe Bosco. — Montevideo, Junio 28 de 1947.

$6.40 Jl.2-6970-v.jl.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión"

Balance general al día 30 de Junio de 1946

Activo —		
Inmuebles y construcciones	$	15.836.40
Muebles, máquinas y material rodante	$	12.291.04
Mercaderías	"	81.382.38
Fondo fijo y Bancos...	"	2.354.61
Varios y deudores por ventas	"	31.190.89
Varias cuentas deudoras	"	10.430.20
	$	153.665.52
Pasivo —		
Capital integrado y reservas	$	53.442.91
Varios acreedores	"	74.707.10
Varias cuentas acreedoras	"	25.515.51
	$	153.665.52

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 6665.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de junio de 2947

Pedro Oscar Suárez Angonelli, oriental 8 años, H. P. Rossell.
Ramón Sebastián Menéndez, oriental, 50 años, casado, Dpto. de Canelones.
Hugo Sendie, oriental, 54 años, soltero, Ariel 4734.
Benita Aguillera de Otero, oriental, 79 años, viuda Colonia 1963.
José Fojo, español, 50 años, soltero, H. Maciel.
Ana Viana Rubio, oriental 96 años, soltera, La Paz 1988.
Manuela Fernández de Arabeity, oriental. 87 años viuda, 8 de Octubre 2733.
Elvira Araújo de Lupín, argentina, 60 años viuda H. Maciel.
Luis Berisso, oriental, 39 años, divorciado, Joanicó 3728.
Juan Carlos Didak, argentino, 53 años, casado Hospital Pasteur.
Julio Machado, oriental 16 años, soltero, Hospital P. Rossell.
Benjamín Hernández, oriental 86 años, soltero, Hospital Maciel.
Gala Vinent, oriental, 86 años, divorciada Blanes 1176.
Hipólito Umpiérrez, oriental 59 años, F. Sanguinetti 2492.
Rufino Angel Santana, oriental, 40 años casado Hospital F. Ferreira.
Tomasa Antiga, oriental 8 años, soltera, B. Araújo 4089.
Evangelina Luisa Contini, oriental 91 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Rodríguez, oriental 64 años, viuda Cap. Villademoros 2670.
Etelvino Bentancur, oriental 34 años, casado Hospital Fermín Ferreira.
Octavio Párquez, oriental 54 años, soltero, Juan R. Gómez 3259.
Carlos Gregorio Morelli, oriental 70 años, casado, Tristan Narvajas 1619.
Antonio Aguirre Zabala, español, 81 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rita Rodríguez, oriental, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Juan Rodo García, oriental, 53 años, soltero, Francia 1891.
Homero Tolosa, oriental, 16 años, soltero, Colonia S. Bois.

Día 15 de Junio de 1947

Marta Marmo, oriental, 4 años, J. de Dios Peza 2113.
Sonia Margot Cavazzi, oriental 10 meses, H. P. Visca.
Marta Martínez de Pena, oriental 51 años, casada J. Espinosa 1621.
Josefa Martínez de Regueira, oriental, 72 años, viuda San José 1226.
María Rama de Vila, española, 52 años, viuda, Daniel Muñoz 2021 Apto. 2.
Flora Miranda de Fernández, oriental, 90 años, viuda J. Requena 2083.
Baudilio Da Luz, oriental 3 años, soltero, Sanguinetti 2647.
Rosalía Altez, oriental 36 años, casado. Hospital Pasteur.
Juan Antonio Sposetti, oriental 29 días Casa del Niño.
Eduardo Pablo Carrau Alvarez, oriental, 24 años, soltero, 21 de Setiembre 3121
Francisco Domingo Sabia Vita, oriental, 60 años, viudo Carlos Anaya 3023.
Lorenza Darbolena de González, oriental, 67 años, viuda, Millán 3958.
Casiana Puig de González, oriental 65 años, viuda Hospital Pasteur.
Elida Concepción Campos Campos de Fleitas, oriental, 85 años, casada, A. Berro 1280.
Manuel Lourido, español, 88 años, soltero, Agraciada 8718.
Pedro Mario Giménez, oriental 72 años, viudo, Isidoro Larraya 4667.
Antonio Samuel norteamericano, 35 años, casado, Vázquez Cores 3063.
Pedro Delfino, oriental 62 años, casado, Ramón Márquez 3239.

Día 16 de Junio de 1947

Rafael Granese Carbone, italiano 70 años, casado, M. Moreno 2391.
Angel Usategui, oriental 69 años, casado, Inst. de Epidemiología.
Domingo Ghiggia, italiano, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Ubel Roberto Marmo, oriental, 22 años, Charrí 5812.
Juan Carlos Videla, oriental 21 años, soltero, Hospital aMciel.
Carlos Linari, oriental, 60 años, casado, Francisco Miranda 4310.
Enriqueta Nogueira de García, española 72 años, viuda, Benito Alvarez 607.
María Teresa Crespo, española 93 años viuda, Brandzen 2022.
Francisco González, oriental 39 años, soltero, Isla de Flores 1066.
Cándida Salas Díaz, argentina, 32 años, soltera, H. P. Ferreira.
Gregoria Rosa Caballero, oriental, 32 años. soltera, H. Vilardebó.
Ramón José Ros, español, viudo, H. Maciel.
Dolores Pérez de del Río, oriental, casada, José Castro 4077.
Janet Mc Farlane, inglesa 54 años, soltera, Canelones 1267.
Isabel Fernández de Rodríguez, española, 64 años, Hospital Pasteur.
Ciro de Sio, italiano, 53 años, soltero, Justicia 1862.
Raúl Villegas Sánchez, argentino 54 años, Francisco Llambí 1388.
Miguel Cuevara, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
María Jacinta Pérez, oriental, 84 años, soltera, Hospital Pasteur.
Leopoldo Ardinghi, oriental 59 años, Charrúa 2376.
José Luis Gonzaga, oriental, 64 años, Hospital Pasteur.
Leonidas De León de Roso, 32 años, casada, Inst. de Radiología.
Donato Chiara, italiano, 78 años, viudo, General Flores 2332.
Valentina Beramendi de Zubiliaga, oriental, 87 años, viuda, Tapes 969.
Heriberto Del Puerto, oriental, 12 días Casa del Niño.
Juan Fernández Morales, oriental 35 años, soltero, Oficial 5147.
Carlos Patrón, oriental, 80 años, viudo, Coronel Raíz 1869.
Andrés San Juan, oriental, 30 años casado, Colonia S. Bois.
Cecilia Esquire de García, francesa, 77 años, viuda, Ciudadela 1174.
Hilda Bayarres, oriental, 28 años, soltera, Pilar Costa 125.
Rómulo Hilario Bula, oriental, 60 años casado, Hocquart 1892.
Néstor C. Lagomarsino, oriental 19 años, soltero, Libertad 171.

Día 17 de Junio de 1947

Richard Simón Graetz Ascher, alemán, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
María Tejera de Vaquero, oriental, 71 años, casada, Hospital Pasteur.
Arturo Feinola, filandés, 50 años, soltero, Colonia S. Bois.
Antonio López, oriental 36 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Aniceto Fabricio Gatto, oriental, 69 años, casado, 18 de Julio 1324.
Sara Mirtha Quintela Romero, oriental, 19 años soltera, Agraciada 2715.
Jorge Félix Giménez Díaz, oriental, 31 años, casado Colonia S. Bois.
Miguel Angel Porto, oriental, 22 años, años, soltero, H. F. Fereira.
Eugenio Bansero, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Margarita Pereira, oriental Hospital Maciel.
Francisco Nelson Macedo, oriental, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luis Carmelo García, oriental, 43 años, casado, Médanos 1816.
Florencia Rodríguez de Márquez, oriental, 75 años, casada. S. Martínez 3990.
Amelia Alvarez de Mezzera, oriental 58 años, casada, Br. España 2397.
María Carmen Pérez de Cacheiro, española 86 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Domingo Castillo, oriental, 59 años, casado, Inst. de Radiología.
Antonio Sucunza, español, 78 años, viudo, Bogotá 3278.
Adán Rodríguez Portela, oriental 27 años, soltero, H. Maciel.
María Cabrera de Chenlo, española, 80 años, viuda Regimiento 1863.
Rosa Marrero de Guyot, paraguaya, 63 años, viuda, Brandzen 2151.
José Nogal, portugués, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Samuel Benedetti, brasileño, 62 años, casado. B. Pereyra de la Luz 1371.
Néstor Hebert Baña, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Francisca F. Ortiz de Mussio, oriental, 30 años casada, H. Vilardebó.
Remualda Estefan de Martínez, oriental 87 años, viuda, Colorado 1776.
Catalina Mascarani de Sarli, oriental, 68 años, viuda Buxareo 1374.
Carmen Dalma Curbelo, oriental, 17 años, soltera, Cabildo 2047.
Alipia Silva, oriental, 56 años, casada, Inclusa 1012.
Luz Branda Altez de Amorín, oriental, 45 años, casada, H. P. Rossell.
José Cirigliano, italiano, 82 años, viudo F. Laborde 2683.

Día 18 de Junio de 1947

Tomasa González de Leguisamón, oriental, 20 años, casada, H. F. Ferreira.
Jnuan Sluka, lituano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Corrado, oriental, 2 años, Colonia S. Bois.
Rafael Pacheco, oriental, 59 años, casado, T. Narvajas 1625.
Ricardo Cabrera, oriental, 14 años, J. M. Gutiérrez 3450.
María Teresa Creci de Viera, 43 años, casada, 20 de Setiembre 1441.
Aída Romelli de De la Fuente, oriental, 44 años, casada, Galicia 1521.
Alfredo Garabello, italiano, 36 años, casado, Ariel 4542.
Celestino Moreno, oriental 22 años, soltero, Colonia S. Bois.
Concepción López de García española, 74 años, viuda F. Llambí 1374.
Alfredo Paternostro, oriental, 55 años, soltero, P. V. y Vega 1115.
Pelegrina Monfort, oriental, 41 años, casada, San Martín 2493.

Fernando Antelo, español, 56 años, viudo, Araycuá 2085.
Rosario Albano de Giordano, oriental 75 años, viuda, Arenal Grande 2587.
Domingo María Gutiérrez, oriental, 47 años, viudo, H. Pasteur.
Julio Silva, oriental, 29 años, soltero, Arenal Grande 2360.
Josefa Sotelo de Iglesias, española, 80 años, viuda, República 2225.
Ceferino Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, 8 de Octubre s|n.
Isabel Carmen Vila, oriental 41 años, soltera., Hospital Pasteur.
Isolina Trinidad de García, oriental, 68 años, viuda, José Castro 4436.
María Inés Rodríguez oriental, 2 días, Casa del Niño.
María Teresa Bragadini de Avanzini, italiana, 54 años, casada, Ganaderos 4898.
María Luisa Cioffi de Godano, oriental, 69 años, viuda, Plácido Ellauri 3259.
Cirilo Skupujok, yugoeslavo, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
María Mallarini de Core, italiana, 80 años, viuda, Blandengues 1684.

Día 19 de junio de 1947

Norberto Alve Cunha, oriental, 5 años, H. P. Rossell.
Jorge Belcheff, búlgaro, 80 años, casado, Barcelona 1794.
María Tecla Vaitcevich, polaca, 39 años, casada, H. Pasteur.
María Santa Cruz, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Pedro Padilla, oriental, 72 años, casado, Propios 1870.
María Carlota Velazco Rodríguez, oriental, 4 años, 20 de Febrero 2841.
Sengunda Patiño de Arnabal, oriental, 67 años, viuda, Buenos Aires 418.
Alfredo Antonio Ferrari, oriental, 47 años, casado, Chamizo 4094.
Emi Deambrosi, oriental, 63 años, soltera, Lapes 1013.
Dolores Castilla de Bernasconi, orientlat, 65 años, casada, General Flores 2384.

Día 20 de Junio de 1947

Martina Iriart de Quinteros, oriental, 86 años, viuda, Bto. Mitre 1236.
Zoraida Klinger, oriental, 66 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Martha Benacero, oriental, 7 meses, Oficial 12.
Delfino Almeida, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.
Bernabela Curtina de Balcon, oriental, 70 años, viuda, Asilo 146.
Nicolás Balcovich, yugoeslavo, 54 años, casado, P. Castellanos 1423.
Ana C. Alves de Bandera, oriental, 75 años, biuda, Comercio 1812.
Avelina H. Girard de Girard, francesa, 70 años, viuda, General Palleja 1217.
José Santo, oriental, 77 años, soltero, Millán 2737.
Catalina Usoz de Chinchurreta, española, 100 años, viuda, Pilar Costa 68.
Octavia Gianeta de Argenti, italiana, 58 años, casada, José P. Varela 3660.
Margarita Dotta de Colombo, oriental, 54 años, casada, Avda. Peñarol 4610.
Clotilde Luini de Marabotto, oriental, 67 años, casada, E. Martínez 1348.
Doroteo Sánchez, oriental, 85 años, soltero, J. Castro 4574.
Carlos José Pose, oriental, 3 meses, H. Dr. P. Visca.
Eusebio Francisco Carbone, oriental 61 años, casado, Danubio 5091.
Cirilo Tomás Pérez, oriental, 76 años, casado, Camino Tomkinson 2306.
Cándida Salas Díaz, argentina, 32 años, soltera, H. F. Ferreira.
Ana Fernández González, oriental, 78 años, soltera, 8 de Octubre 2963
Antonio Montesanto, italiano, 79 años, viudo, Miguelete 1864.

Vicente Amato, italiano, 74 años, viudo, Las Heras 2085.
Cornelio Basisuk, rumano, 67 años, soltero, H. Maciel.
Luisa Tabarez de Andrala, oriental, 63 años casada, H. Maciel.
Messina Dini de Maestrini, italiana, 81 años, viuda Guaviyú 2222.
Francisco Gerardo Méndez, oriental, 4 años, La Gaceta 1286.
Cantalicio Gularte, oriental 39 años, soltero, H. F. Ferreira.
Ramón Fernández Vallejo, oriental, 50 años, casado, Colonia S. Bois.
Francisco Gil, español, 75 años, casado, Goes 2414.
Amado Enriquez Fernández, español, 49 años, casado, Lanus 6029.
Carmen Sierra de Cantú, oriental, 73 años, viuda, Chucarro 1192.

21 de Junio de 1947

Sara Gubitosi de Puga, oriental, 27 años, casada, Juan Paullier 2639.
Rosalía Carreras de Valente, cubana, 59 años, casada, P. Campbell 1436.
María Luisa Amuedo de de la Fuente, oriental, 38 años, casada, Paysandú 1184, Ap. 7.
Apolinario Alberto Aguirre, oriental, 83 años, viudo, N. Palmira 11717.
Margarita Trinidad de Montes de Oca, oriental, 67 años, viuda, B. Casabó, Calle 12.
María Calartalli, oriental, 41 años, soltera, H. Maciel.
Rubén Dalmiro Morales, oriental, 10 días, Casa del Niño.
Venancia Meléndrez de Méndez, oriental, 68 años, viuda, H. Maciel.
Carlos Roero, italiano, 79 años, soltero, H. Maciel.
Merencia Martínez de Rodríguez, español, 75 años, viuda, Cuñapirú 1900.
Paulino J. del Mármol y Serrano, español, 61 años, casado, J. E. Administrativa, 2138.
Brígida Luisa Barrios, oriental, 61 años, soltera, H. Maciel.
Pedro Pío Picasso, oriental, 53 años, casado, Enrique Martínez 1223.
María Elvira Teresa Marenco, oriental, 4 días, San José 1226.
Albino Gonella, italiano, 82 años, soltero, Asilo P. del Campo.
José Boggio, italiano, 66 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Eugenio Benítez, argentino, 104 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Avelina Díaz de Muiños, oriental, 80 años, viuda Canelones 2404.

Día 22 de Junio de 1947

María Dasso de Schrartzosan, oriental, 37 años, casada, H. Pasteur.
Dante Bossi Quattrini, italiano, 63 años, H. Maciel.
César Saavedra Sandique, oriental, 24 años, soltero, Itapebí 293.
Justo Yáñez, español, 61 años, casado, P. C. Bauzá 4290.
Juanita González, oriental, 16 años, soltera, Vizcaya 3924.
Liber Marín, oriental, 16 meses, H. Dr. P. Visca
Anacleta Graña de Toscano, oriental, 70 años, viuda, 18 de Julio 1076, Apt. 1.
José Plá Mafe, español, 80 años, casado, S. Bolívar 1226.
Juan Arioni, oriental, 57 años, casado, H. Italiano.
Antonio Maglione Maglione, italiano, 81 años, viudo, Pablo de María 1279.
Ramón Cuenca, oriental, 75 años, soltero, Olimar 1580.
Carmen Lara de Barrera, española, 82 aoñs, viuda, Mac Eachen 1431.
Francisca Dematteis de Chiso, italiana, 86 años, viuda, Cerro Largo 1466.

Arturo Pais, oriental, 46 años, soltero, H. P. Ferreira.
Luis María Alarcón, oriental, 2 meses, H. Dr. P. Visca.
Teresa Muniz Arias, oriental, 59 años, viuda, J. de Dios Peza, 2270.
Inocencia del Carmen Martínez de Aguilar, oriental, 87 años, viuda, Magallanes, 1962.
Rosa Mernies, oriental, 85 años, soltera, San Salvador 1961.
Amadeo Tosi, italiano, 70 años, soltero, Larrañaga 3030.
Juan Carlos García, oriental, 16 años, soltero, D. López 2131.
Antonio Robello, italiano, 85 años, viudo, Cambay 2514.
Sarah Velloso de Avegno, oriental, 70 aoñs, viuda, Av. Brasil 3025.
Santiago Besun, oriental, 68 años, viudo, M. Sosa 2168.
María Lisidini de Canessa, oriental, 73 años, viuda, Pasaje Oficial 12 M. 4479.

Día 23 de Junio de 1947

Josefa Cusó de Corretga, española, 56 años, casada, J. Olmedo 4097.
Francisco Caraduje español, 80 años, soltero, J. Requena 2408.
Juan Gabriel Rotondaro, oriental, 6 meses, Sarandí 290.
Aída Desideria Cavia, oriental, 42 añoss, soltera, G. Suárez 9771.
Carlos Miraballes, oriental, 15 meses, H. P. Rossell
Pedro Alvarez, oriental, 79 años, viudo, Gaboto 1202 ,
Antonio González, español, 60 años, casado, H. Pasteur.
Antonia Baradre de Cipriani, oriental. 75 años, viuda, Cufré Chico 2209.
María Angélica Artecona de Simón, oriental, 32 años, viuda, casada, Joanicó 3304.
Antonio Sottolano, italiano, 75 años, casado, Blandengues 1684.
Rosendo Albino Machado, oriental, 60 años, soltero, 8 de Octubre s|n.
María Mercedes Pintos, oriental, 10 días, Casa del Niño.
Elisa Rodríguez Olavarría de Le Bás, oriental, 62 años, casada, P. F. Berro 1177.
José Enrique Varela, oriental, 21 años, casado, H. F. Ferreira.
Carlos Alberto González, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Ruben Darío Sosa, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Bernardo Lamarque, oriental, 76 años, soltero, H. Maciel.
Federico Rivera, oriental, 51 años, casado, Artes s|n.
Rosa Olivera Díaz, oriental, 20 años, soltera, Colonia S. Bois.
Angel Míguez Fernández, español, 63 años, soltero, Zufriategui 993.
María Alvarez de Bentancor, oriental, 53 años, viuda, H. Pasteur.
Jorge Labrador, oriental, 28 días, Corrales 2628.
Lola Teresa Greco de Silva, oriental 35 años, casada, Ayuí 3377.
Rafael Costigliolo, argentino, 81 años, casado, J. Requena 1075.
Gabriel Pérez, oriental, 61 años, soltero, H. Maciel.
Elvira Grimaldi, italiana, 73 años, soltera, Burgues 2825.
Luz del Alba Larramendy, oriental, 11 años, José Caparroz 4821.
Antonio Ancheta, oriental, 19 años, soltero, H. Maciel.
Justa Martínez de Descubes, oriental, 101 años, viuda, Pasajes 1 N.o 15.
José Ferrari, oriental, 52 años, casado, Comercio 1781.